

Aspauza Gamarra

ABOGADO

Partes

1

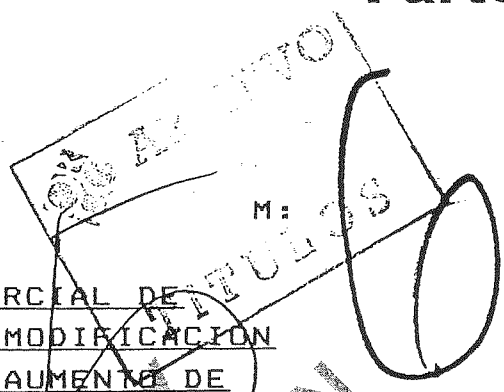
Número:

KX: 44880

M:

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL POR MODIFICACION DE VALOR NOMINAL, AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DEL EXCEDENTE DE REVALUACION Y APORTES EN EFECTIVO, AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES, FUSION POR ABSORCION DE SOCIEDADES, MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL Y MODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGAN

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. Y COORDINADORA PRIMAVERA S.A.



Handwritten initials and a signature.

***** EN LA CIUDAD DE LIMA, Distrito de Miraflores, a los Veintinueve (29) días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y Nueve (1999), ante mí; JAVIER ASPAUZA GAMARRA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL, comparecen: = = = = = 1 SR. JACQUES SIMON LEVY CALVO, identificado con: = = = = = Libreta Electoral nro. 08553898, sufragante. = = = = = Libreta Militar nro. 2167609543. = = = = = Quien manifestó ser: = = = = = de nacionalidad peruana: = = = = = de estado civil: Soltero. = = = = = de profesión u ocupación: Economista. = = = = = con domicilio legal en República de Panamá nro. 3030, Of. 802, San Isidro. = = = = = "Quien manifiesta proceder en nombre y representación del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., con R.U.C. nro. 10816653, Sociedad inscrita en la Ficha nro. 90129, con continuación en la Partida nro. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente facultado según comprobante que se inserta". = = = = =

"Asimismo manifiesta proceder en nombre y representación del ~~NUEVO MUNDO LEASING S.A.~~, con R.U.C. nro. 33146655, Sociedad inscrita en la Ficha nro. 133804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente facultado según comprobante que se inserta".= = = = =

"Igualmente manifiesta proceder en nombre y representación de COORDINADORA PRIMAVERA S.A., con R.U.C. nro. 33169507, Sociedad inscrita en la Ficha nro. 332834, con continuación en la Partida nro. 03008128 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente facultado según comprobante que se inserta".= = = = =

SR. LUIS PIZARRO ARANGUREM, identificado con: = = = = =
Libreta Electoral nro. 07252460, sufragante. = = = = =
Libreta Militar nro. 2139445676. = = = = =
Quien manifestó ser: = = = = =
de nacionalidad peruana. = = = = =
de estado civil: Casado. = = = = =
de profesión u ocupación: Abogado. = = = = =

con domicilio legal en Las Begonias nro. 475, 2do. Piso, San Isidro, Lima. = = = = =

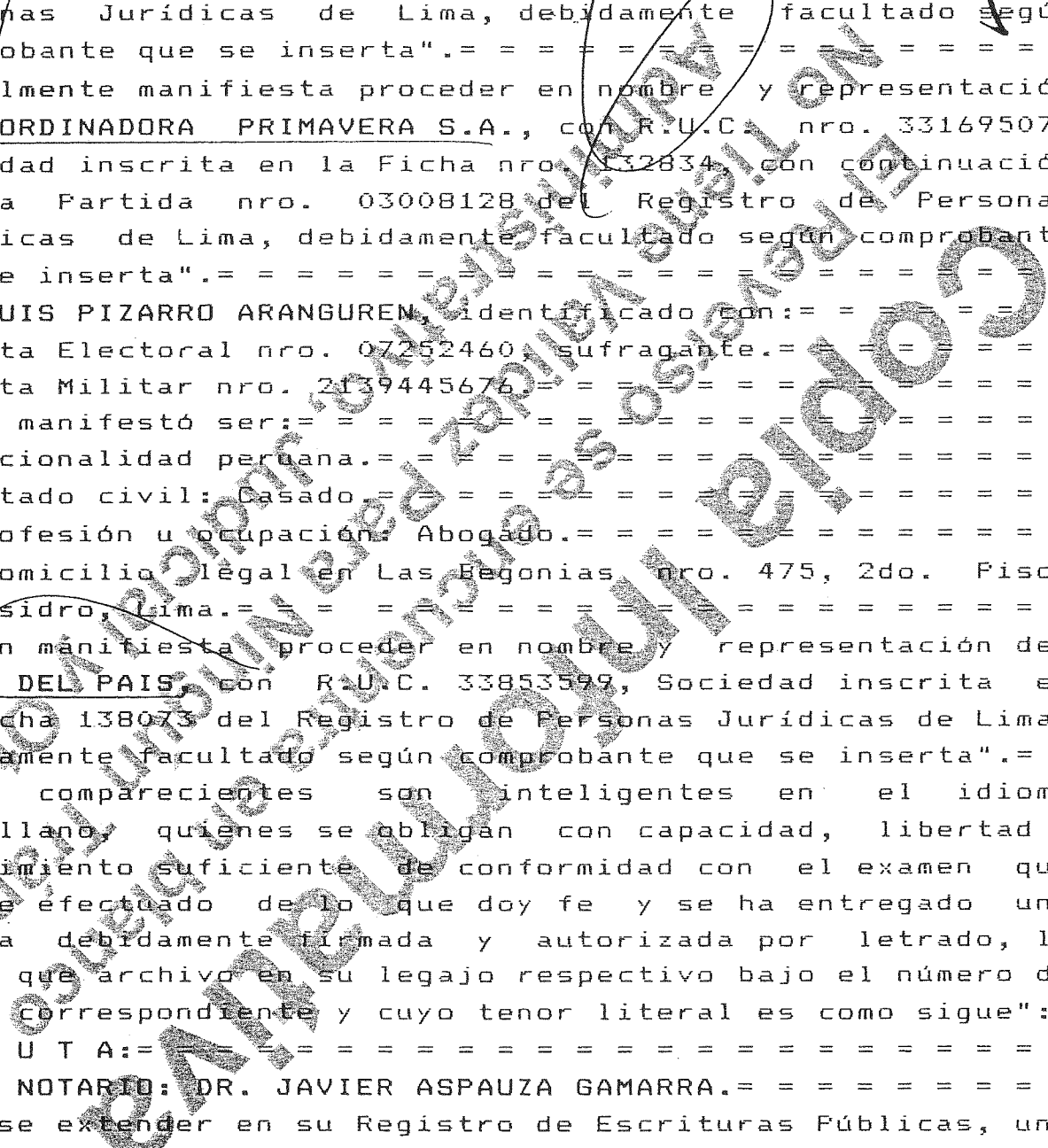
"Quien manifiesta proceder en nombre y representación del BANCO DEL PAIS, con R.U.C. 33853599, Sociedad inscrita en la Ficha 138073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente facultado según comprobante que se inserta".= = = = =

"Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe y se ha entregado una minuta debidamente firmada y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue":=

M I N U T A: = = = = =
SEÑOR NOTARIO: DR. JAVIER ASPAUZA GAMARRA. = = = = =

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL POR MODIFICACION DE VALOR NOMINAL, AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DEL EXCEDENTE DE REVALUACION Y APORTES EN EFECTIVO, AUMENTO DE CAPITAL POR CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES, FUSION POR ABSORCION DE SOCIEDADES, MODIFICACION DE DENOMINACION

NOTARIO ABOGADO



SOCIAL Y MODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL, que otorgan: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., con Registro Unico de Contribuyente nro. 10816653, sociedad inscrita en la Ficha nro. 90129, con continuación en la Partida nro. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Paseo de la República 3033, San Isidro; representada por el señor JACQUES LEVY CALVO, peruano, con Libreta Electoral nro. 08253898, de estado civil soltero, según autorizaciones contenidas en las actas que se indican en el texto de la presente minuta y que se servirá insertar. = = =

BANCO DEL PAIS, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33853599, sociedad inscrita en la Ficha nro. 138073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Las Begonias nro. 475, 2do. Piso, San Isidro; representada por el señor LUIS PIZARRO ARANGUREN, peruano, con Libreta Electoral nro. 07252460, de estado civil casado, según autorización contenida en el acta que se indica en el texto de la presente minuta y que se servirá insertar. = = = = =

NUEVO MUNDO LEASING S.A., con Registro Unico de Contribuyente nro. 33146655, sociedad inscrita en la Ficha nro. 133804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. República de Panamá nro. 3030, San Isidro; representada por JACQUES LEVY CALVO, peruano, con Libreta Electoral nro. 08253898, de estado civil soltero, según autorizaciones contenidas en las actas que se indican en el texto de la presente minuta y que se servirá insertar, y; =

COORDINADORA PRIMAVERA S.A., con Registro Unico de Contribuyente nro. 33169507, sociedad inscrita en la Ficha nro. 132834, con continuación en la Partida nro. 03008128 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Angamos Este nro. 1551, 1-A, Block 1, Local A, Centro Comercial De Fábrica, Distrito de Surquillo, representada por JACQUES LEVY CALVO, peruano, con Libreta Electoral nro. 08253898, de estado civil soltero, según autorizaciones contenidas en las actas que se indican en el texto de la presente minuta y que se servirá insertar. = = =

En los términos y condiciones siguientes: = = = = =

P R I M E R O: = = = = =

NOTARIA

Aspauza Gamarras

ABOGADO

Partes

BANCO EL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., en la sesión de Junta General de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, acordó la modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social, variándolo de S/. 1,000.00 a S/. 1.00 y la consecuente modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos de la referida acta de Junta General de Accionistas que usted señor Notario se servirá insertar. = = = = =

S E G U N D O: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., en la sesión de Junta General de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, rectificada por los acuerdos aprobados en las sesiones de Junta General de Accionistas de fechas 22 de Julio y 02 de Agosto de 1999, acuerdo revaluar voluntariamente los inmuebles de propiedad de la sociedad y aumentar el capital social por capitalización de excedente de revaluación voluntaria y por aportes en efectivo. = = = = =

En la sesión de la Junta General de Accionistas del 28 de Mayo de 1999, rectificada por los acuerdos aprobados en las sesiones de Junta General de Accionistas de fechas 22 de Julio y 02 de Agosto de 1999, se acordó aumentar el capital social en la suma de S/. 117'632,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a la suma de S/. 158'052,239.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), por los siguientes conceptos: = = = = =

- a) Capitalización del excedente de revaluación, ascendente a S/. 40'420,224.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =
- b) Aportes en efectivo de BURLEY HOLDING S.A., por la suma total de S/. 15.00 (QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

En las referidas sesiones también se aprobaron las consecuentes modificaciones del Artículo Quinto del Estatuto, en los términos de las referidas actas de Junta General de Accionistas que usted señor Notario se servirá insertar. = = = = =

T E R C E R O: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., en la sesión de Junta General de Accionista de fecha 28 de Mayo de 1999,

NOTARIA

Aspauza Gamarra

ARIO - ABOGADO

Partes

rectificada por los acuerdos aprobados en las sesiones de Junta General de Accionistas de fechas 22 de Julio y el 02 de Agosto de 1999, ha aprobado aumentar su capital social de la suma de S/. 158'052,239.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), a la nueva suma de S/. 195'961,550.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), como consecuencia de la capitalización de las siguientes obligaciones: = = = = =

a. S/. 15'006,600.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de BURLEY HOLDING S.A., como consecuencia de la capitalización de la deuda derivada de la transferencia a favor del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. del 100% de las acciones representativas del capital social de COORDINADORA PRIMAVERA S.A. y de NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =

b. S/. 22'902,711.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), derivada de la transferencia a favor del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., del 100% de las acciones representativas del capital social del BANCO DEL PAIS que se distribuyen de la siguiente manera: = = = = =

(i) S/. 15'676,190.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR S.A. = = = = =

(ii) S/. 7'226,521.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de BURLEY HOLDING S.A. por concepto de prima de capital. = = =

A consecuencia de la capitalización de las obligaciones indicadas en los literales a. y b. de ésta cláusula, se modifica el Artículo Quinto del Estatuto, en los términos de las referidas actas de Junta General de Accionistas, que usted señor Notario se servirá insertar. = = =

C U A R T O: = = = = =

Las sociedades otorgantes acordaron que BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A., sean absorbidas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., dentro de un proceso de fusión, al amparo de lo dispuesto

en el inciso 2 del artículo 344 de la Ley General de Sociedades y según los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas de cada una de ellas celebradas el 28 de Mayo de 1999, que usted señor Notario se servirá insertar = = = La fusión ha sido aprobada sobre la BASA DEL PROYECTO DE FUSION, cuyo texto usted señor Notario se servirá insertar, aprobado en sesiones de Directorios de las sociedades otorgantes de fecha 28 de Mayo de 1999, cuyos textos también se servirá insertar. = = = = =

Los términos y precisiones de los acuerdos señalados se precisan en el acta de la Junta General de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, antes mencionada. = = = = =

Q U I N T O: = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., en la sesión de Junta General de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, acordó modificar su denominación social de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. a BANCO NUEVO MUNDO, por lo que resulta necesario modificar integralmente el Estatuto Social con el objeto de adecuarlo a la nueva denominación social, en los términos de la referida acta de Junta General de Accionistas, que usted señor Notario se servirá insertar. =

CLAUSULA ADICIONAL: = = = = =
 Los señores JACQUES LEVY CALVO y LUIS PIZARRO ARANGUREN, declaran que han sido autorizados por cada una de las sociedades otorgantes en las sesiones de Junta General de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, para que en representación de cada una de ellas, formular las declaraciones y comprometerlas en los términos y condiciones de esta Minuta y su Escritura Pública correspondiente. = = = = =

Agregue usted señor Notario las cláusulas de ley, inserte las actas de Junta General de Accionistas citados y extienda los partes para los Registros Públicos. = = = = =
 Lima, 05 de Agosto de 1999. = = = = =

A continuación: Cuatro firmas ilegibles. = = = = =
 Un sello que dice: Luis Pizarro Aranguren.- Abogado.-

Registro C.A.L. nro. 1767.- una firma ilegible. = = = = =
I N S E R T O: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Actas de Junta General de accionistas nro. 2, de la Razón Social: BANCO DEL NUEVO MUNDO, debidamente legalizado con fecha: Diecinueve de Mayo de Mil novecientos Noventa y siete, ante el suscrito Notario-Abogado: Dr. Javier Aspauza Gamarra, Registrado bajo el nro. 13,101-97 y he constatado que de fojas 37 a fojas 39, se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

En Lima, en el local de la sede social ubicado en Paseo de la República nro. 3033, San Isidro, a las 16:00 horas del 28 de Mayo de 1999, se reunió en sesión de Junta General de Accionistas de Banco de Nuevo Mundo S.A.E.M.A., los señores accionistas, cuya lista de asistencia se señala a continuación: = = = = =

- BURLEY HOLDING S.A., que participa representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder por carta simple que se mostró para estos efectos y se encontró conforme, titular de 117,632 acciones. = = = = =

TOTAL: 117,632 ACCIONES. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como presidente el señor Jacques Levy Calvo y como secretario el señor Franklin Alarco Seminario, funcionario designado para este efecto. = = = (2) = = = = =

D O R U M. = = = = =

El Presidente verificó que se encontraba presente el único accionista que concurría con 117,632 acciones que representan el total de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad y que aceptaba por unanimidad celebrar la presente sesión y tratar los asuntos que ella trata, por lo que declaró convocada y validamente constituida la Junta General de Accionistas, conforme al artículo (1209) de la ley General de Sociedades, con la asistencia del accionista que representa el 100% del capital suscrito y pagado del Banco quien aceptaba por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos materia de agenda. = = = = =

AGENDA: = = = = =

1. Adquisición de acciones de NUEVO MUNDO LEASING S.A., BANCO DEL PAIS, COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =

2. Calificación de acuerdos a ser aprobados como reservados DELIBERACIONES Y ACUERDOS: = = = = =

1. Adquisición de acciones de NUEVO MUNDO LEASING S.A. BANCO DEL PAIS y COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =

El señor Presidente tomó el uso de la palabra para manifestar que habiéndose iniciado el proceso de reorganización integral del Grupo Nuevo Mundo desarrollado con el Grupo Conosur una de las etapas a seguir era que el Banco adquiriera el íntegro de las acciones de las siguientes empresas: = = = = =

- Banco del País = = = = =

- Nuevo Mundo Leasing S.A. = = = = =

- Coordinadora Primavera S.A. = = = = =

Seguidamente, el Presidente manifestó que el precio de las acciones había sido negociado y discutido, habiéndose llegado a un acuerdo final con los accionistas de las mencionadas empresas. Tanto el precio como la forma de pago se encuentran detalladas en la propuesta que sería sometida a consideración de la Junta, en ejecución del acuerdo de intención aprobado por el Directorio e la sociedad el pasado Martes 25 de Mayo. = = = = =

Luego de un prolongado debate, la Junta aprobó por unanimidad de votos lo siguiente: = = = = =

- Aprobar la adquisición del íntegro de las acciones de las empresas Nuevo Mundo Leasing S.A., Coordinadora Primavera S.A. y del Banco del País. = = = = =

- La transferencia de las acciones antes señaladas será formalizada por contratos de compra venta privados y en el caso de las acciones del Banco del País será necesario que en la transferencia intermedie una sociedad agente de bolsa autorizada por CONASEV. = = = = =

- Las condiciones referidas a precio de compra y forma de pago establecidas en la propuesta puesta a consideración de la Junta se encuentran conformes. = = = = =

Por otro lado, el Presidente manifestó que dicha transferencia surtirá plenos efectos a partir de su

NOTARIO - ABOGADO Aspauza Gamarra

suscripción, sin embargo se encuentra sujeta a la condición resolutoria que la Superintendencia de Banca y Seguros no autorice la transferencia de las acciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprobó por unanimidad solicitar la autorización respectiva de la SBS. = = = = =

2. Calificación de acuerdos a ser aprobados como reservados El Presidente sometió a la consideración de la Junta que los acuerdos a ser aprobados sean calificados como RESERVADOS para efectos de realizar la comunicación de Hechos de Importancia a CONASEV. = = = = =

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución CONASEV nro. 307-95-EE/94.10 "Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada", y con el conocimiento de los señores accionistas, de la firma de la Carta de Intención, relacionada con la propuesta de integración Corporativa entre el Banco del Nuevo Mundo y el Banco del País. = = = = =

En tal sentido, por tratarse de una negociación en curso, la Junta acordó calificar tal hecho como reservado por cuanto su divulgación podría causarnos un grave perjuicio y con la finalidad de evitar se especule respecto de la operación de Reorganización Corporativa integral que se encuentra negociando ambas partes, en vista que aún no tenemos la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, ni concretada la parte formal de dicha Reorganización Corporativa integral. = = = = =

Esta medida es motivada por el hecho que la operación proyectada debía ser aprobada por la Superintendencia de Banca y Seguros, entidad que autorizará los términos definitivos de la transferencia de las acciones. Tomando en cuenta lo anterior, la difusión del acuerdo antes de obtener dicha autorización podría contener información que posteriormente podría ser variada en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

Agregó que la solicitud que se dirija a CONASEV pidiendo que se califique con el caracter reservado los actos

NOTARIO - ABOGADO

acordados en la presente junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =
 Finalmente se autorizó al señor Jacques Levy Calvo, identificado con Libreta Electoral nro. 08253898, para que individualmente suscriba todos los documentos públicos o privados necesarios para concluir con la adquisición de las acciones antes señaladas y suscribir las comunicaciones pertinentes con instituciones públicas y privadas. = = = = =
 No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la presente sesión siendo las 17:00 horas del mismo día; procediéndose a redactar, leer y aprobar por unanimidad el acta de la presente sesión, suscribiéndose en señal de conformidad y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 135 de la Ley General de Sociedades. =
 A continuación: (Dos firmas ilegibles. = = = = =)
 ES CONFORME: con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada, expido la presente copia certificada, la cual sello y firmo en la Ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y Nueve (1999). = = = = =
 Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de ésta Capital. sigue un sello Notarial. = = = = =
 OTRO INSERTO: = = = = =
 COMPROBANTE: = = = = =
 Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Actas de Junta General de accionistas nro. 2, de la Razón Social: BANCO DEL NUEVO MUNDO, debidamente Legalizado con fecha: Diecinueve de Mayo de Mil novecientos Noventa y siete, ante el suscrito Notario-Abogado: Dr. Javier Aspauza Gamarra, Registrado bajo el nro. 13,101-97 y he constatado que de fojas 40 a fojas 71, se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =
 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 En Lima, en el local de la sede social ubicado en Paseo de la República 3033, San Isidro, a las 17:45 horas del 28 de Mayo de 1999, se reunió en sesión de Junta General de

NOTARIO - ABOGADO

BOR

Accionistas de Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., el unico accionista de la sociedad: = = = = =
- BURLEY HOLDING S.A., que participa representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que mostro para estos efectos y se encontró conforme, titular de 117,632 acciones. = = = = =

TOTAL: 117,632 ACCIONES. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como Presidente el señor Jacques Levy Calvo y como secretario el señor Franklin Alarzo Seminario, especialmente designados para ejercer dichos cargos en la presente Sesión. = = = = =

Q U O R U M. = = = = =

El Presidente verificó que se encontraba presente el único accionista de la sociedad que concurría con 117,632 acciones que representan el total de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad por lo que resulta válido celebrar la presente sesión y tratar los asuntos que ella trata, sin el requisito de convocatoria previa, declarándose convocada y validamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, conforme al artículo 1209 de la ley General de Sociedades, aceptando por unanimidad llevar adelante la presente Junta y tratar los temas materia de agenda = = = = =

AGENDA: = = = = =

1. Desactivación del régimen de empresa multinacional andina. = = = = =
2. Modificación del valor nominal de las acciones y modificación parcial del estatuto social. = = = = =
3. Revaluación de activos, aumento de capital por capitalización del excedente de revaluación, aumento de capital por aporte en efectivo y modificación parcial del estatuto social. = = = = =
4. Aumento de capital social por capitalización de obligaciones y modificación parcial del estatuto social y modificación del artículo quinto del Estatuto Social. = = = = =
5. Aprobación del Proyecto de Fusión entre el Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A. = = = = =

- 6. Fusión por absorción. = = = = =
- 7. Modificación de la denominación social y modificación integral del estatuto social con el objeto de adecuarlo a los acuerdos aprobados en la presente sesión. = = = = =
- 8. Inscripción de acciones en la Bolsa de Valores de Lima y delegación de facultades en el Directorio para fijar la política de dividendos del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =
- 9. Autorización. = = = = =

DELIBERACIONES Y ACUERDOS. = = = = =
 Previamente a tratar los asuntos propios de la Junta, el Presidente hizo entrega al único accionista de una copia del Proyecto de Fusión de Sociedades, aprobado en la sesión de directorio de fecha 28 de Mayo de 1999. Luego de un riguroso análisis, el único accionista decidió aprobar los siguientes acuerdos. = = = = =

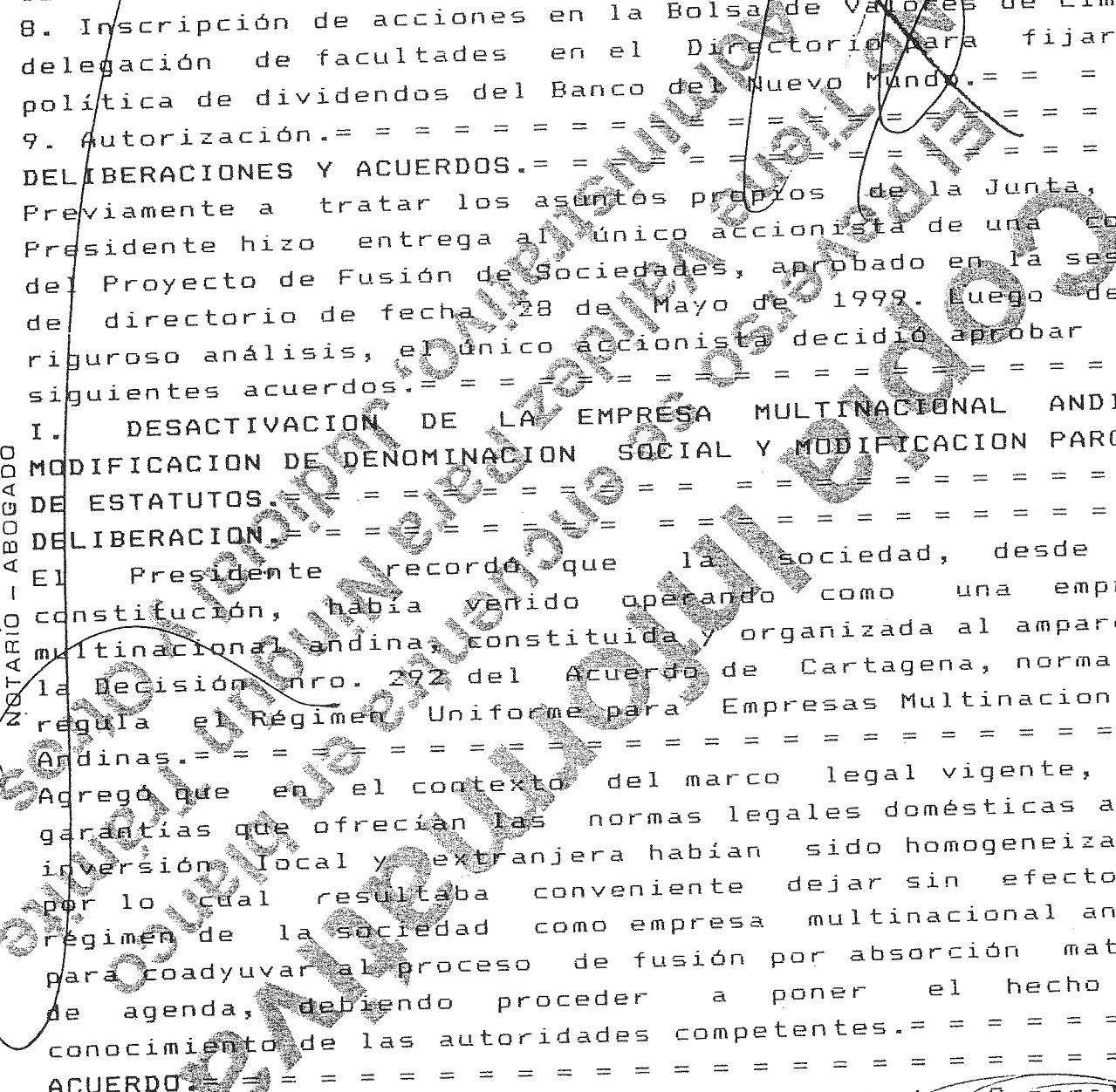
I. DESACTIVACION DE LA EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS. = = = = =
 DELIBERACION. = = = = =

El Presidente recordó que la sociedad, desde su constitución, había venido operando como una empresa multinacional andina, constituida y organizada al amparo de la Decisión nro. 292 del Acuerdo de Cartagena, norma que regula el Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas. = = = = =

Agregó que en el contexto del marco legal vigente, las garantías que ofrecían las normas legales domésticas a la inversión local y extranjera habían sido homogeneizadas, por lo cual resultaba conveniente dejar sin efecto el régimen de la sociedad como empresa multinacional andina para coadyuvar al proceso de fusión por absorción materia de agenda, debiendo proceder a poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes. = = = = =

ACUERDO. = = = = =
 Luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad de votos velar sin efecto el régimen de empresa multinacional andina del Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A. Dicha empresa se registró principalmente por la Ley General del Sistema Financiero y

NOTARIO - ABOGADO
 Aspauza Gamarra



del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sus normas complementarias y aquellas que las sustituyan. = = = = =

II. MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL. = = = = =
DELIBERACION. = = = = =

El Presidente prosiguió con su exposición indicando que el accionista había manifestado en reiteradas oportunidades su intención de inscribir las acciones representativas del capital social del Banco, en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV y en la Bolsa de Valores de Lima. = = = = =

Para estos efectos, recomendaba proceder, previamente a la ejecución de la fusión del Banco del Nuevo Mundo, a modificar el valor nominal de las acciones de la sociedad de S/. 1,000.00 a S/. 1.00; a efectos de dar cumplimiento a las exigencias legales, técnicas y operativas para la inscripción y eventual negociación de dichos valores en la Bolsa de Valores de Lima. El Presidente indicó que para ello, resultaba necesario modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social. = = = = =

Agregó que la viabilidad de llevar adelante esta opción estaba dada a raíz de la desactivación del régimen de las empresas multinacionales andinas, conforme al acuerdo primero tomado por la Junta General de Accionistas en la presente sesión. = = = = =

ACUERDO: = = = = =

En ese sentido, la Junta General de Accionistas, luego de una breve deliberación, aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes: = = = = =

1. Modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital del Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A. variándolo de S/. 1,000.00 a S/. 1.00. = = = = =
2. Modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social. En ese sentido, a continuación se transcribe el nuevo texto del mencionado artículo y el texto de los artículos cuya modificación se aprobó en el acuerdo anterior: = = = = =

ARTICULO QUINTO: El Capital social de la sociedad es la suma de S/. 117'632,000 (CIENTO DIECISIETE MILLONES

NOTARIO - ABOGADO

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y 00/100 (NUEVOS SOLES), representado por 117'632,000 de acciones suscritas con derecho a voto de S/. 1.00 cada una, íntegramente pagadas.

III. REVALUACION DE ACTIVOS, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL. = = = = = DELIBERACION. = = = = =

El Presidente recordó que como paso previo a la fusión, la sociedad debía proceder a revaluar activos de su propiedad y capitalizar el excedente proveniente de la revaluación de acuerdo con la valorización efectuada por peritos especializados, la misma que fue puesta a disposición del único accionista de la sociedad. = = = = =

El presidente agregó que, a consecuencia de la capitalización de dicho excedente, también era necesario proceder a aprobar la modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social. = = = = =

ACUERDO: = = = = =

En ese sentido, la Junta General de Accionistas, aprobó por unanimidad los acuerdos siguientes: = = = = =

1. Revaluar voluntariamente los inmuebles de propiedad de la sociedad aumentando su valor en S/. 40'420,224. El valor de la revaluación se ha determinado comparando el valor de reposición, el de realización y comercial de los inmuebles, escogiendo el menor de los antes indicados, lo cual ha sido determinado de conformidad con la tasación elaborada por los peritos independientes de Bureau Veritas y el valor de los inmuebles registrado contablemente. Dicho mayor valor será registrado transitoriamente en la Cuenta Excedente de Revaluación-Fusión y se capitalizará. = = = = =

2. Aumentar el capital social en la suma de S/. 40'420,225, elevándose el capital social de la suma de S/. 117'632,000 a la suma de S/. 158'052,225 por los conceptos que a continuación se detallan: = = = = =

- La suma de S/. 40'420,224 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) por revaluación voluntaria de activos conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 202 de la Ley General de Sociedades. Se capitaliza el mayor valor resultante del valor determinado por la tasación menos el

NOTARIO - ABOGADO

valor de los activos registrados contablemente. = = = = =
 - Aporte en efectivo efectuado por el único accionista de
 la sociedad ascendente a S/. 1.00 (Un Nuevo Sol). = = = = =
 3. En virtud del aumento de capital aprobado, se modifica
 el artículo quinto del Estatuto Social, cuyo nuevo texto es
 el siguiente: = = = = =

"ARTICULO QUINTO: El Capital social de la sociedad es la
 suma de S/. 158'052,225 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES
 CINCUENTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS
 SOLES), representado por 158'052,225 de acciones suscritas
 con derecho a voto de S/. 1.00 cada una, íntegramente
 pagadas. = = = = =

IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR CAPITALIZACION DE
 OBLIGACIONES, APORTE DE BURLEY HOLDING Y MODIFICACION
 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL. = = = = =
 DELIBERACION. = = = = =

El Presidente indicó que el Banco del Nuevo Mundo mantenía
 pendiente una deuda derivada de la adquisición de las
 acciones de las sociedades NUEVO MUNDO LEASING S.A. y del
 BANCO DEL PAIS, la cual se resume en el siguiente cuadro: =
 ACREEDOR.- EMISOR.- IMPORTE. = = = = =
 BURLEY HOLDING.- NUEVO MUNDO LEASING.- S/. 13'207,500. = = =
 SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR.- BANCO DEL PAIS.- S/.
 69'930,000. = = = = =

Aclaró que la adquisición de las acciones de dichas
 empresas constituyó la etapa previa del proceso de
 reorganización y consolidación empresarial del Grupo Nuevo
 Mundo y del Grupo Conosur, tal como se acordó con los
 acreedores antes mencionados quienes aceptaban expresamente
 capitalizar la deuda pendiente de cancelación del precio
 derivado de la compra de las acciones. = = = = =

En ese sentido, la deuda pendiente de pago correspondiente
 a la compra de acciones de NUEVO MUNDO LEASING S.A.
 ascendente a S/. 13'207,500 era capitalizada, por lo cual
 se emitirán 13'207,500 acciones del Banco del Nuevo Mundo a
 favor de BURLEY HOLDING, extinguiéndose con ello la deuda
 derivada de la compra de acciones de NUEVO MUNDO LEASING
 S.A. = = = = =

En el caso de la deuda derivada de la compra de las

acciones del BANCO DEL PAIS, la misma quedará cancelada íntegramente mediante su capitalización hasta por un importe de S/. 19'295,178, generando la emisión de 19'295,178 acciones a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR.= El presidente expuso que entre el valor capitalizado a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR y el monto de la deuda generada como consecuencia de la adquisición de las acciones del BANCO DEL PAIS existía una diferencia de S/. 50'634,822, la misma que constituye el reconocimiento (prima) del nuevo accionista SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor del actual accionista BURLEY HOLDING por ingresar como accionista del Banco del Nuevo Mundo. = = = = = En este mismo acto, por expresas instrucciones de BURLEY HOLDING y con el consentimiento de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR, dicho reconocimiento (prima) se capitalizará a su favor originando con ello que se emitan 50'634,822 acciones de un valor nominal S/. 1.00, incrementándose el capital social del Banco del Nuevo Mundo. = = = = = El valor a capitalizarse es asignado por la libre voluntad del accionista del BANCO DEL PAIS (SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR) y del accionista del Banco del Nuevo Mundo (BURLEY HOLDING). = = = = = El Presidente dejó constancia que además de la reorganización de la composición accionaria del Banco del Nuevo Mundo, existían otras empresas del Grupo Nuevo Mundo y del Grupo Conosur, que serían consolidadas durante el proceso, de modo tal que el resultado de la reorganización total arrojará la siguiente distribución accionaria en todas las empresas: = = = = =

- Grupo Nuevo Mundo: 92%. = = = = =
- Grupo Conosur: 8%. = = = = =

De este modo, cualquier diferencia de valorización existente o por generarse en el presente proceso de capitalización, será asumido durante la recomposición de la estructura en el accionariado de todas las empresas de ambos grupos, manteniéndose siempre la distribución accionaria arriba mencionada. = = = = = En el caso concreto del Banco del Nuevo Mundo, luego de la capitalización de las deudas antes mencionadas y del aporte

NOTARIO - ABOGADO

del reconocimiento por concepto de prima de BURLEY HOLDING, su composición accionaria queda conformado de la siguiente manera, sobre la base de un capital social de S/.

- BURLEY HOLDING S.A.: 92%. = = = = =
- SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR: 8%. = = = = =

Acto seguido, el Presidente sometió a la consideración de los asistentes que las acciones representativas del capital social del Banco sean agrupadas en series independientes. De este modo, el capital social del Banco estaría dividido en dos series de acciones. = = = = =

Serie A: Cuyo titular será BURLEY HOLDING S.A. = = = = =

Serie B: Cuyo titular será SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

Las acciones correspondientes a la Serie B darán derecho a su titular a elegir en todo momento a por lo menos un miembro titular en el Directorio del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

Luego de una amplia deliberación, la Junta acordó por unanimidad lo siguiente: = = = = =

1. Agrupar las acciones representativas del capital social del Banco del Nuevo Mundo en dos series de acciones: = = = = =

- Serie A: Cuyo titular será BURLEY HOLDING S.A. = = = = =

- Serie B: Cuyo titular será SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

2. Capitalizar las siguientes obligaciones: = = = = =

- S/ 13'207,500 emisión de 13'207,500 acciones de la clase A a favor de BURLEY HOLDING S.A. = = = = =

- S/ 19'295,178 con la emisión de 19'295,178 acciones de la clase B a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

3. Capitalizar S/ 50'634,822 que constituye el reconocimiento (prima) del accionista SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor del actual accionista BURLEY HOLDING por ingresar como nuevo accionista del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

4. Aumentar el capital social de la suma de S/ 158'052,225 a la nueva suma de S/ 241'189,725 con la consecuente emisión de = = = = =

- 221'894,527 acciones de la clase A a favor de BURLEY HOLDING S.A. = = = = =

- 19'295,178 de la clase B a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

Las acciones de la serie B tienen como característica el otorgar a los tenedores del 100% el derecho a elegir por lo menos un Director, a pesar de contar con un porcentaje minoritario en el capital social, en lo demás, contemplan los mismos derechos que el resto de acciones comunes, salvo acuerdos de accionistas debidamente formalizados. = = = = =

5. Modificar el Artículo Quinto del Estatuto social en los siguientes términos: = = = = =

"ARTICULO QUINTO: El Capital social de la sociedad es la suma de S/. 241'189,725 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 221'894,524 de acciones Clase A y 19'295,178 acciones Clase B, todas suscritas y con derecho a voto de S/. 1.00 cada una, íntegramente pagadas. = = = = =

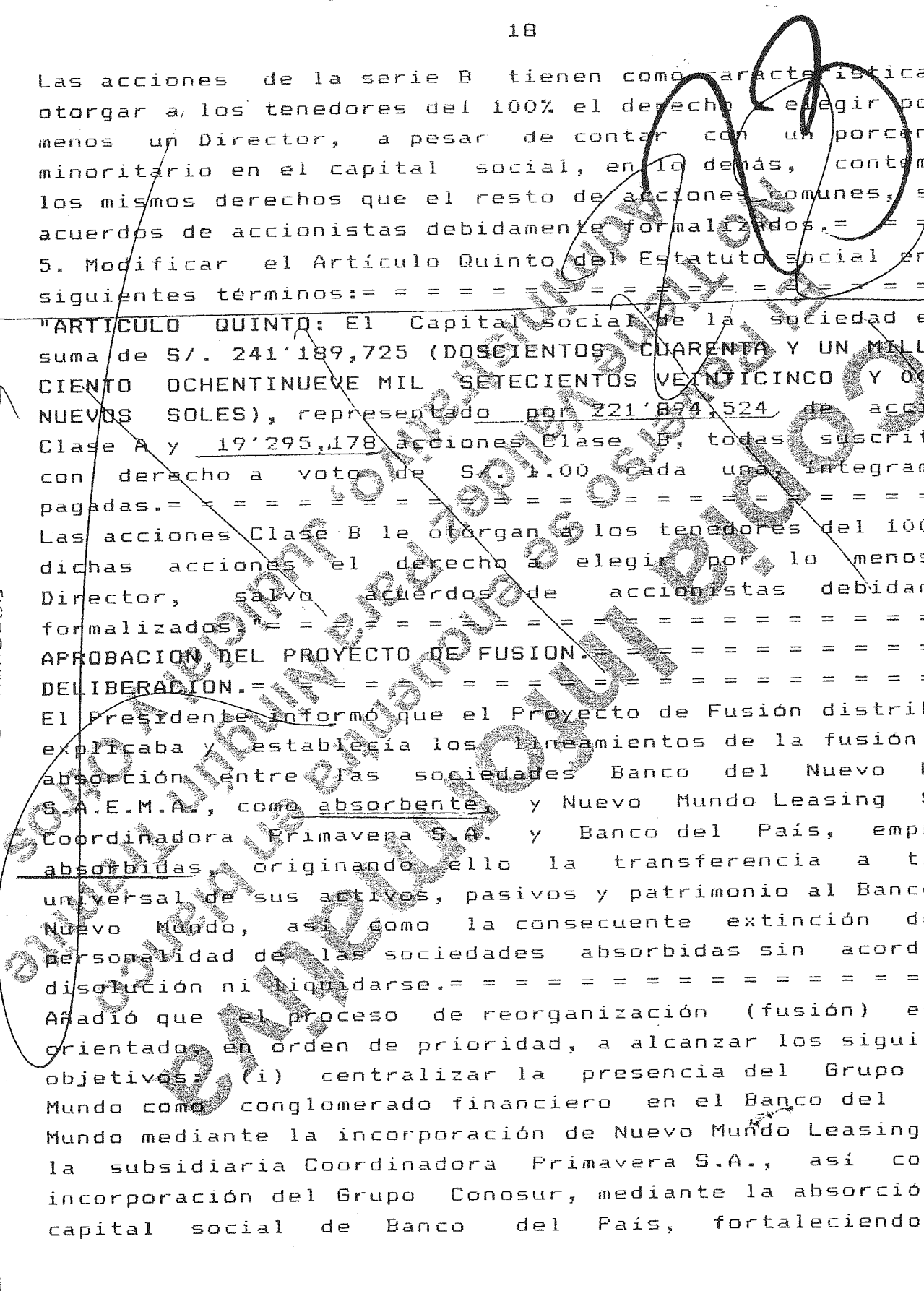
Las acciones Clase B le otorgan a los tenedores del 100% de dichas acciones el derecho a elegir por lo menos un Director, salvo acuerdos de accionistas debidamente formalizados. = = = = =

APROBACION DEL PROYECTO DE FUSION. = = = = =
DELIBERACION. = = = = =

El Presidente informó que el Proyecto de Fusión distribuido explicaba y establecía los lineamientos de la fusión por absorción entre las sociedades Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., como absorbente, y Nuevo Mundo Leasing S.A., Coordinadora Primavera S.A. y Banco del País, empresas absorbidas, originando ello la transferencia a título universal de sus activos, pasivos y patrimonio al Banco del Nuevo Mundo, así como la consecuente extinción de la personalidad de las sociedades absorbidas sin acordar su disolución ni liquidarse. = = = = =

Añadió que el proceso de reorganización (fusión) estaba orientado, en orden de prioridad, a alcanzar los siguientes objetivos: (i) centralizar la presencia del Grupo Nuevo Mundo como conglomerado financiero en el Banco del Nuevo Mundo mediante la incorporación de Nuevo Mundo Leasing y de la subsidiaria Coordinadora Primavera S.A., así como la incorporación del Grupo Conosur, mediante la absorción del capital social de Banco del País, fortaleciendo las

NOTARIO - ABOGADO



operaciones en el mercado local; y, (ii) reforzamiento del patrimonio del Banco del Nuevo Mundo a través de la incorporación de los activos, pasivos y del patrimonio de las empresas intervinientes en el proceso de reorganización (fusión por absorción). = = = = =

El Presidente indicó también que dicho proyecto había sido aprobado por el Directorio de la Sociedad, en su Sesión del 28 de Mayo de 1999. = = = = =

Acto seguido, el señor Presidente indicó que sometía a debate dicho documento, para lo cual entregó copia del mismo a cada uno de los presentes, el mismo que tiene el siguiente tenor: = = = = =

PROYECTO DE FUSION. = = = = =

1. DATOS DE LAS SOCIEDADES. = = = = =

1.1. SOCIEDAD ABSORBENTE. = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., es una empresa del sistema financiero organizada como empresa multinacional andina, la misma que fue constituida por Escritura Pública de fecha 31 de Enero de 1992, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eugenia Cisneros Ferreyros, con domicilio en Paseo de la República nro. 3033, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 10816653, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 117'632,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha nro. 90129, con continuación en la Partida nro. 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =

- BURLEY HOLDING S.A., titular de 117,632 acciones. = = = = =

TOTAL: 117,632 acciones de un valor nominal de S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada una. = = = = =

1.2. SOCIEDADES ABSORBIDAS: = = = = =

a) BANCO DEL RAIS, es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 18 de Febrero de 1997, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpatti, con domicilio en Las Begonias nro. 475, 2do, Piso, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33853599, con un capital social, suscrito y totalmente

NOTARIO - ABOGADO

Handwritten initials

pagado de S/. 22'902,710.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), e inscrita en la Ficha nro. 138073 del Registro de Personas Juridicas de Lima. = = = = =
 Actualmente, una parte del capital social indicado, ascendente a la suma de S/. 4'502,710.00 se encuentra en trámite de inscripción. = = = = =
 Accionista de BANCO DEL PAIS. = = = = =

- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 1'840,000 acciones emitidas y 450,271 acciones por emitir. = = = = =
 TOTAL: 2'290,271 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), cada una. = = = = =

b) NUEVO MUNDO LEASING S.A., es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 21 Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. República de Panamá nro. 3030, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33146655, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), estando pendiente de inscripción el Aumento de Capital a la suma de S/. 5'450,000.00 e inscrita en la Ficha nro. 133804 del Registro de Personas Juridicas de Lima. = = = = =

Accionista de NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir. = = = = =
 TOTAL: 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada una. = = = = =

c) COORDINADORA PRIMAVERA S.A., es una sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 29 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. Angamos Este nro. 1551, 1-A, Block 1, Local A, Centro Comercial De Fábrica, Distrito de Surquillo, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33169507, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 9'320,800.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), estando pendiente de inscripción el Aumento de Capital a la

2002

suma de S/. 9'556,600.00. La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha nro. 132834 con continuación en la partida nro. 03008128 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =
 Accionista de COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.U.A., titular de 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir = = = = =
 TOTAL: 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 100.00 (CEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) cada una. = = = = =

2. FORMA DE LA FUSION: = = = = =
 La fusión se ejecutará bajo la forma de absorción según lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 3449 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

3. VARIACION DEL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. = = = = =
 De acuerdo con lo establecido en el Art. 363 de la Ley General de Sociedades, la fusión a realizarse es una fusión simple que no genera aumento en el capital social del Banco del Nuevo Mundo, en la cual la sociedad absorbente es la propietaria de todas las acciones de las sociedades absorbidas, por lo que el presente Proyecto de Fusión no requiere contemplar lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6 del Art. 347 de la mencionada Ley. = = = = =

4. FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA. = = = = =
 La fusión entrará en vigencia el 01 de Julio de 1999. = = = = =

5. DERECHOS U OTROS TITULOS. = = = = =
 El proceso de fusión no contempla la emisión de ningún título diferente a las acciones que se han mencionado en el punto 3. = = = = =

6. INFORMES ECONOMICOS Y CONTABLES. = = = = =
 El Presidente ha tenido a la vista los estados financieros de la sociedad, en base a los cuales se ha estructurado la fusión. = = = = =

ACUERDO. = = = = =
 Luego de una breve deliberación el único accionista de la sociedad resolvió aprobar el Proyecto de Fusión, sin modificaciones. = = = = =

VI. ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION. = = = = =
 DELIBERACION. = = = = =

El Presidente señaló que al haberse aprobado el Proyecto de Fusión antes mencionado, la Junta General de Accionistas debía aprobar la fusión del Banco del Nuevo Mundo con las sociedades NÚEVO MUNDO LEASING S.A., COORDINADORA PRIMAVERA S.A. y BANCO DEL PAIS absorbiéndolas sin liquidarlas. La fusión entraría en vigencia el 01 de Julio de 1999. = = = = =

El Presidente relató que debido al hecho que el Banco del Nuevo Mundo era accionista del 100% de las acciones de las sociedades absorbidas, la fusión no generaría aumento en el capital social del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

Del mismo modo, el señor presidente indicó que la referida fusión sería conveniente a los intereses sociales, dado que se incrementarían los recursos económicos de la sociedad y se contará con mayor apoyo técnico y profesional lo que aumentaría aún más la eficiencia de la sociedad, posibilitando el mejor cumplimiento de su objeto social. = =

Finalmente, el señor Presidente manifestó que mediante esta fusión el Banco asumiría la totalidad del patrimonio de las sociedades absorbidas, es decir, sus activos y pasivos de conformidad a lo establecido por la Ley General de Sociedades. = = = = =

ACUERDO. = = = = =

1. Aprobar la fusión por absorción por el BANCO DEL NUEVO MUNDO de las sociedades NÚEVO MUNDO LEASING S.A., COORDINADORA PRIMAVERA S.A. y BANCO DEL PAIS e incorporar el patrimonio de éstas en su beneficio. La fusión entrará en vigencia el 01 de Julio de 1999. = = = = =

2. Declarar que, como consecuencia de la fusión acordada, el patrimonio global, es decir, los activos y el pasivos de las sociedades absorbidas quedan transferidos a favor de Banco del Nuevo Mundo a título universal, sin reserva ni limitación alguna. = = = = =

3. La Junta dejó expresa constancia que tanto la Minuta como la Escritura Pública de fusión serán otorgadas con la nueva denominación social de la empresa, es decir, BANCO NUEVO MUNDO, para su inscripción en los Registros Públicos. = = = = =

VII. INSCRIPCION DE ACCIONES EN LA BOLSA. = = = = =
DELIBERACION. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

El señor presidente prosiguió con su exposici3n, manifestando la necesidad de inscribir las acciones representativas del capital social del Banco en la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro P3blico del Mercado de Valores, tal como se encuentra establecido en el Art. 29 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Org3nica de la Superintendencia de Banca y Seguros y en las dem3s normas complementarias sobre dichas materias. = = = = =

El Presidente destac3 que para cumplir con las exigencias contenidas en el art3culo 859 inciso a) de la Ley del Mercado de Valores, establece la obligaci3n de fijar la pol3tica de dividendos de emisores de acciones que se inscriban en la Bolsa de Valores de Lima. Por ello someti3 a consideraci3n de la Junta delegar en el Directorio de la sociedad la elaboraci3n de la pol3tica de dividendos de la sociedad que deber3 presentarse a la Bolsa de Valores de Lima y a Conasev. = = = = =

Seguidamente, luego de una breve deliberaci3n la Junta acord3 por unanimidad de votos lo siguiente: = = = = =

1. Inscribir el íntegro de las acciones Clase A y B de la sociedad una vez que sean emitidas en la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro P3blico del Mercado de Valores. = = =
2. Delegar en el Directorio de la sociedad la funci3n de elaborar la pol3tica de dividendos del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

VIII. MODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL. = = = = =
DELIBERACION. = = = = =

El Presidente dej3 constancia que todos los acuerdos aprobados en la presente sesi3n inciden en la redacci3n del Estatuto Social del Banco del Nuevo Mundo, por lo que someti3 a la consideraci3n del accionista, proceder a la modificaci3n integral del estatuto social, cuyo texto ser3 sometido a consideraci3n de la Junta. = = = = =

Seguidamente, luego de una breve deliberaci3n la Junta acord3 por unanimidad de votos lo siguiente: = = = = =

1. Modificaci3n integral del Estatuto social, cuyo texto se transcribe a continuaci3n: = = = = =
- ESTATUTO DEL BANCO DEL NUEVO MUNDO. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

(No es 11 DEC)

NOTARIA
Aspauza Gamarras

NOTARIA
Aspauza Gamarras
NOTARIO - ABOGADO

Considerada

ARTICULO PRIMERO: = = = = =
El Banco Nuevo Mundo (en adelante "EL BANCO"), entidad bancaria, se constituyó por plazo definido mediante Escritura Pública de fecha 31 de Enero de 1992, extendida ante señor Notario Doctor Eugenio Cisneros Vizquerra, inició sus actividades el 25 del mes de Enero de 1993, una vez expedida la debida autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros como Sociedad Anónima, en sus actividades en el Perú, el Banco se encuentra regido por las disposiciones contenidas en la Legislación Bancaria; entiéndase por tal, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley nro. 26702), sus Modificatorias y Ampliatorias, y las Resoluciones Circulares de la Superintendencia de Banca y Seguros. Se rige además por la Ley General de Sociedades (Ley 26887), sus Ampliatorias y Modificatorias, y por el presente Estatuto. = = = = =

ARTICULO SEGUNDO: = = = = =
La duración del Banco es por plazo indefinido y se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley nro. 26702. El Banco inició sus actividades el 25 de Enero de 1993, luego del otorgamiento de la Escritura de Constitución Social y de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima, y una vez que fue expedido el Certificado de autorización de funcionamiento que otorgó la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

ARTICULO TERCERO: = = = = =
El objeto principal del Banco es realizar, todas aquellas operaciones Bancarias permitidas por la Legislación Bancaria, dentro de los límites establecidos, en cuanto a monto y plazos, modalidades y personas, por las autoridades competentes del Sector, con la finalidad de contribuir al Desarrollo de la Economía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley nro. 26702-Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, El Banco podrá realizar las siguientes operaciones y servicios que se detallan a continuación: = = = = =
1. Recibir Depósitos a la Vista. = = = = =

NOTARIO - ABOGADO

2. Recibir depósitos a plazo y de ahorros, así como en custodia. = = = = =
3. A. Otorgar sobregiros o avances en cuentas corrientes. =
 B. Otorgar créditos directos, con o sin garantía. = = = = =
4. Descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda. = = = = =
5. Conceder préstamos hipotecarios y prendarios, y, en relación con ellos, emitir títulos valores, instrumentos hipotecarios y prendarios, tanto en moneda nacional como extranjera. = = = = =
6. Otorgar avales, fianzas y otras garantías, inclusive en favor de otras empresas del Sistema Financiero. = = = = =
7. Emitir, avisar, confirmar y negociar cartas de crédito, a la vista o a plazo, de acuerdo con los usos Internacionales y en general canalizar operaciones de comercio exterior. = = = = =
8. Actuar en Sindicación con otras empresas para otorgar créditos y garantías, bajo las responsabilidades que se contemplen en el convenio respectivo. = = = = =
9. Adquirir y negociar certificados de depósito emitidos por una empresa, instrumentos hipotecarios, warrants y letras de cambio provenientes de transacciones comerciales. = = = = =
10. Realizar operaciones de Factoring. = = = = =
11. Realizar operaciones de crédito con empresas del País, así como efectuar depósitos en ellas. = = = = =
12. Realizar operaciones de crédito con Bancos y Financieras del exterior, así como efectuar depósitos en unos y otros. = = = = =
13. Comprar, conservar y vender acciones de Bancos u otras Instituciones del exterior que operen en la intermediación Financieras o en el mercado de valores, o sean auxiliares de unas u otras, con el fin de otorgar alcance Internacional a sus actividades. Tratándose de la compra de estas acciones en un porcentaje superior al tres por ciento (3%) del patrimonio del receptor, se requiere de autorización previa de la Superintendencia. = = = = =
14. Emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, incluidos los ordinarios, los convertibles, los

NOTARIO - ABOGADO

de Arrendamiento Financiero, y los subordinados de diversos tipos y en diversas monedas, así como pagarés, Certificados de depósito negociables o no negociables, y demás instrumentos representativos de obligaciones, siempre que sean de su propia emisión. = = = = =

15. Aceptar letras de cambio a plazo, originadas en transacciones comerciales. = = = = =

16. Tomar o brindar cobertura de "Commodities", futuros y productos financieros derivados, debiendo contar para ello con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, previa opinión del Banco Central de Reserva del Perú. = = = = =

17. Adquirir, conservar y vender instrumentos representativos de deuda privada e instrumentos representativos de capital para la cartera negociable, que sean materia de algún mecanismo centralizado de negociación conforme a la Ley de la materia. = = = = =

18. Adquirir, conservar y vender acciones de las sociedades que tengan por objeto brindar servicios complementarios o auxiliares, a las empresas y/o a sus subsidiarias. = = = = =

19. Adquirir, conservar y vender, en condición de participes, certificados de participación en los fondos mutuos y fondos de inversión. = = = = =

20. Comprar, conservar y vender títulos representativos de la deuda pública, interna y externa, así como obligaciones del Banco Central. = = = = =

21. Comprar, conservar y vender bonos y otros títulos emitidos por organismos multilaterales de créditos de los que el país sea miembro. = = = = =

22. Comprar, conservar y vender títulos de la deuda de los Gobiernos de los Países cuya relación apruebe la Superintendencia. = = = = =

23. Operar en moneda extranjera. = = = = =

24. Emitir certificados bancarios en moneda extranjera y efectuar cambios Internacionales. = = = = =

25. Servir de Agente Financiero para la colocación y la Inversión en el país de recursos externos. = = = = =

26. Celebrar contratos de compra o de venta de cartera. = =

27. Realizar operaciones de Financiamiento estructurado y

participar en procesos de titulización, sujetándose a lo dispuesto en la Ley del mercado de valores. = = = = =

28. Adquirir los bienes inmuebles, mobiliario y equipo. = = = = =

29. Efectuar cobros, pagos y transferencia de fondos, así como emitir giros contra sus propias oficinas y Bancos corresponsales. = = = = =

30. A. Emitir cheques de Gerencia. = = = = =
 B. Emitir órdenes de pago. = = = = =

31. Emitir cheques de viajero. = = = = =

32. Aceptar y cumplir las comisiones de confianza que se detalla en el artículo 2759 de la Ley nro. 26702. = = = = =

33. Recibir valores, documentos y objetos en custodia, así como dar en alquiler cajas de seguridad. = = = = =

34. Expedir y administrar tarjetas de crédito y de débito. = = = = =

35. Realizar operaciones de Arrendamiento Financiero. = = = = =

36. Promover operaciones de comercio exterior así como prestar Asesoría integral en esa materia. = = = = =

37. Suscribir transitoriamente primeras emisiones de valores con garantías parcial o total de su colocación. = = = = =

38. Prestar servicios de asesoría financiera sin que ello implique manejo de dinero de sus clientes o de portafolios de inversiones por cuenta de estos. = = = = =

39. Actuar como Fiduciarios en Fideicomisos. = = = = =

40. Comprar, mantener y vender oro. = = = = =

41. Otorgar créditos pignoratícios con alhajas u otros objetos de oro y plata. = = = = =

42. Realizar operaciones por cuenta propia de "Commodities" y de productos financieros derivados, debiendo contar para ello con la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, previa opinión del Banco Central de Reserva del Perú. = = = = =

43. Actuar como originadoras en procesos de titulización mediante la transferencia de bienes muebles, inmuebles, créditos y/o dinero, estando facultadas a constituir sociedades de propósito especial. = = = = =

44. Todas las demás operaciones y servicios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia mediante normas de carácter general, con opinión previa del Banco Central. Para el efecto, la

empresa comunicará a la Superintendencia las características del nuevo instrumento, producto o servicio financiero. La Superintendencia emitirá su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud por la empresa. = = = = =

ARTICULO CUARTO. = = = = =

El domicilio principal del Banco estará en la ciudad de Lima, Perú. = = = = =

El Banco puede establecer en el Perú de conformidad con la Legislación Bancaria, sucursales, agencias u oficinas, así como en otros lugares del extranjero, previa autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, y las demás que en su caso correspondan. = = = = =

ARTICULO QUINTO: = = = = =

El Capital del Banco es de S/. 241'189,725.00 (DOS CIENTOS CUARENTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), representado por 231'874,547 acciones suscritas con derecho a voto tipo "A" y 19'295,178 acciones suscritas con derecho a voto tipo "B"

las cuales le otorgan a sus tenedores el derecho a elegir por lo menos un Director salvo acuerdo de Accionistas debidamente formalizados. = = = = =

Todas las acciones representativas del capital social se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. = = = = =

ARTICULO SEXTO. = = = = =

No podrá emitirse acciones suscritas con derecho a voto que no hayan sido suscritas ni por suma inferior a su valor nominal. = = = = =

Las acciones serán nominativas e indivisibles. Los copropietarios de una acción suscrita con derecho a voto deberán designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responden solidariamente frente al Banco de cuantas obligaciones deriven de la calidad de accionistas. = = = = =

ARTICULO SETIMO. = = = = =

Las acciones suscritas con derecho a voto se representan mediante Certificados. Un mismo Certificado puede representar a una o más acciones suscritas con derecho a voto de un solo propietario. En consecuencia los

certificados podrán otorgarse, a elección del accionista, ya sea por el total de las acciones que le pertenezcan o por el número en que convenga dividirlos. = = = = =

El Certificado de las acciones suscritas con derecho a voto expresará: = = = = =

1. La denominación del Banco, su domicilio, duración, la fecha de la Escritura de Constitución y el Notario correspondiente. = = = = =

2. El monto del Capital y el valor nominal de cada acción. =

3. Las acciones que representa el título, su número correlativo, la clase a la que pertenece en el caso de que hubiere diversas clases de acciones, su carácter nominativo y el nombre del titular. = = = = =

4. La cantidad desembolsada, con la indicación de que la acción se encuentra totalmente pagada. = = = = =

5. Cualquier limitación a su transmisibilidad, si la hubiere. = = = = =

6. Los gravámenes o cargas que se pudieran haber constituido sobre la o las acciones. = = = = =

7. Los datos relativos a la inscripción del Banco en el Registro Mercantil y la fecha de emisión. El certificado será firmado por el Presidente del Directorio y un Director. = = = = =

ARTICULO OCTAVO. = = = = =

El Banco abrirá una matrícula de acciones suscritas con derecho a voto, en libro abierto o en hojas sueltas, y en el que se inscribirán las acciones que se hubieran emitido, así como las sucesivas transferencias y la Constitución de Derechos sobre acciones. En todo caso de transferencia de acciones, el Banco recogerá el certificado o certificados anteriores, y emitirá un nuevo Certificado o más, si ello se solicita, en favor del Nuevo Propietario. El Banco considerará propietario de las acciones suscritas con derecho a voto a quien aparezca como tal en la matrícula de acciones. = = = = =

A su vez, toda transferencia de acciones suscritas con derecho a voto del Banco debe ser registrada en la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo remitirse a dicha Superintendencia, dentro de los primeros diez días

del mes siguiente de producida, la relación de todas las transferencias registradas en la matrícula respectiva. La misma regla se aplicará en el caso de transferencias de acciones sin derecho a voto. = = = = =

ARTICULO NOVENO. = = = = =

En todo caso de emisión de nuevas acciones por nuevos aportes, los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para suscribirlas a prorrata a su participación accionaria, el plazo para ejercer el derecho de preferencia dura treinta días (30), a partir de la fecha en que se acordó la nueva emisión si transcurrido dicho lapso quedaran acciones sin suscribir éstas serán ofrecidas a los Accionistas que hubieren hecho uso de su derecho en primera vuelta, quienes podrán en el plazo de quince días, suscribirlas en igual proporción a la que correspondiera sobre el total de las suscritas en la primera. = = = = =

Si vencido este nuevo plazo, quedaren acciones sin suscribir estas podrán ofrecerse a terceros, siempre con sujeción a los límites indicados en el primer párrafo de este artículo. = = = = =

ARTICULO DECIMO. = = = = =

La administración del Banco está a cargo de: = = = = =

- A) Junta General de Accionistas; = = = = =
- B) El Directorio; = = = = =
- C) La Gerencia. = = = = =

DE LAS JUNTAS GENERALES. = = = = =

ARTICULO DECIMO PRIMERO. = = = = =

Los accionistas constituidos en la Junta General debidamente convocada decidirán los asuntos propios de su competencia. = = = = =

Todos los accionistas, inclusive los disidentes y los que no han participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos legítimamente adoptados por la Junta General. = = = = =

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. = = = = =

La Junta General es el órgano Supremo del Banco, y se compone de todos los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto tengan derecho a concurrir y a votar en las expresadas reuniones. = = = = =

La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la

convocatoria, salvo el caso del artículo Décimo Octavo del Estatuto. = = = = =

ARTICULO DECIMO TERCERO. = = = = =

La Junta Obligatoria Anual se reúne obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual. El Directorio está obligado a realizar la convocatoria dentro de dicho período. = = = = =

ARTICULO DECIMO CUARTO. = = = = =

A las Juntas Obligatorias Anuales corresponde: = = = = =

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros del Ejercicio anterior. = = = = =
2. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere. = = = = =
3. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución. = = = = =
4. Designar o delegar en el Directorio la designación de los Auditores Externos, cuando corresponda, y, = = = = =
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. = = = = =

ARTICULO DECIMO QUINTO. = = = = =

La Junta General también cuenta con las siguientes atribuciones. = = = = =

1. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes. = = = = =
2. Modificar el Estatuto. = = = = =
3. Aumentar o reducir el Capital Social. = = = = =
4. Emitir obligaciones. = = = = =
5. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del Capital de la Sociedad. = = = = =
6. Disponer investigaciones y auditorías especiales. = = = = =
7. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Sociedad, así como resolver sobre su liquidación, y, = = = = =
8. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera

el interés social. = = = = =
ARTICULO DECIMO SEXTO. = = = = =

El Directorio convocará a la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando solicite notarialmente un número de accionistas que represente no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En tal caso, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 1170 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

ARTICULO DECIMO SETIMO. = = = = =

La Junta General deberá ser convocada por el Directorio mediante aviso que contenga la indicación del día, la hora, el lugar de la reunión y las materias a tratar. Este aviso será publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de Lima y en el diario oficial "El Peruano". La publicación del aviso deberá efectuarse con una anticipación no menor de diez días para la celebración de la Junta Obligatoria Anual y de tres días tratándose de las demás Juntas Generales. Para la debida citación de los accionistas que componen la sociedad, podrá hacerse constar en el aviso la fecha en que se reunirá la Junta en segunda convocatoria si no llegara a reunirse el quórum correspondiente en la primera citación. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos tres días. = = =
Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en la primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, y con la indicación de que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con tres días de antelación, por lo menos a la fecha de la reunión. = = = = =

ARTICULO DECIMO OCTAVO. = = = = =

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente

constituida, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. = = = = =

ARTICULO DECIMO NOVENO. = = = = =

Tienen derecho a asistir a la Junta General los titulares de las acciones suscritas y con derecho a voto, inscritas a su nombre en la matrícula de acciones hasta los dos días anteriores al de la realización de la Junta. = = = = =

Asimismo, podrán concurrir los directores, el Gerente General y otros gerentes que no fueran accionistas, con voz pero sin voto. La Junta o el Directorio pueden invitar a concurrir a los funcionarios, profesionales y técnicos al servicio del Banco y a cualquier persona que tuviera interés en la buena marcha de los asuntos sociales. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO. = = = = =

Todo accionista con derecho a participar en las Juntas Generales puede hacerse representar por otra persona. La representación debe constar por escrito y con carácter

especial para cada Junta General, salvo que se trate de poderes otorgados por Escritura Pública. Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General. La representación a la Junta General es revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General producirá la revocación del Poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por Escritura. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por ley. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. = = = = =

Desde el día de publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General estarán a disposición de los Accionistas en la sede y durante el horario de Atención del Banco. = = = = =

Los accionistas pueden solicitar, antes de la Junta General

o en ella, los informes y explicaciones que juzguen necesarios. El Directorio estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzguen que la publicidad de los datos solicitados perjudicaría los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud está apoyada por accionistas presentes en la Junta que representen al menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. = = = = =
 Para la instalación y celebración de las Juntas Generales en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el artículo siguiente, se requiere la concurrencia de accionistas que representen al menos, el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. Para efectos de la adopción de acuerdos, bastará el voto favorable de accionistas que representen, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. = = = = =

En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de accionistas que representen al menos un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto. Para efectos de la adopción de acuerdos, bastará el voto favorable de accionistas que representen, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. = = = = =
 Para la celebración de la Junta General, y solo cuando se trata del Aumento o Reducción de Capital, emisión de obligaciones, enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del Capital de la Sociedad, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución del Banco, así como resolver sobre su liquidación y, en general, de cualquier modificación del Estatuto en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen, al menos, las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará que concurran al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =

Para la validez de los acuerdos se requiere, en ambos casos, el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. = = = = =

La Junta General estará presidida por el Presidente del Directorio, en su ausencia por el primer Vice-Presidente, en ausencia de éste, el segundo Vice-presidente, o a la falta de éste último por el accionista que designe la Junta. = = = = =

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta. A falta de él, lo hará el accionista o funcionario que designe la Junta. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. = = = = =

A solicitud de Accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta se aplazará por una sola vez, hasta por tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, para la deliberación y votación del asunto o asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. Sin embargo, por acuerdo de la mayoría de las acciones suscritas con derecho a voto, podrá darse mayor plazo que no excederá de cinco días, en cuyo caso deberán publicarse nuevos avisos de convocatoria. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. = = = = =

Antes de la instalación de la Junta General se preparará la lista de los asistentes y se le dará lectura, expresando el carácter o representación de cada uno, y el número de acciones propias o ajenas con que concurre. Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO SETIMO. = = = = =

El derecho de voto no puede ser ejercido por quien tenga, por cuenta propia o de terceros, intereses en conflicto con los del Banco. Los Directores, Gerentes y mandatarios del Banco no pueden votar como accionistas cuando se trate de señalar sus remuneraciones o su responsabilidad en cualquier asunto. Sin embargo, las acciones respecto de las cuales no se puede ejercitar el derecho de voto son

computables para formar el quórum de la Junta, e incomputables para establecer la mayoría en las votaciones. = = = = =

El acuerdo adoptado sin observar lo dispuesto en el primer párrafo de éste artículo, es impugnable al tenor del artículo 1390 de la Ley General de Sociedades, y los accionistas que votaron no obstante, dicha prohibición responden solidariamente por los daños y perjuicios cuando no se hubiera logrado la mayoría sin su voto. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. = = = = =

La sesión de Junta General y los acuerdos adoptados en ella deberán constar en un libro especialmente abierto a dicho efecto en hojas sueltas, legalizado conforme a ley, y en el que se expresará un resumen de lo acontecido. = = = = =

Para las Actas deberán observarse las siguientes reglas: = = = = =

1. En el acta de cada Junta debe indicarse el lugar, el día y hora en que se realizó; la indicación de si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los Accionistas presentes o de quienes los representen; el número de acciones de las que son titulares; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario, la forma y los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados. Los comprobantes de haberse efectuado las publicaciones conforme a Ley y al Estatuto. = = = = =

2. Cualquiera de los accionistas concurrentes o sus representantes y las personas con derecho a asistir a la Junta General, están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de las opiniones y de los votos que hayan emitido. = = = = =

3. Excepcionalmente cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Junta General en el libro respectivo, se extenderá un documento especial firmado por todos los accionistas concurrentes, el que será entregado al Gerente General, quien es el encargado de que el documento se transcriba al libro en su oportunidad. = = = = =

4. Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta, ella debe contener dicha aprobación, y deberá ser firmada cuando menos por el Presidente y el Secretario que actuaron en la Junta y por un accionista designado al efecto. = = = = =

5. Cuando el acta no se aprobara en la misma Junta, ésta designará especialmente a no menos de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen, aprueben y firmen dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los Accionistas. = = = = =

6. Cualquier accionista concurrente puede firmar el acta, y, = = = = =

7. El acta tiene fuerza legal desde el momento de su aprobación. = = = = =

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. = = = = =

Las Copias Certificadas del Acta que deben producir efecto frente a autoridades o terceros serán expedidas por el Gerente General bajo su firma y responsabilidad en un plazo no mayor de cinco días, contados desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud. = = = = =

DEL DIRECTORIO. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO. = = = = =

Los Directores serán elegidos una vez al año por la Junta General. Para ser Director no se requiere ser accionista.

El Directorio se compondrá de cuando menos siete, y de cuando más once miembros elegidos por la Junta General. En caso el número de Directores sea de siete o menos, la Junta General de Accionistas, debe elegir dos Directores suplentes, los que serán convocados, llegado el caso, en el orden, que fueron elegidos. El cargo de Director es personal, puede ser Director una persona no residente. = = =

Cuando la Junta General deba elegir a uno o más miembros del Directorio, deberá previamente tener a la vista una declaración jurada suscrita por la persona propuesta para desempeñar el cargo, en la que indicará que no se encuentra incurso en las causales de impedimento de ley del artículo

Trigésimo Segundo de éste Estatuto. = = = = =

De la presentación de dicha declaración jurada se dejará constancia en el acta correspondiente, cuya copia Certificada deberá remitirse a la Superintendencia de Banca y Seguros, inmediatamente después de realizada la elección y extendida el Acta. No se requerirá la Declaración Jurada a los miembros del primer Directorio del Banco, no elegidos

por la Junta General sino, designados en la Escritura de Constitución. = = = = =

En todo caso, se presume que la sola aceptación de la designación por parte del Director determinan que éste se encuentra libre de impedimento para ejercer el cargo, no siendo necesaria Declaración adicional alguna. Sin embargo, si al momento de la designación la persona designada como Director tuviera algún impedimento para ejercer el cargo, y no lo comunicara al Banco, será de aplicación lo dispuesto en el literal "F" del Artículo Trigesimo Octavo. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. = = = = =

El término por el cual serán nombrados los Directores es de un año, pudiendo las mismas personas ser indefinidamente reelegidas. El período del Directorio termina al resolver la Junta General sobre los Estados Financieros de su último ejercicio y elegir nuevo Directorio, pero los Directores continuarán en sus cargos, aunque hubiere concluido su período, mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. = = = = =

No pueden ser Directores: = = = = =

1. Los Incapaces. = = = = =
2. Los declarados en proceso de insolvencia mientras dure el mismo, y los quebrados. = = = = =
3. Los que tengan pleito pendiente con el Banco en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar solicitada por la autoridad judicial o arbitral. = = = = =
4. Los que por razón de sus funciones estén prohibidos de ejercer el comercio. = = = = =
5. Los que sean socios, Directores, Administradores representantes legales o Apoderados de sociedades que tengan intereses opuestos al Banco o que personalmente tengan con el mismo una oposición permanente. = = = = =
6. Los que, siendo domiciliados, no figuren en el Registro único de contribuyentes (RUC). = = = = =
7. Los conocidamente insolventes y quienes tengan la mayor parte de su patrimonio afectado por medidas cautelares. = =

Casio Aspauza Gamarras
 NOTARIO - ABOGADO

- 8. Los funcionarios y trabajadores de la propia empresa, a excepción del Gerente General. = = = = =
- 9. Los trabajadores de otra empresa bancaria, financiera, de seguros, o de sus respectivas subsidiarias. = = = = =
- 10. Los que, directa o indirectamente, en el Banco o en otra empresa o Institución del Sistema Financiero, tengan créditos vencidos por más de ciento veinte (120) días o que hayan ingresado a cobranza judicial. = = = = =
- 11. Los que directa o indirectamente sean titulares, socios o Accionistas que ejerzan influencia significativa sobre sociedades que tengan créditos vencidos por más de ciento veinte (120) días o que hayan ingresado a cobranza judicial en el Banco o en otra empresa del sistema financiero, para lo cual se considerará la participación de sus cónyuges y parientes en la forma señalada en la Resolución nro. 001-98 de la Superintendencia de Banca y Seguros, de fecha de publicación 06 de Enero de 1998. = = = = =
- 12. Las personas jurídicas. = = = = =
- 13. Los condenados por delitos dolosos. = = = = =
- 14. Los congresistas, los miembros de los órganos de Gobierno de los Gobiernos Central, Locales y Regionales. = = = = =
- 15. Los Funcionarios de la Administración pública, y los Directores, funcionarios y trabajadores de las empresas estatales sean de derecho público, derecho privado o de economía mixta. = = = = =
- 16. Los Directores, funcionarios y trabajadores de los organismos públicos que norman o supervisan la actividad del Banco. = = = = =
- 17. Los Directores, Gerentes y Funcionarios de una Empresa de la misma naturaleza del Banco. = = = = =
- 18. Los que registren protestos de documentos en los últimos cinco años, en número o cantidad considerable, no aclarados a satisfacción de la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =
- 19. Los que al tiempo de la intervención de alguna Institución controlada, hayan sido Directores o Gerentes de empresas u otras Instituciones Financieras, Bancarias o de seguros, intervenidos por la Superintendencia de Banca y Seguros, si administrativamente se les hubiere encontrado

responsable de actos de mala gestión. = = = = =
 20. Los que, como Directores o Gerentes de una persona
 jurídica, hubieren resultado administrativamente
 responsables por actos de mala gestión. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. = = = = =

Sin perjuicio del Director elegido por las acciones clase
 "B", el directorio deberá constituirse con representación
 de la minoría o ser elegido por unanimidad. = = = = =
 Cuando el Directorio se constituye con representación de la
 minoría, cada acción dará derecho a tantos votos como
 directores deban elegirse, y cada votante podrá acumular
 sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos
 entre varias, serán proclamados directores quienes obtengan
 el mayor número de votos, siguiendo el orden de éstos si
 dos o mas personas obtienen igual número de votos, y no
 pueden todas formar parte del Directorio por no permitirlo
 el número de Directores fijado en el Estatuto, se decidirá
 por sorteo cual o cuales de ellos deben ser los Directores,
 el mismo procedimiento regirá para elegir a los Directores
 suplentes. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. = = = = =

El Directorio, en su primera reunión elegirá de entre su
 propio número a un Presidente, a un primer Vice-Presidente
 y a un segundo Vice-Presidente, el Gerente General será el
 Secretario de las Juntas del Directorio. = = = = =
 El Presidente del Directorio, a quien corresponde además el
 título de Presidente del Banco, presidirá las sesiones de
 las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, en su
 ausencia lo reemplazará el primer Vice-Presidente y en
 ausencia de éste el segundo Vice-Presidente. = = = = =
 El Presidente del Banco ejercerá su representación,
 correspondiéndole la Dirección y Supervisión de sus
 operaciones de acuerdo con la Ley y éste Estatuto. = = = = =
 El Presidente del Banco está facultado para dirigir las
 deliberaciones y velar por el cumplimiento de los acuerdos
 de las Juntas Generales y del Directorio; ejercer la
 inspección de todos los servicios del Banco, el Presidente
 deberá actuar conjuntamente con el Gerente General o con
 otro funcionario con poder suficiente. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. = = = = =
El quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros. = = = = =

Cada Director tiene un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes que constituyan quórum conforme a éste Estatuto. = = = = =

En caso de empate decidirá el Presidente. = = = = =

El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al del Banco debe manifestarlo al Directorio y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto. El Director que contravenga ésta disposición será responsable de los daños y perjuicios que cause al Banco y podrá ser removido por la Junta General a propuesta de cualquier accionista o Director. = = = = =

Pueden celebrarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. cualquier Director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. = = = = =

Los Directores deben desempeñar el cargo con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal, respondiendo ante el Banco, sus accionistas y acreedores, del daño causado por dolo, abuso de facultades o negligencia grave. Asimismo, están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones. El cargo de Director es indelegable. = = = = =

Los Directores son solidariamente responsables para con el Banco: = = = = =

- 1. De la realidad de las aportaciones hechas durante su período; = = = = =
- 2. De la efectividad de las utilidades consignadas en el balance; = = = = =
- 3. De la existencia y regularidad de los libros que ordena la Ley; = = = = =

4. Del cumplimiento de los acuerdos de la Junta General. = = = = =
 También son solidariamente responsables con los Directores que los hayan precedido por las irregularidades que éstos hubiesen cometido si conociéndolas no las renuncian por escrito a la Junta General. = = = = =

Asimismo, los Directores serán especialmente responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87º de la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

Estarán exentos de responsabilidad los Directores que salvaron sus votos en los acuerdos que causaron daño pudiendo dejar constancia de ello en la propia acta de Directorio o mediante Carta Notarial. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. = = = = =

Los Directores, junto con el Gerente General y los demás Gerentes, son especialmente responsables por: = = = = =

1. Autorizar operaciones de créditos o garantías en exceso de los límites establecidos en la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; concederse créditos o garantías de manera directa o indirecta salvo las permitidas legalmente; o en general, aprobar operaciones con infracción de las prohibiciones o limitaciones señaladas en la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sus Reglamentos, modificatorias y ampliatorias, o en las disposiciones de la autoridad competente. = = = = =

2. Omitir la adopción de medidas necesarias para la corrección de las irregularidades de la gestión. = = = = =

3. Abstenerse de adoptar las acciones conducentes a garantizar la realidad, oportunidad y veracidad de las auditorías internas y externas del Banco. = = = = =

4. Dejar de informar a la Superintendencia de Banca y Seguros o suministrar información falsa sobre hechos, operaciones o situaciones graves, que debe presumirse han de incidir negativamente sobre la estabilidad o solidez del Banco. = = = = =

5. Desatender los mandatos u órdenes que en el ejercicio de sus funciones dicte la Superintendencia de Banca y Seguros así como el Banco Central de Reserva, o los pedidos de información que le formulen al Banco. = = = = =

6. No dar oportuna respuesta a las comunicaciones de la Superintendencia de Banca y Seguros o del Banco Central de Reserva, o en su caso, otra entidad autorizada, y que sean puestas en conocimiento del Directorio o la gerencia por mandato de la Ley o por indicación de dichos organismos, u otras comunicaciones que legalmente esté obligado a responder; o, en general no cumplir con las obligaciones de informar que imponga la Ley al Directorio y/o a los Directores y/o Gerentes. = = = = =

7. Prescindir de la oportuna discusión y aprobación del presupuesto del Banco. = = = = =

8. Condicionar la concesión de créditos a la contratación por los usuarios de los servicios de empresas en las que tengan interés directo o indirecto el o los Directores o Gerentes y que deban emitir dictámenes o informes sobre las respectivas solicitudes; o ejercer influencia en la emisión de dictámenes o informes del personal subalterno. Aceptar donaciones de dinero u objetos de valor, viajes, o préstamos personales, por cualquier título, directa o indirectamente, de los beneficiarios de los créditos y servicios del Banco, o de los propietarios, Directores o funcionarios de las entidades beneficiarias. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. = = = = =

El cargo de Director Vaca: = = = = =

A) Por muerte: = = = = =

B) Por renuncia o remoción; = = = = =

C) Por enfermedad que lo inhabilite para desempeñar sus funciones de modo permanente; y, = = = = =

D) Cuando sin permiso o licencia del Directorio, se falta a sesiones de manera ininterrumpida por un periodo de tres meses. = = = = =

E) Cuando con licencia o sin ella, se incurre en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas en un lapso de 12 meses que culmine en la fecha de la última ausencia. = = = = =

F) En todos los casos de impedimento previsto por el artículo Trigésimo Segundo de éste Estatuto o por la Ley. El Director que se encuentre incurso en un impedimento deberá renunciar inmediatamente, lo que se comunicará a la Superintendencia de Banca y Seguros, o, si aquel no renunciase deberá ser suspendido del cargo del Directorio hasta que se reúna la Junta General, y luego removido por ésta. = = = = =

Toda vacante será cubierta mediante elección por los accionistas en la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente. = = = = =

Excepto cuando las vacantes excedan de un tercio del número total de Directores, el Directorio podrá cubrir provisionalmente la vacante o vacantes por mayoría de votos de los Directores en ejercicio. = = = = =

Los Directores elegidos en la forma descrita en éste párrafo ejercerán su cargo provisionalmente, hasta que las vacantes sean cubiertas por los accionistas en Junta General. = = = = =

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. = = = = =

El Directorio se reunirá cuando menos una vez al mes, o cuando el Presidente o quien haga sus veces lo juzgue necesario o cuando lo solicite cualquier Director. = = = = =

La convocatoria se efectuará mediante esquela con cargo de recepción y con anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. = = = = =

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Directorio se entenderá convocado y quedará validamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los Directores y acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar. = = = = =

Cualquier Director puede someter a consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para el Banco. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO. = = = = =

El Directorio tiene todas las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración del Banco dentro de su objeto, con la sola excepción de los

asuntos que la Ley o éste Estatuto atribuye exclusivamente a la Junta General, por lo tanto, y aun que esta enumeración sea restrictiva sino meramente enunciativa, el Directorio está autorizado para los siguientes fines: = = =

A) Ejercer las facultades establecidas por la Legislación Bancaria, la Ley General de Sociedades, de las demás disposiciones legales que regulen el funcionamiento de los Bancos. = = = = =

B) Elegir a su Presidente, Vice-Presidente y, ante la ausencia del Gerente General, al Secretario de la sesión. =

C) Reglamentar su propio funcionamiento. = = = = =

D) Presentar a la Junta General la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio. En la misma oportunidad, así como siempre que se renueve un tercio más de los miembros del Directorio, se presentará adicionalmente información sobre los principales aspectos de la real situación administrativa, económica y financiera del Banco; la explicación de los problemas existentes y potenciales, así como las acciones adoptadas para la solución, analizando las políticas Institucionales y Operativas aplicadas y sus resultados; la información y análisis del origen y destino de los recursos, con particular énfasis en el cumplimiento de los lineamientos de la política financiera establecida; la información relacionada con los programas de desarrollo y fortalecimiento institucional aplicados durante la gestión del Directorio; y los demás aspectos que determine la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

E) Aceptar la dimisión de sus miembros y prever las vacantes en los casos y en la forma previstos por la Ley y por éste Estatuto. = = = = =

F) Nombrar y remover al Gerente General, al Auditor Interno y a los demás Gerentes, Subgerentes, Apoderados Generales y demás apoderados y funcionarios principales del Banco determinando sus obligaciones y remuneraciones y otorgando y revocando los poderes con las atribuciones que juzguen convenientes. = = = = =

G) Participar en la Constitución de Bancos, Subsidiarias y crear las sucursales, agencias, oficinas y otras

NOTARIA

Mauka Gamarra

NOTARIA

Mauka Gamarra

ABOGADO

dependencias que estime necesarias. = = = = =

H) Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza salvo los excluidos para Bancos por la legislación Bancaria; tratar toda clase de negocios; someter las disputas a arbitraje; enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles; comprar bienes muebles, y solo en los casos y modos taxativamente previstos por la legislación Bancaria, adquirir y conservar bienes inmuebles, dar o tomar en comodato, arrendar o subarrendar, activa o pasivamente, toda clase de bienes muebles o inmuebles; y en general, hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales. = = = = =

I) Otorgar los Poderes que considere necesarios. = = = = =

J) Fijar los límites de créditos o garantías que podrán otorgar la Gerencia y demás funcionarios autorizados. = = =

K) Decidir la iniciación, continuación, abandono o transacción de procedimientos judiciales. = = = = =

L) Discutir y aprobar el presupuesto del Banco. = = = = =

M) Conferir encargos a comités especiales del Directorio, señalando los fines, las condiciones y el término de los mismos. La delegación permanente de algunas facultades del Directorio o la designación de las personas que hayan de ejercerlas requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción ante los Registros Públicos. No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas, la presentación de los Estados Financieros a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello fuera expresamente autorizado por la Junta. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. = = = = =

Las deliberaciones y acuerdos adoptados en ellas, deben constar en actas que se recogerán en un Libro legalizado conforme a Ley, en hojas sueltas o cualquiera de los medios permitidos por Ley. Las Actas del Directorio deben expresar la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en cada caso, las resoluciones adoptadas y las constancias que quieran dejar los Directores. Las Actas deberán ser firmadas por los Directores concurrentes. = = =

Cualquier Director tiene derecho a que se le proporcione Copia Certificada del Acta en su integridad de la parte que señale. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. = = = = =

Las Copias Certificadas que deben surtir efecto a las Autoridades o a terceros, serán expedidas por el Gerente General. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. = = = = =

Los miembros del Directorio, salvo el Presidente no pueden desempeñar cargo ejecutivo en el Banco, como tampoco en sus subsidiarias, con excepción del Gerente General. = = = = =

DE LA GERENCIA. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. = = = = =

El Banco tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio. = = = = =

El cargo de Gerente General es compatible con el de Director, el nombramiento del Director Gerente General deberá ser comunicado a la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

El Gerente General controlará la administración del Banco de conformidad con la legislación Bancaria, éste Estatuto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio. = = = = =

El Gerente General, o, en su ausencia, el Gerente que el mismo designe, o en su defecto designe el Presidente, preparará y presentará a cada uno de los Directores, en cada sesión Ordinaria del Directorio y por escrito, una lista de todos los créditos y garantías que, a partir de la sesión precedente, se hubiere otorgado a cada cliente, así como de las inversiones y ventas efectuadas, cuando en uno y otro caso se exceda el límite que establezca la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. = = = = =

El Gerente General tendrá las siguientes facultades y atribuciones que podrá delegar en otros funcionarios con Poderes específicos: = = = = =

- 1. Recibir depósitos de dinero a la vista, a plazos y en ahorros, así como en custodia. = = = = =
- 2. Dirigir y controlar las operaciones del Banco, de

- conformidad con la Legislación Bancaria, con el Estatuto y con los acuerdos de la Junta de Accionistas y del Directorio. = = = = =
3. Suscribir los contratos en que intervenga el Banco. = = =
 4. Girar Cheques, suscribir, órdenes de pago o giros contra cuentas del Banco que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos, y endosar cheques y giros. = = = = =
 5. Emitir, avisar, confirmar, negociar, aceptar cartas de crédito, a la vista o a plazo, de acuerdo con los usos Internacionales y en general, catalizar operaciones de Comercio Exterior. = = = = =
 6. Suscribir, avalar y afianzar vales y pagarés y además documentos de crédito, inclusive en favor de otras empresas del Sistema Financiero. = = = = =
 7. Girar, aceptar, endosar, avalar y cancelar Letras de Cambio, también descontar y conceder adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deuda. = = = = =
 8. Obtener y otorgar préstamos, ya sea mediante contratos de mutuo, sobregiros, avances en cuenta corriente, en tarjeta de crédito o en cualquier otra forma que permita la Ley, con o sin garantías específicas, fijando los plazos en que deben ser pagados y obteniendo u otorgando las prórrogas que considere necesarias. = = = = =
- Queda entendido que las facultades que se conceden por este inciso al Gerente General comprende los actos que sean necesarios para perfeccionar la operación. = = = = =
9. Imponer fondos en otros Bancos en Cuenta Corriente, Depósitos a la vista o a plazo, en ahorros o en cualquier otra forma y efectuar depósitos a plazo en otras entidades financieras. = = = = =
 10. Prestar fianza simple o solidaria. = = = = =
 11. Arrendar cajas de seguridad, retirar su contenido y cancelar el Arrendamiento. = = = = =
 12. Otorgar fianza de aduana para la importación o exportación y endosar conocimientos, certificados de depósito, warrants y demás documentos de embarque y de almacenes generales. = = = = =

- 13. Cobrar las cantidades que se adeuden al Banco, aceptar adjudicaciones en pago, exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda al Banco, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. = = = = =
- 14. Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer y ofrecer en venta valores y en general toda clase de bienes muebles. = = = = =
- 15. Recibir bienes en prenda, hipoteca, anticresis, y en general, todo tipo de garantías reales, de acuerdo con la Ley común o según leyes especiales, cualesquiera que éstas sean, y obtener fianzas y avales en favor del Banco. = = = Asimismo, podrá cancelar y levantar todo tipo de garantías reales o personales otorgada en favor del Banco. = = =
- 16. Recibir dinero o bienes muebles en depósitos o en custodia o por cualquier otro concepto, y representar al Banco en los encargos que se le hagan, de conformidad con la Legislación Bancaria en todo lo relativo a comisiones de confianza. = = = = =
- 17. Descontar y redescantar toda clase de Títulos valores o instrumentos de crédito. = = = = =
- 18. Contratar, promover y remover a los empleados y obreros al servicio del Banco, señalar sus obligaciones, fijar sus remuneraciones, otorgarles gratificaciones extraordinarias y subsidios dentro de la política que señale el Directorio tratándose de apoderados generales y otros apoderados solicitará al Directorio el otorgamiento de los respectivos Poderes. Tratándose de Sub-Gerentes y Funcionarios de Gerencia, propondrá al Directorio el nombramiento, el otorgamiento del Poder respectivo y la remuneración inicial. = = = = =
- 19. Aumentar las remuneraciones al Personal dentro de la política aprobada por el Directorio. El otorgamiento de beneficios Generales corresponde al Directorio. = = = = =
- 20. Exigir rendición de cuentas, objetarlas o aprobarlas. =
- 21. Representar al Banco en Juntas Generales de Accionistas en Directorios, en Juntas Directivas, en Juntas de miembros de Asociaciones, con las facultades necesarias para formular propuestas, tomar parte de los debates y votar.

0
4
0
4
0
1
0
2
3



Autorizar viajes de estudios o de cualquier naturaleza que realicen servidores del Banco en función de los intereses de la Institución, dando cuenta al Directorio. = = = = =

22. Autorizar los gastos e inversiones que estime necesarios para la administración del Banco, inclusive gastos en atenciones, cortesías, publicidad y en general cualquier otro de naturaleza semejante, dentro de los límites que señale el Directorio; y = = = = =

23. En general, autorizar, aprobar y/o efectuar todas las operaciones del Banco permitidas por el artículo 2210 de la Ley nro. 26702, sin infringir las prohibiciones, restricciones o limitaciones establecidas por la misma; y no reservada a la Junta General o al Directorio; y en todo caso, siempre con arreglo a la Legislación Bancaria y al presente Estatuto. = = = = =

Para todos los actos mencionados en los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, que anteceden, y en general para todo acto que obligue al Banco, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente del Directorio y, en ausencia de éste último, con el Vice-Presidente que corresponda según su orden o con otros Funcionarios con Poder suficiente, siempre que el importe de cada uno de éstos actos no exceda de los límites que fija el Directorio. El otorgamiento de créditos o garantías no excederá de los límites que deberá fijar el Directorio del Banco. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. = = = = =

El Gerente General, o quien haga sus veces, debe informar al Directorio, cuando menos trimestralmente, sobre la marcha económica de la Empresa, contrastando ese informe con el correspondiente al trimestre anterior y con las metas previstas para el período. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO SETIMO. = = = = =

Toda comunicación que la Superintendencia de Banca y Seguros dirija al Banco, con referencia a una inspección o investigación practicada, o que contenga recomendaciones sobre sus negocios, el Gerente General debe ponerla en conocimiento del Directorio, en la primera oportunidad que éste se reúna, bajo responsabilidad. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. = = = = =
 El Banco tendrá un Auditor Interno que será designado por el Directorio y dependerá directamente de este. El Auditor Interno deberá contar con el Nivel de Autoridad suficiente para ejecutar adecuadamente sus actividades, y será un profesional calificado que deberá contar con experiencia no menor a 3 años en Auditoría de Instituciones Financieras. =
 Cuando el Directorio suspenda o remueva de su cargo al Auditor Interno, deberá comunicarlo de inmediato a la Superintendencia de Banca y Seguros informando las razones que ameriten tales acciones. = = = = =

Las atribuciones, facultades y obligaciones que correspondan al Auditor Interno son las siguientes: = = = = =

- A) Centrar prioritariamente sus actividades en el control de la eficacia de los procedimientos seguidos para salvaguardar los activos y asegurar la veracidad de la información contable. = = = = =
- B) Cumplir con la política formulada por el Directorio con relación al funcionamiento de un sistema de calificación continua de la cartera de créditos. = = = = =
- C) Realizar exámenes de los procesos computarizados. = = = = =
- D) Efectuar exámenes sobre las operaciones de intermediación financiera, negocios y servicios que presta el Banco. = = = = =
- E) Elaborar un programa anual de trabajo con inclusión de un cronograma de actividades, el que será aprobado por el Directorio, debiéndose remitir copia a la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =
- F) Es responsable ante el Directorio del cumplimiento de las normas del Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =
- G) Es responsable de la presentación de programas e informaciones requeridos por el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia de Banca y Seguros y demás organismos gubernamentales, dentro de los plazos establecidos. = = = = =
- H) Tendrá libre acceso a cualquier documento o Registro del Banco cuya revisión sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. = = = = =

I) Deberá informar directamente al Directorio de las irregularidades que compruebe en el desempeño de sus funciones. = = = = =

J) Gozará de las facultades que en forma específica le otorgue y/o autorice el Directorio = = = = =

K) Podrá informar directamente al Directorio y proponer las políticas y medidas para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades. = = = = =

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. = = = = =

El Directorio podrá designar, además del Gerente General y del auditor Interno, a otros Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados Generales, Apoderados y demás Funcionarios que estime necesarios. El nombramiento de Gerente General, del Auditor Interno y del cualquier otro Gerente, no podrá recaer en personas jurídicas = = = = =

BALANCE Y UTILIDADES. = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO. = = = = =

El Banco formulará al 31 de Diciembre de cada año, el Balance de ejercicio vencido = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO. = = = = =

Al término de cada ejercicio anual, el Banco determinará su Capital y fondo de reserva líquidos, según la definición establecida para tal liquidez por la legislación Bancaria cuya suma no podrá ser menor a la determinada en el ejercicio anterior, de resultar menor, la diferencia deberá ser cubierta con aportes dinerarios de los accionistas del Banco, dentro del plazo fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. = = = = =

El Banco constituirá un Fondo de Reserva no menor al equivalente del 35% de su Capital Social pagado, mediante el traslado anual a dicho fondo de un porcentaje no menor del 10% de las utilidades del Ejercicio, después de Impuestos. La constitución y el uso o destino del fondo de Reserva se sujetará a las disposiciones contenidas al respecto en la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. = = = = =

Las utilidades liquidadas anuales del Banco serán distribuidas en el modo y monto, que acuerde la Junta General de Accionistas, previa deducción de: = = = =

A) El fondo de reserva de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior y en la legislación Bancaria. = = = =

B) Los montos que se apliquen a la recomposición del Capital mínimo, en casos sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 16º y 71º de la Ley Nro. 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = =

C) El seis por ciento para remuneración del Directorio. = =

D) Impuestos. = = = =

AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL. = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO. = = = =

El aumento y la reducción de Capital del Banco, una vez aprobados por la Junta General, deberán constar en Escritura Pública e inscribirse ante el Registro respectivo. Para aquellos puntos no contemplados en el presente estatuto, son aplicables las reglas establecidas en los artículos 201º y siguientes de la Ley General de Sociedades, sus Modificatorias y Ampliatorias. = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO. = = = =

El Aumento de Capital del Banco solo puede originarse por: = =

A) Nuevos aportes en efectivo. = = = =

B) Capitalización de Utilidades. = = = =

C) Reexpresión del Capital Social como consecuencia de ajustes integrales por exposición a la inflación. = = = =

Excepcionalmente, y previa autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros, dicho Capital podrá ser aumentado mediante procesos de fusión, conversión de obligaciones de la empresa en acciones, y cualquier otra modalidad permitida por la Ley y autorizada por el mencionado organismo. = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. = = = =

Solamente procederán aumentos de Capital por aporte de inmuebles cuando se traten de aumentos por encima del Capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al setenticinco por ciento (75%) del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte. = = = =

El aumento de Capital del Banco solo puede originarse por: = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. = = = =

Solamente procederán aumentos de Capital por aporte de inmuebles cuando se traten de aumentos por encima del Capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al setenticinco por ciento (75%) del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte. = = = =

Solamente procederán aumentos de Capital por aporte de inmuebles cuando se traten de aumentos por encima del Capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al setenticinco por ciento (75%) del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte. = = = =

Solamente procederán aumentos de Capital por aporte de inmuebles cuando se traten de aumentos por encima del Capital mínimo requerido en efectivo, y hasta por un límite equivalente al setenticinco por ciento (75%) del patrimonio efectivo, a la fecha del aporte. = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO SETIMO. = = = = =
 Toda reducción del Capital o de la Reserva legal, debidamente aprobadas por la Junta General, debe ser autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, salvo que se origine por aplicación de reservas cuando la empresa registre pérdidas al final del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 699 de la ley nro. 26702, ley General del Sistema Financiero y del Sistema de seguros y orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. = = = = =
 A efectos de que la Junta General acuerde el aumento o la reducción del Capital Social del Banco, se seguirá el procedimiento establecido para la Modificación de Estatutos que se consigna en los Artículos Vigésimo Tercero y siguientes del presente Estatuto, en lo que le sea aplicable. = = = = =

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. = = = = =
 La Junta General puede delegar en el Directorio la facultad de: = = = = =

- 1) Señalar la oportunidad en que se debe realizar un Aumento de Capital acordado por la Junta General. El acuerdo debe establecer los términos y condiciones del Aumento que pueden ser determinados por el Directorio; y,
- 2) Acordar uno o varios Aumentos de Capital hasta una determinada suma mediante nuevos aportes en un plazo máximo de cinco (5) años, en las oportunidades, montos, condiciones, y procedimiento que el Directorio decida, sin previa consulta de la Junta General. = = = = =

SUBSIDIARIAS Y SUCURSALES. = = = = =

ARTICULO SEXAGESIMO. = = = = =
 Para el establecimiento de subsidiarias, sucursales, agencias u oficinas en el Perú, el Banco se regirá por las disposiciones de la Legislación Bancaria y la Ley General de Sociedades. = = = = =

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. = = = = =

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. = = = = =
 El Banco procederá a disolución en los casos previstos por la Ley, sujetándose el proceso correspondiente, según las

disposiciones establecidas en las normas actualmente vigentes, o sus futuras normas modificatorias o sustitutorias y, en General, por las disposiciones pertinentes de la Legislación Bancaria. = = = = =

CASOS NO PREVISTOS. = = = = =

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO. = = = = =

Todos los casos no previstos en el presente Estatuto serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Bancaria, en la Ley General de Sociedades y en las demás disposiciones legales aplicables; y en sus respectivas normas Modificatorias, Sustitutorias, complementarias y reglamentarias. = = = = =

IX. AUTORIZACION. = = = = =

Las Juntas Generales de Accionistas también acordó autorizar al señor Jacques Levy Calvo, identificado con Libreta Electoral nro. 08253898, con domicilio en Av. Salaverry nro. 2650, San Isidro, de ocupación empresario y/o al señor Vitaly Franco Varón, identificado con Libreta Electoral nro. 06541038, con domicilio en Cailloma nro. 124, Of. 510, Lima, de ocupación Ingeniero y/o al señor Franklin Antonio Alarco Seminario, identificado con Libreta Electoral nro. 07274341 con domicilio en Paseo de la República nro. 3033, San Isidro, de ocupación funcionario, para que individualmente, cualesquiera de ellos, celebre en representación de la sociedad todos los actos y contratos, y suscriban también en representación de la sociedad, todo tipo de documentos públicos o privados y declaraciones juradas necesarias para perfeccionar la fusión, así como realizar todos los trámites necesarios ante la SBS, CONASEV, Bolsa de Valores de Lima, SUNAT, CAVALI, siendo la presente enumeración sólo enunciativa, así como informen a las autoridades administrativas el acuerdo de fusión. = = =

Finalmente, la Junta dejó expresa constancia que la calificación de los acuerdos recientemente aprobados, para efectos de realizar la comunicación de Hechos de Importancia a CONASEV, de acuerdo con las normas legales de la materia, es de RESERVADO, con la finalidad de evitar se especule respecto de la operación de fusión antes que la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS) emita

NOTARIA

Aspauza Gamarra

NOTARIA

Aspauza Gamarra

ABOGADO

la Autorización de Fusión respectiva y evitar el probable perjuicio que se podría causar a las empresas involucradas por la divulgación prematura de este hecho. Así como las expectativas inciertas que se podrían presentar en el mercado. En ese sentido, el carácter reservado de los actos acordados en la presente Junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =
 No habiendo más asuntos que tratar, el presidente dio por concluida la presente sesión siendo las 20.00 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar por unanimidad el acta de la presente sesión, suscribiéndola todos los accionistas asistentes en señal de conformidad y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 135 de la Ley General de Sociedades. = = = = =
 A continuación: una firma ilegible. x = = = = =

ES CONFORME: con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada, expido la presente copia certificada, la cual sello y firmo en la Ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y Nueve (1999). = = = = =
 Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de ésta Capital. = sigue un sello Notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
 COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Actas de Junta General de accionistas nro. 2, de la Razón Social: BANCO DEL NUEVO MUNDO, debidamente Legalizado con fecha: Diecinueve de Mayo de Mil novecientos Noventa y siete, ante el suscrito Notario-Abogado: Dr. Javier Aspauza Gamarra, Registrado bajo el nro. 13,101-97 y he constatado que de fojas 72 a fojas 76, se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 En Lima, en el local de la sede social, ubicado en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, siendo las 9.00 horas del 22 de Julio de 1999, se reunió en sesión de Junta

General de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo, los siguientes accionistas de la sociedad: = = = = =
 - BURLEY HOLDING S.A., que participa representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que mostró para estos efectos y se encontró conforme, titular de 117'632,000 acciones suscritas. = = = = =

Total: 117'632,000 acciones. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como Presidente el señor Jacques Levy Calvo y como Secretario el señor Vitaly Franco Varon, especialmente designados para ejercer dichos cargos en la presente sesión. = = = = =

Q U O R U M. = = = = =

Se deja constancia que el número de acciones concurrente, corresponde íntegramente al número de acciones representativas del capital social luego de la modificación del valor nominal de las mismas acordado por Junta General de Accionistas celebrada con fecha 28 de Mayo último. = = =

Asimismo, dicho número de acciones corresponde a las acciones suscritas del Banco antes que por la Junta General de Accionistas antes referida se adoptaran, entre otros, los acuerdos de aumento de capital por capitalización del excedente de revaluación, aumento de capital por capitalización de obligaciones y fusión por absorción, los cuales tenían como objeto generar la creación y suscripción de acciones a favor de BURLEY HOLDING S.A. y de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR, y que para la celebración de la presente Junta no se consideran concurrentes ni computables para establecer el quórum debido a que no se han obtenido a la fecha las resoluciones de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS) que autorizan la adopción de los acuerdos referidos, los cuales constituyen elementos legalmente imprescindibles para su perfeccionamiento. = = =

En ese sentido, el Presidente verificó que se encontraba presente BURLEY HOLDING como único accionista de la sociedad que concurría con 117'632,000 acciones que representan el total de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad por lo que resulta válido celebrar la presente sesión y tratar los asuntos que ella desarrolla,

prescindiendo del requisito de convocatoria previa, declarándose convocada y validamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, conforme establece el Artículo 1209 de la Ley General de Sociedades, aceptando por unanimidad llevar adelante la presente Junta y tratar los temas materia de agenda. = = = = =

A G E N D A. = = = = =

- 1. Rectificación y Modificación del acuerdo de capitalización de obligaciones adoptado por Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Mayo de 1999 y modificación parcial de estatuto social. = = = = =
- 2. Autorización. = = = = =

DELIBERACIONES Y ACUERDOS. = = = = =

I. RECTIFICACION Y MODIFICACION DEL ACUERDO DE CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES ADOPTADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1999 Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL. = = = = =

DELIBERACION: = = = = =
Como era de conocimiento del accionista concurrente, el Presidente indicó que por Junta General de Accionistas celebrada con fecha 28 de Mayo del presente año, el Banco acordó la capitalización de la suma de S/. 13'207,500 con la consecuente emisión de 13'207,500 acciones a favor de BURLEY HOLDING S.A., quedando cancelada la deuda derivada de la adquisición de las acciones de NUEVO MUNDO LEASING S.A., empresa absorbida mediante el proceso de fusión que fuera acordado en el mismo acto. = = = = =

Del mismo modo, la Junta antes referida acordó la capitalización de la suma de S/. 19,295,178 con la consecuente emisión de 19'295,178 acciones a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR, quedando parcialmente cancelada la deuda derivada de la adquisición de las acciones de BANCO DEL PAIS. = = = = =

El saldo ascendente a la suma de S/. 50,634,822 fue capitalizado a favor de BURLEY HOLDING, como una prima que constituyó el reconocimiento de SOCIEDAD EMPRESA CONOSUR a favor de BURLEY HOLDING S.A., por ingresar como accionistas del Banco. = = = = =

En ese sentido, el señor Presidente manifestó que la SBS ha

formulado una observación contable a los documentos que forman parte del proceso de obtención de las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas antes referida, por lo que resulta indispensable efectuar una corrección contable, la cual ha sido aprobada por los auditores externos del Banco y por la Gerencia General y coordinada previamente con la SBS. = = = = =

Asimismo, considerando que a la fecha la SBS no ha emitido las resoluciones necesarias para autorizar el aumento de capital por capitalización del excedente de revaluación, aumento de capital por capitalización de obligaciones y fusión por absorción, BURLEY HOLDING S.A., queda facultada a que, como único accionista concurrente a la presente sesión, rectifique y modifique la cifra observada por dicha autoridad, rectificación que guarda estricta concordancia con la observación formulada por la SBS y que en el presente acto deberá ser subsanada, debiendo ser presentada ante dicha autoridad para la expedición de las resoluciones de autorización pertinentes. = = = = =

Como consecuencia de dicha variación y corrección contable, el Presidente señaló que consideraba necesario modificar los montos capitalizados por el concepto de capitalización de obligaciones adoptados en la Junta General de Accionistas antes referida y que han sido mencionados anteriormente. La observación contable de la SBS consiste en la necesidad de trasladar el monto de S/. 45'138,190.00 de la cuenta Capital Social a la cuenta Reserva Legal en razón de la naturaleza de la operación, sin que ello implique modificación patrimonial alguna a lo originalmente acordado. = = = = =

En ese sentido, el Presidente propuso al accionista concurrente modificar el acuerdo de capitalización de obligaciones mediante el registro contable de la suma de S/. 45'138,190.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la cuenta patrimonial "Reserva Legal", subsanando la observación emitida por la SBS. = = = = =

Dicho registro contable no generará la emisión de acciones

NOTARIA

José Aspauxza Gamarrá

NOTARIO - ABOGADO

Testimonio

a favor de los accionistas del Banco, entendiéndose BURLEY HOLDING S.A. y SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

Por otro lado, considero necesario capitalizar la suma de S/. 37'999,310.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que constituye el reconocimiento (prima) de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor de BURLEY HOLDING S.A., por ingresar como accionista a Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

Adicionalmente, manifestó que consideraba necesario que los accionistas del Banco efectúen un aporte en efectivo por la suma de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles). = = = = =

Como consecuencia de los reajustes efectuados, producto de la observación formulada por la SBS, el Presidente indicó que resultaba indispensable rectificar y aclarar la cifra del capital social, quedando expresada en la suma de S/. 196'051,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

Con ello, se ha obtenido la cifra del capital social teniendo en cuenta los siguientes conceptos acordados por Junta General de Accionistas del 28 de Mayo último y los montos a ser rectificadas y modificados en el presente acto, de acordarlo así la Junta: = = = = =

Capital inicial al 28/5/99:	S/. 117'632,000.00.	= = = = =
Excedente de revaluación:	S/. 40'420,224.00.	= = = = =
Prima de capital:	S/. 37'999,310.00.	= = = = =
Aporte en efectivo:	S/. 15.00.	= = = = =
Total Capital Social:	S/. 196'051,550.00.	= = = = =
Reserva Legal:	S/. 45'138,190.00.	= = = = =

Acto seguido, el Presidente recordó que la Junta General de Accionistas antes referida había aprobado que las acciones representativas del capital social del Banco sean agrupadas en series independientes de las cuales, 221'894,527 acciones correspondían a la Clase A, cuyo titular era BURLEY HOLDING S.A., y 19'295,178 acciones de la Clase B cuyo titular era SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

En ese sentido, como consecuencia de la rectificación de los montos a capitalizar que será sometida a consideración de la Junta, resulta necesario rectificar la distribución de acciones en base a la corrección contable efectuada, lo

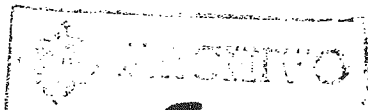
NOTARIA

Pauxa Gamarra

NOTARIA

Pauxa Gamarra

ABOGADO



cual resulta valido en la medida que dichas acciones no han sido emitidas debido a que la SBS no ha expedido la correspondiente autorización de aumento de capital por capitalización de obligaciones. = = = = =

Consecuentemente, y con el expreso consentimiento de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR el número de acciones a ser emitidas a su favor será de 15'684,124 acciones de la clase B y el número de acciones a ser emitidas a favor de BURLEY HOLDING S.A., será de 180'367,426 acciones de la Clase A, con lo cual se respetará la distribución accionaria prevista para el proceso de reorganización corporativa entre el Grupo Nuevo Mundo y Grupo Conosur, es decir: = = = = =
- BURLEY HOLDING S.A.: 92%. = = = = =
- SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR: 8%. = = = = =

Como consecuencia, la misma distribución antes señalada corresponderá a la atribución del capital adicional originado. = = = = =

Luego de una amplia deliberación, la Junta acordó por unanimidad lo siguiente: = = = = =

1. Rectificar y modificar las cifras correspondientes al aumento de capital por capitalización de obligaciones acordado por Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Mayo último en el siguiente sentido: = = = = =

- Registrar la suma de S/. 45'138,190.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la cuenta patrimonial "Reserva Legal". Dicho registro contable no generará la emisión de acciones a favor de los accionistas del Banco. = = = = =

- Capitalizar la suma de S/. 37,999.310.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) que constituye el reconocimiento (prima) de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor de BURLEY HOLDING S.A., por ingresar como accionista del Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

- Aprobar el aporte en efectivo de los accionistas del Banco por la suma de S/. 16.00 (Dieciseis y 00/100 Nuevos Soles). = = = = =

2. Rectificar y aclarar la cifra del capital social quedando expresada en la suma de S/. 196'051,550.00. (CIENTO

NO RECTIF →

NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

3. Ratificar la agrupación de las acciones del Banco del Nuevo Mundo en dos series: Serie A y Serie B en los términos acordados por Junta General de Accionistas del 28 de Mayo último y rectificar la distribución accionaria de la sociedad en los siguientes términos: = = = = =

180'367,426 acciones de la clase A a favor de BURLEY HOLDING S.A. = = = = =

15'684,124 acciones de la Clase B a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONDUSUR. = = = = =

4. Rectificar y aclarar el Artículo Quinto del estatuto social en los siguientes términos: = = = = =

"ARTICULO QUINTO: El capital social de la sociedad es la suma de S/. 196'051,550.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES,

CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) representado por 180'367,426 de acciones Clase A (y

15'684,124 acciones Clase B, todas suscritas y con derecho a voto de S/. 1.00 cada una, íntegramente pagadas. = = = = =

Las acciones Clase B le otorgan a los tenedores del 100% de dichas acciones el derecho a elegir por lo menos un Director, salvo acuerdos de accionistas debidamente

formalizados" = = = = =

II. AUTORIZACION. = = = = =

La Junta General de Accionistas también acordó autorizar al señor JACQUES LEVY CALVO, identificado con Libreta Electoral Nro. 08253898, con domicilio en Av. Salaverry

Nro. 2650 San Isidro, de ocupación empresario y/o al Señor VITALY FRANCO VARON, identificado con Libreta Electoral Nro. 06541038, con domicilio en Cailloma Nro. 124 Of. 510

Lima, de ocupación Ingeniero, para que individualmente, cualquiera de ellos, celebre en representación de la

sociedad todos los actos y contratos, y suscriban también - en representación de la sociedad- todo tipo de documentos

públicos o privados para perfeccionar los acuerdos adoptados en el presente acto, los cuales son necesarios

para obtener la autorización que aprueba el proceso de reorganización corporativa que fuera acordado por Junta

General de Accionistas del 28 de Mayo último, así como

realizar todos los trámites necesarios ante la SBS, CONASEV, Bolsa de Valores de Lima, SUNAT, CAVALI BOLIV S.A., siendo la presente enumeración sólo enunciativa. = = = = = Finalmente, la Junta dejó expresa constancia que la calificación de los acuerdos recientemente aprobados, para efectos de realizar la comunicación de hechos de Importancia a CONASEV, de acuerdo con las normas legales de la materia, es de carácter RESERVADO, con la finalidad de evitar que se especule respecto de la operación de fusión mencionada antes que la SBS emita la autorización respectiva y evitar el probable perjuicio que se podría causar a las empresas involucradas por la divulgación prematura de este hecho, así como las expectativas inciertas que se podrían presentar en el mercado. En ese sentido, el carácter reservado de los actos acordados en la presente junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la presente sesión, siendo las 12.00 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar por unanimidad el acta de la presente sesión, suscribiéndola todos los accionistas asistentes en señal de conformidad y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1359 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

A continuación: Dos firmas ilegibles. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de Actas original de su referencia al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (29-09-1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra. - Notario Abogado de esta capital. - Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Actas de Junta General de accionistas nro. 2, de la Razón Social: BANCO DEL NUEVO MUNDO, debidamente Legalizado con

fecha: Diecinueve de Mayo de Mil novecientos Noventa y siete, ante el suscrito Notario-Abogado: Dr. Javier Aspauza Gamarra, Registrado bajo el nro. 13,101-97 y ha constatado que de fojas 77 a fojas 80, se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

En Lima, en el local de la sede social, ubicada en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, siendo las 10.30 horas del 02 de Agosto de 1999, se reunió en Sesión de Junta General de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo, los siguientes accionistas de la sociedad: = = = = =

- BURLEY HOLDING S.A., que participa representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que mostró para estos efectos y se encontró conforme, titular de 117'632,000 acciones suscritas. = = = = =

Total: 117'632,000 acciones. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como Presidente el señor Jacques Levy Calvo y como secretario el señor José Armando Hopkins Larrea, Gerente General, especialmente designados para ejercer dichos cargos en la presente sesión. = = = = =

Q U O R U M. = = = = =

Se deja constancia que el número de acciones concurrente corresponde íntegramente al número de acciones representativas del capital social luego de la modificación del valor nominal de las mismas acordado por Junta General de Accionistas celebrada con fecha 28 de Mayo último. = = =

Asimismo, dicho número de acciones corresponde a las acciones suscritas del Banco antes que por la Junta General de Accionistas antes referida se adoptaran, entre otros, los acuerdos de aumento de capital por capitalización del excedente de revaluación, aumento de capital por capitalización de obligaciones y fusión por absorción, los cuales tenían como objeto generar la creación y suscripción de acciones a favor de BURLEY HOLDING S.A. y de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR y que para la celebración de la presente junta no se consideran concurrentes ni computables para establecer el quórum debido a que no se han obtenido a la

fecha las resoluciones de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS) que autorizan la adopción de los acuerdos referidos, los cuales constituyen elementos legalmente imprescindibles para su perfeccionamiento. = = = En ese sentido, el Presidente verificó que se encontraba presente BURLEY HOLDING como único accionista de la sociedad que concurría con 117'632,000 acciones que representan el total de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad por lo que resultó válido celebrar la presente sesión y tratar los asuntos que ella desarrolla, prescindiendo del requisito de convocatoria previa, declarándose convocada y válidamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, conforme lo establece el Artículo 120º de la Ley General de Sociedades, aceptando por unanimidad llevar adelante la presente Junta y tratar los temas materia de agenda. = = = = =

A G E N D A. = = = = =

1. Rectificación y Modificación del acuerdo de capitalización de obligaciones adoptado por Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Julio de 1999 y modificación parcial de estatuto social. = = = = =

2. Autorización. = = = = =

DELIBERACIONES Y ACUERDOS. = = = = =

I. RECTIFICACION Y MODIFICACION DEL ACUERDO DE CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES ADOPTADO POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1999 Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL. = = = = =
 DELIBERACION: = = = = =

En razón a diversas reuniones sostenidas con los Funcionarios y Técnicos de la Superintendencia de Banca y Seguros, hemos considerado conveniente precisar los términos de la Junta General Universal de Accionistas del 22 de Julio de 1999, que rectificó los acuerdos de la Junta General de Accionistas del 28 de Mayo de 1999. = = = = =

Básicamente, las precisiones se concentran en la denominación de la reserva generada en el patrimonio del Banco absorbente y en las cifras finales que expresan la situación corporativa integral posterior a la fusión. = = = En ese sentido, el Presidente propuso al accionista

RECIBIDO

concurrente modificar el acuerdo de capitalización de obligaciones mediante el registro contable de la suma de S/. 45'138,190.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la cuenta patrimonial "Reserva", subsanando la observación emitida por la SBS. = = = = =

Dicho registro contable no generará la emisión de acciones a favor de los accionistas del Banco, entendiéndose BURLEY HOLDING S.A. y SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

Por otro lado, considero necesario capitalizar la suma de S/. 37'909,311.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), monto que constituye el reconocimiento (prima) de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor de BURLEY HOLDING S.A., por ingresar como accionista a Banco del Nuevo Mundo. = = = = =

Adicionalmente, manifestó que consideraba necesario que los accionistas del Banco efectúen un aporte en efectivo por la suma de S/. 15.00 (Quince y 00/100 Nuevos Soles). = = = = =

Como consecuencia de los reajustes efectuados, producto de la observación formulada por la SBS, el Presidente indicó que resultaba indispensable rectificar y aclarar la cifra del capital social, quedando expresada en la suma de S/.

195'961,550.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

Con ello, se ha obtenido la cifra del capital social teniendo en cuenta los siguientes conceptos acordados por Junta General de Accionistas del 28 de Mayo último y los montos a ser rectificadas y modificados en el presente acto, de acordarlo así la Junta: = = = = =

Capital inicial al 28/5/99: S/. 117'632,000.00. = = = = =

Excedente de revaluación: S/. 40'420,224.00. = = = = =

Prima de capital: S/. 37'909,311.00. = = = = =

Aporte en efectivo: S/. 15.00. = = = = =

Total Capital Social: S/. 195'961,550.00. = = = = =

Reserva: S/. 45'138,190.00. = = = = =

Acto seguido, el Presidente recordó que la Junta General de Accionistas antes referida había aprobado que las acciones representativas del capital social del Banco sean agrupadas

en series independientes. = = = = =
 En tal sentido, 180'284,626 acciones correspondrán a la Clase A, cuyo titular es BURLEY HOLDING S.A., y 15'676,924 acciones de la Clase B cuyo titular es SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

En ese sentido, como consecuencia de la rectificación de los montos a capitalizar que será sometida a consideración de la Junta, resulta necesario rectificar la distribución de acciones en base a la corrección contable efectuada, lo cual resulta válido en la medida que dichas acciones no han sido emitidas debido a que la SBS no ha expedido la correspondiente autorización de aumento de capital por capitalización de obligaciones. = = = = =

Consecuentemente, y con el expreso consentimiento de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR el número de acciones a ser emitidas a su favor será de 15'676,924 acciones de la clase B y el número de acciones a ser emitidas a favor de BURLEY HOLDING S.A., será de 180'284,626 acciones de la Clase A, con lo cual se respetará la distribución accionaria prevista para el proceso de reorganización corporativa entre el Grupo Nuevo Mundo y Grupo Conosur, es decir: = = =

- BURLEY HOLDING S.A.: 92% = = = = =
- SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR: 8% = = = = =

Como consecuencia, la misma proporción antes señalada corresponderá a la distribución de la reserva antes señalada. = = = = =

Luego de una amplia deliberación, la Junta acordó por unanimidad lo siguiente: = = = = =

1. Rectificar y modificar las cifras correspondientes al aumento de capital por capitalización de obligaciones acordado por Junta General de Accionistas celebrada el 28

de Mayo último en el siguiente sentido: = = = = =
 - Registrar la suma de S/. 45'138,190.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la cuenta patrimonial "Reserva". Dicho registro contable no generará la emisión de acciones a favor de los accionistas del Banco. = = = = =

- Capitalizar la suma de S/. 37,909,311.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100

NUEVOS SOLES) que constituye el reconocimiento (prima) de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR en favor de BURLEY HOLDING S.A., por ingresar como accionista del Banco del Nuevo Mundo. = - Aprobar el aporte en efectivo de los accionistas del Banco por la suma de S/. 15.00 (Quince 00/100 Nuevos Soles). = = = = =

2. Rectificar y aclarar la cifra del capital social quedando expresada en la suma de S/. 195'961.550.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

3. Ratificar la agrupación de las acciones del Banco del Nuevo Mundo en dos series: Serie A y Serie B, en los terminos acordados por Junta General de Accionistas del 28 de Mayo último y rectificar la distribución accionaria de la sociedad en los siguientes términos: = = = = = 180'284,626 acciones de la clase A a favor de BURLEY HOLDING S.A. = = = = = 15'676,924 acciones de la Clase B a favor de SOCIEDAD EMPRESAS CONOSUR. = = = = =

4. Rectificar y aclarar el Artículo Quinto del estatuto social en los siguientes términos: = = = = =

"ARTICULO QUINTO: El capital social de la sociedad es la suma de S/. 195'961,550.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) representado por 180'284,626 de acciones Clase A (y) 15'676,924 acciones Clase B, todas suscritas y con derecho a voto de S/. 1.00 cada una, íntegramente pagadas. = = = = =

Las acciones Clase B le otorgan a los tenedores del 100% de dichas acciones el derecho a elegir por lo menos un Director, salvo acuerdos de accionistas debidamente formalizados" = = = = =

II. AUTORIZACION. = = = = =

La Junta General de Accionistas también acordó autorizar al señor JACQUES LEVY CALVO, identificado con Libreta Electoral Nro. 08253898, con domicilio en Av. Salaverry Nro. 2650 San Isidro, de ocupación empresario y/o al Señor JOSE ARMANDO HOPKINS LARREA, identificado con Libreta Electoral Nro. 07927031, con domicilio en Paseo de la

República Nro. 3033, San Isidro, de ocupación Ingeniero, para que individualmente, cualquiera de ellas, celebre en representación de la sociedad todos los actos y contratos, y suscriban también - en representación de la sociedad - todo tipo de documentos públicos o privados para perfeccionar los acuerdos adoptados en el presente acto, los cuales son necesarios para obtener la autorización que aprueba el proceso de reorganización corporativa que fuera acordado por Junta General de Accionistas del 28 de Mayo último, así como realizar todos los trámites necesarios ante la SBS, CONASEV, Bolsa de Valores de Lima, SUNAT, CAVALI ICLV S.A., siendo la presente enumeración sólo enunciativa. = = = = =

Finalmente, se deja expresa constancia que los acuerdos rectificatorios de la Junta General Universal de Accionistas de fecha 22 de Julio último y los acuerdos rectificatorios de la presente Junta General Universal de Accionistas, no constituyen Hecho de Importancia, en la medida que se han realizado simple correcciones como consecuencia de las observaciones efectuadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sin modificar la estructura del negocio originalmente acordada en Junta General Universal de Accionistas de fecha 28 de Mayo de 1999, y que fueron reportados oportunamente a la Conasev, como "Hecho de Importancia", con carácter "RESERVADO" y calificado por dicha entidad como tal. = = = = =

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la presente sesión, siendo las 11.30 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar por unanimidad el acta del a presente sesión, suscribiéndola todos los accionistas asistentes en señal de conformidad y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1359 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

A continuación: Dos firmas ilegibles. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil

Novcientos Noventa y Nueve (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra.- Notario Abogado de esta capital.- Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital,

Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado:

Actas Nro. 02 de la Razón Social: COORDINADORA PRIMAVERA

S.A., debidamente legalizado con fecha: Veintidós de Julio

de Mil Novecientos Noventa y Ocho, ante el Notario Abogado de

Lima, Dr. Alfredo Faino Scarpatti, Registrado bajo el Nro.

9016 y he constatado que de fojas 24 a fojas 28; se

encuentra debidamente extendida y firmada el Acta y cuyo

tenor literal es como sigue: = = = = =

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE COORDINADORA PRIMAVERA

S.A. = = = = =

En la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Mayo de

1999, siendo las 22.30 horas, comparecieron en el local

sito en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, los

siguientes accionistas de la sociedad COORDINADORA

PRIMAVERA S.A.: = = = = =

- Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., representada por el

señor Jacques Levy Calvo, según poder que se mostró para

estos efectos y se encontró conforme, titular de 93,208

acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL; 95,566 acciones de un valor nominal de S/. 100.00. =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como Presidente de la Junta Sr. Jacques Levy y como

Secretario el Sr. Alfonso de la Piedra del Rio. = = = = =

QUORUM Y APERTURA. = = = = =

Estando representadas la totalidad de las acciones

suscritas y pagadas por la sociedad y habiendo expresado

los señores accionistas su deseo de sesionar sin necesidad

de citación previa, de acuerdo a lo establecido por el

Artículo 1209 de la Ley General de Sociedades, se declaró

validamente instalada la Junta y abierta la sesión. = = = = =

ASUNTOS DE LA AGENDA. = = = = =

1. Aprobación del proyecto de fusión aprobado por Sesión de

Directorio de fecha 28 de Mayo de 1999. = = = = =

2. Fusión por absorción. = = = = =

3. Nombramiento de Apoderado Especial. = = = = =

I. APROBACION DEL PROYECTO DE FUSION. = = = = =

El Presidente informó que el Proyecto de Fusión distribuido explicaba y establecía los lineamientos de la fusión por absorción entre las sociedades Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., como absorbente, y Nuevo Mundo Leasing S.A., Coordinadora Primavera S.A. y Banco del País, empresas absorbidas, originando ello la transferencia a título universal de sus activos, pasivos y patrimonio al BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., así como la consecuente extinción de la personalidad de las sociedades absorbidas sin acordar su disolución ni liquidarse. = = = = =

Añadió que el proceso de reorganización (fusión) estaba orientado, en orden de prioridad, a alcanzar los siguientes objetivos: (i) centralizar la presencia del Grupo Nuevo Mundo como conglomerado financiero en el Banco del Nuevo Mundo mediante la incorporación de Nuevo Mundo Leasing S.A., y de la subsidiaria Coordinadora Primavera S.A., así como la incorporación del Grupo Conosur, mediante la absorción del capital social de Banco del País fortaleciendo las operaciones en el mercado local; y, (ii) reforzamiento del patrimonio del Banco del Nuevo Mundo a través de la incorporación de los activos, pasivos y del patrimonio de las empresas intervinientes en el proceso de reorganización (fusión por absorción). = = = = =

El Presidente indicó también que dicho proyecto había sido aprobado por el Directorio de la Sociedad en su Sesión del 28 de Mayo de 1999. = = = = =

Ato seguido, el señor Presidente indicó que sometía a revisión de dicho documento, para lo cual entregó copia del mismo al accionista presente, el mismo que tiene el siguiente tenor. = = = = =

PROYECTO DE FUSION. = = = = =

1. DATOS DE LAS SOCIEDADES. = = = = =

1.1. SOCIEDAD ABSORBENTE. = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., es una empresa del sistema financiero organizada como empresa multinacional andina, la misma que fue constituida por Escritura Pública

de fecha 31 de Enero de 1992, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Eugenio Cisneros Ferreyros, con domicilio en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 10816653, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 117'632,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES TREINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 70124 con continuación en la Partida Nro. 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =
 - BURLEY HOLDING S.A., titular de 117,632 acciones. = = = = =
 TOTAL: 117,632 acciones de un valor nominal de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

1.2. SOCIEDADES ABSORBIDAS: = = = = =

a) BANCO DEL PAIS, es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 18 de Febrero de 1997, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpati, con domicilio en Las Begonias Nro. 475, 2do. Piso, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente Nro. 33853599 con un capital social, suscrito y totalmente pagado de S/. 22'902,710.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), e inscrita en la Ficha Nro. 138073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Actualmente, una parte del capital social indicado, ascendente a la suma de S/. 4'502,710.00 se encuentra en trámite de inscripción. = = = = =

Accionista de BANCO DEL PAIS: = = = = =
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 1'840,000 acciones emitidas y 450,271 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL: 2'290,271 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) cada una. = = = = =

b) NUEVO MUNDO LEASING S.A., es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 21 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. República de Panamá Nro. 3030, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33146655, con un capital social

inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), estando pendiente de inscripción el Aumento de Capital a la suma de S/. 5'450,000.00 e inscrita en la Ficha Nro. 133804 del Registro de Personas Juridicas de Lima. = = = = =
 Accionista de NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir. = = = = =
 TOTAL: 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

c) COORDINADORA PRIMAVERA S.A., es una sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 29 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Publico de Lima Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. Angamos Este Nro. 1551, 1-A, Block 1 Local A, Centro Comercial De Fábrica, Distrito de Surquillo, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33169507, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 9'320,800.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 132834 con continuación en la Partida Nro. 03008128 del Registro de Personas Juridicas de Lima. = = = = =
 Accionista de COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir. = = = = =
 TOTAL: 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

2. FORMA DE LA FUSION. = = = = =
 La Fusión se ejecutará bajo la forma de absorción según lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 3449 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

3. FUSION SIMPLE. = = = = =
 De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3639 de la Ley General de Sociedades, la fusión a realizarse es una fusión simple, en la cual la sociedad absorbente es la propietaria de todas las acciones de las sociedades absorbidas, por lo que el presente Proyecto de Fusión no requiere contemplar

NOTARIA

Mauca Gamarra

NOTARIA

Mauca Gamarra

ABOGADO

lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6 del Artículo 3479 de la mencionada Ley. = = = = =

4. FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA = = = = =

La fusión entrará en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

5. DERECHOS U OTROS TITULOS. = = = = =

El proceso de fusión no contempla la emisión de ningún título diferente a las acciones que se han mencionado en el punto 3. = = = = =

6. INFORMES ECONOMICOS Y CONTABLES. = = = = =

El Gerente General ha tenido a la vista los estados financieros de la sociedad, en base a los cuales se ha estructurado la fusión. = = = = =

ACUERDO: = = = = =

Luego de una breve revisión, el único accionista de la sociedad acordó aprobar el Proyecto de Fusión propuesto, sin incluir modificaciones. = = = = =

II. FUSION POR ABSORCION. = = = = =

Tomando el uso de la palabra, el señor Presidente señaló que tal como constaba en la Agenda, se debía tratar la posibilidad de fusionarse con las sociedades BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., NUEVO MUNDO LEASING S.A. y BANCO DEL PAIS, siendo absorbidas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., sin liquidarlas. La fusión entraría en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

Del mismo modo, el Señor Presidente indicó que la referida fusión sería conveniente a los intereses sociales, dado que se incrementarían los recursos económicos de la sociedad y se contaría con mayor apoyo técnico y profesional lo que aumentaría aún más la eficiencia del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., posibilitando el mejor cumplimiento de su objeto social. = = = = =

Luego de una revisión exhaustiva de la documentación preparada para efectos de la presente Junta, por unanimidad de votos el accionista acordó lo siguiente: = = = = =

1. Declarar que como consecuencia de la fusión acordada COORDINADORA PRIMAVERA S.A., quedará absorbida integrante por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., transfiriéndose el patrimonio global de la sociedad, es decir, activos y pasivos como un todo, sin reserva ni limitación alguna en

NOTARIA
Javier Aspauza Gamarra

NOTARIA
Javier Aspauza Gamarra

ABOGADO

favor del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.-E.M.A. Asimismo, se acordó que la fusión entrará en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

2. Revocar como consecuencia de la fusión que se acuerda, todos y cada uno de los poderes que con anterioridad a esta junta pudiera haber otorgado la sociedad sin reserva ni limitación alguna. = = = = =

3. La disolución de la sociedad como consecuencia de la fusión operará al momento de entrada en vigencia de la fusión. = = = = =

III. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL = = = = =

Finalmente, el accionista acordó al señor Jacques Levy Calvo, identificado con Libreta Electoral Nro. 08253898, para que en nombre y representación de la sociedad individualmente suscriba la correspondiente Minuta y Escritura Pública, que originen los acuerdos precedentes. = = = = =
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23.00 horas se levantó la sesión previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por los señores accionistas en señal de conformidad. = = = = =

A continuación: Dos firmas ilegibles. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra.- Notario Abogado de ésta capital.- Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Actas de Junta General de Accionistas, de la Razón Social: NUEVO MUNDO LEASING S.A., debidamente Legalizado con fecha: Veintisiete de Setiembre de Mil novecientos Noventa y seis, ante el Suscrito Dr. Javier Aspauza Gamarra, Notario-Abogado, Registrado bajo el nro. 11783-96 y he constatado que de fojas 103 a fojas 107 se encuentra debidamente

extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue:=====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

En la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de Mayo de 1999, siendo las 21.15 horas, comparecieron en el local de NUEVO MUNDO LEASING S.A., sito en Av. Republica de Panamá Nro. 3030, San Isidro, los siguientes accionistas de la sociedad:=====

- Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se mostró para estos efectos y se encontró conforme, titular de 2,500 acciones inscritas y 2,950 acciones por inscribir.=====

TOTAL; 5,450 acciones.=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.=====

Actuó como Presidente de la Junta Sr. Jacques Levy Calvo y como Secretario el Sr. Roberto Meza.=====

QUORUM Y APERTURA.=====

Estando representadas la totalidad de las acciones suscritas y pagadas por la sociedad y habiendo expresado los señores accionistas su deseo de sesionar sin necesidad de citación previa, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1200 de la Ley General de Sociedades, se declaró validamente instalada la Junta y abierta la sesión, con la asistencia del accionista que representa el 100% del capital social suscrito y pagado, quien aceptaba por unanimidad llevar adelante la junta y tratar los temas de la agenda:=====

ASUNTOS DE LA AGENDA.=====

1. Aprobación del proyecto de fusión aprobado por Sesión de Directorio de fecha 28 de Mayo de 1999.=====
2. Fusión por absorción.=====
3. Nombramiento de Apoderado Especial.=====

I. APROBACION DEL PROYECTO DE FUSION.=====

El Presidente informó que el Proyecto de Fusión distribuido explicaba y establecía los lineamientos de la fusión por absorción entre las sociedades Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A., como absorbente, y Nuevo Mundo Leasing S.A., Coordinadora Primavera S.A. y Banco del País, empresas absorbidas, originando ello la transferencia a titulo

universal de sus activos, pasivos y patrimonio al BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., así como la consecuente extinción de la personalidad de las sociedades absorbidas sin acordar su disolución ni liquidarse. = = = = =

Añadió que el proceso de reorganización (fusión) estaba orientado, en orden de prioridad, a alcanzar los siguientes objetivos: (i) centralizar la presencia del Grupo Nuevo Mundo como conglomerado financiero en el Banco del Nuevo Mundo mediante la incorporación de Nuevo Mundo Leasing S.A., y de la subsidiaria Coordinadora Primavera S.A., así como la incorporación del Grupo Conosur, mediante la absorción del capital social de Banco del País fortaleciendo las operaciones en el mercado local; y, (ii) reforzamiento del patrimonio del Banco del Nuevo Mundo a través de la incorporación de los activos, pasivos y del patrimonio de las empresas intervinientes en el proceso de reorganización (fusión por absorción). = = = = =

El Presidente indicó también que dicho proyecto había sido aprobado por el Directorio de la Sociedad en su Sesión del 28 de Mayo de 1999. = = = = =

Acto seguido, el señor Presidente indicó que sometía a debate dicho documento, para lo cual entregó copia del mismo a cada uno de los presentes, el mismo que tiene el siguiente tenor: = = = = =

PROYECTO DE FUSION. = = = = =

1. DATOS DE LAS SOCIEDADES. = = = = =

1.1. SOCIEDAD ABSORBENTE. = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., es una empresa del sistema financiero organizada como empresa multinacional andina, la misma que fue constituida por Escritura Pública de fecha 31 de Enero de 1992, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Eugenio Cisneros Ferreyros, con domicilio en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 10816653, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 117'632,000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTIDOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 90129 con continuación en la Partida Nro. 02006790 del Registro de Personas

Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =

- BURLEY HOLDING S.A., titular de 117,632 acciones. = = = = =

TOTAL: 117,632 acciones de un valor nominal de S/. 1.000.00

(Mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

1.2. SOCIEDADES ABSORBIDAS: = = = = =

a) BANCO DEL PAIS, es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 18 de Febrero de 1997, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfredo Paino Scarpatti, con domicilio en Las Begonias Nro. 475, 2do. Piso, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente Nro. 33853599 con un capital social, suscrito y totalmente pagado de S/. 22'902,710.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES), e inscrita en la Ficha Nro. 138073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Actualmente, una parte del capital social indicado, ascendente a la suma de S/. 4'502,710.00 se encuentra en trámite de inscripción. = = = = =

Accionista de BANCO DEL PAIS: = = = = =

- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 1'840,000 acciones emitidas y 450,271 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL: 2'290,271 acciones de un valor nominal de S/. 10.00

(Diez y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

b) NUEVO MUNDO LEASING S.A., es una empresa del sistema financiero constituida por Escritura Pública de fecha 21 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. República de Panamá Nro. 3030, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente nro. 33146655, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), estando pendiente de inscripción el Aumento de Capital a la suma de S/. 5'450,000.00 e inscrita en la Ficha Nro. 133804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =

- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL: 2,500 acciones emitidas y 2,950 acciones por emitir

GAMARRA
GAMARRA
ABOGADO

de un valor nominal de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

c) COORDINADORA PRIMAVERA S.A., es una sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 29 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. Angamos Este Nro. 1551, 1-A, Block 1 Local A, Centro Comercial de Fábrica, Distrito de Surquillo, con Registro Único de Contribuyente nro. 33169507, con un capital social inscrito suscrito y totalmente pagado de S/. 9'320,800.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)., estando pendiente de inscripción el aumento de capital a la suma de S/. 9'556,600.00. La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 132834 con continuación en la Partida Nro. 03008128 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =
Accionista de COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =
- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir. = = = = =
TOTAL: 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

2. FORMA DE LA FUSION. = = = = =
La fusión se ejecutará bajo la forma de absorción según lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 3449 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

3. FUSION SIMPLE. = = = = =
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3639 de la Ley General de Sociedades, la fusión a realizarse es una fusión simple, en la cual la sociedad absorbente es la propietaria de todas las acciones de las sociedades absorbidas, por lo que el presente Proyecto de Fusión no requiere contemplar lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6 del Artículo 3479 de la mencionada Ley. = = = = =

4. FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA. = = = = =
La fusión entrará en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

5. DERECHOS U OTROS TITULOS. = = = = =
El proceso de fusión no contempla la emisión de ningún título diferente a las acciones que se han mencionado en el punto 3. = = = = =

SECRETARIA
Luzmila Gamarras

SECRETARIA
Luzmila Gamarras

ABOGADO

6. INFORMES ECONOMICOS Y CONTABLES. = = = = =
El Gerente General ha tenido a la vista los estados financieros de la sociedad, en base a los cuales se ha estructurado la fusión. = = = = =

ACUERDO: = = = = =
Acto seguido, el único accionista de la sociedad aprobó el Proyecto de Fusión de acuerdo al texto original, sin modificaciones. = = = = =

II. FUSION POR ABSORCION. = = = = =

Tomando el uso de la palabra, el señor Presidente señaló que tal como constaba en la Agenda, se debía tratar la posibilidad de fusionarse con las sociedades BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., BANCO DEL PAIS Y COORDINADORA PRIMAVERA, siendo absorbidas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., sin liquidarlas. La fusión entraría en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

Del mismo modo, el Señor Presidente indicó que la referida fusión sería conveniente a los intereses sociales, dado que se incrementarían los recursos económicos de la sociedad y se contaría con mayor apoyo técnico y profesional lo que aumentaría aún más la eficiencia del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., posibilitando el mejor cumplimiento de su objeto social. = = = = =

ACUERDO: = = = = =
Luego de una revisión exhaustiva de la documentación preparada para efectos de la presente Junta, y luego de una exhaustiva revisión se acordó por unanimidad de votos, lo siguiente: = = = = =

1. Declarar que como consecuencia de la fusión acordada NUEVO MUNDO EASING S.A., quedará absorbida integrante por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., transfiriéndose el patrimonio global de la sociedad, es decir, activos y pasivos como un todo, sin reserva ni limitación alguna en favor del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. Asimismo, se acordó que la fusión entrará en vigencia el 1 de Julio de 1999. = = = = =

2. Revocar como consecuencia de la fusión que se acuerda, todos y cada uno de los poderes que con anterioridad a esta junta pudiera haber otorgado la sociedad sin reserva ni

limitación alguna. = = = = =
3. La disolución de la sociedad como consecuencia de la fusión operará al momento de entrada en vigencia de la fusión. = = = = =

III. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL: = = = = =

Finalmente, el accionista acordó al señor Jacques Levy Calvo, identificado con Libreta Electoral Nro. 08253898, para que en nombre y representación de la empresa individualmente suscriba la correspondiente Minuta y Escritura Pública que originen los acuerdos presentados. = = = = =
Finalmente, la Junta dejó expresa constancia que la calificación de los acuerdos recientemente aprobados, para efectos de realizar la comunicación de Hechos de Importancia a CONASEV, de acuerdo con las normas legales de la materia, es de RESERVADO, con la finalidad de evitar se especule respecto de la operación de fusión antes que la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS) emita la Autorización de Fusión respectiva y evitar el probable perjuicio que se podría causar a las empresas involucradas por la divulgación prematura de este hecho, así como las expectativas inciertas que se podrían presentar en el mercado. En ese sentido, el carácter reservado de los actos acordados en la presente Junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21.50 horas se levantó la sesión previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por los señores accionistas en señal de conformidad. = = = = =

A continuación: Dos firmas ilegibles. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra.- Notario Abogado de ésta capital.- Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Juntas Generales de Accionistas, de la Razón Social: BANCO DEL PAIS, debidamente Legalizado con fecha: Veinticinco de Abril de Mil novecientos Noventa y siete, ante el Dr. Alfredo Paino Scarpatti, Notario-Abogado, Registrado bajo el nro. 5523, y he constatado que de fojas 35 a fojas 38 se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

COPIA CERTIFICADA. = = = = =
 RODRIGO LLADSER DE PABLO, GERENTE GENERAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PAIS, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PAIS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON ARREGLO A LAS FORMALIDADES DE LEY EN ESTA CAPITAL, CON FECHA 20 DE ENERO DE 1997, POR ANTE EL DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO PUBLICO DE LIMA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4938, CONSTANDO QUE EN EL MISMO CORRE EXTENDIDA DE FOJAS 35 A FOJAS 38, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1999, CUYA PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE: = = = = =
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

En San Isidro, a los 28 días del mes de Mayo de 1999, siendo las 11:30 horas, se reunió en el local social de la sociedad, sito en Las Begonias 475, 2do. Piso, los señores accionistas del BANCO DEL PAIS conforme al siguiente detalle: = = = = =

1. Sociedad Empresas Conosur, debidamente representada por el señor Albert Forsyth Solari, titular de 2'290,261 acciones. = = = = =
2. Sr. Tomás Escudero Gacitúa representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =
3. Sr. Mario Valdivia Bernstein, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1)

acción. = = = = =

4. Sr. Felipe Larrain Bascuñán, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

5. Sr. Andrés Bianchi Larré, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

6. Sr. Jorge Tamargo Braithwaite, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

7. Sr. Miguel Angel Herrera González, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

8. Sr. Guillermo Agüero Piwonka, representado por el señor Albert Forsyth Solari, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

9. Sr. Hugo Aráneda Schiaffino, representado por el señor Luis Pizarro Aranguren, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

10. Sr. Juan Pablo Rivadeneira Amesti, representado por el señor Luis Pizarro Aranguren, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

11. Sr. Felipe Aurelio del Río Goudie, representado por el señor Luis Pizarro Aranguren, según poder otorgado por carta simple exhibida por el secretario, titular de una (1) acción. = = = = =

TOTAL: 2'290,271 acciones. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como presidente de la Junta el señor Albert Forsyth Solari, y como secretario el señor Rodrigo Lladser de Pablo expresamente designados para ejercer dichos cargos en la presente sesión. = = = = =

QUORUM Y APERTURA. = = = = =
 El Presidente informó que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1239 de la Ley General de Sociedades se había formado la lista de los asistentes, indicando que se encontraban presentes accionistas titulares de los dos millones doscientos noventa mil doscientos sesenta y un (2'290,271) acciones que representan el 100% del capital social suscrito y pagado del Banco quienes aceptaban por unanimidad la celebración de la Junta y de los asuntos materia de agenda. = = = = =

A G E N D A: = = = = =

1. Aprobación de la transferencia del íntegro de las acciones de la sociedad a favor del Banco del Nuevo Mundo. =
2. Renuncia unánime del 100% de los accionistas a la necesidad de realizar una Oferta Pública de Adquisición por las acciones del Banco del País. = = = = =
3. Calificación de acuerdos a ser aprobados como reservados. = = = = =

DELIBERACIONES. = = = = =

1. APROBACION TRANSFERENCIA DE ACCIONES. = = = = =

El Presidente tomó el uso de la palabra para manifestar que habiéndose iniciado el proceso de reorganización integral del Banco del País y del Grupo Nuevo Mundo resulta necesario que los accionistas de la sociedad transfieran el íntegro de sus acciones al Banco del Nuevo Mundo, en ejecución del acuerdo de intención aprobado por el Directorio de la sociedad el pasado martes 25 de Mayo. = = =

En ese sentido, el señor Presidente señaló que se había determinado el precio y la forma de pago de las acciones de la referencia, propuesta que se encontraba contenida en el documento que sería sometido a consideración de la Junta. =

2. RENUNCIA A LA REALIZACION DE UNA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION PARA LAS ACCIONES DEL BANCO DEL PAIS. = = = = =

El Presidente prosiguió con su exposición manifestando que por encontrarse las acciones del Banco del País inscritas en la Bolsa de Valores de Lima, de conformidad a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Venta de Valores Mobiliarios aprobado mediante la Resolución CONASEV

nro. 630-97-EF, resultaba necesario que los accionistas por unanimidad renuncien a su derecho a que potenciales interesados formulen una oferta pública de adquisición de las acciones de la sociedad para que no existan impedimentos para la ejecución de la transferencia de las acciones del Banco del País a favor del Grupo Nuevo Mundo.=

3. CALIFICACION DE ACUERDOS A SER APROBADOS COMO RESERVADOS. = = = = =

El Presidente sometió a la consideración de la Junta que los acuerdos a ser aprobados sean calificados como RESERVADOS para efectos de realizar la comunicación de Hechos de Importancia a CONASEV. = = = = =

Esta medida es motivada por el hecho que la operación proyectada debía ser aprobada por la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS), entidad que autorizará los términos definitivos de la fusión. Tomando en cuenta lo anterior, la difusión del acuerdo antes de obtener dicha autorización podría contener información que posteriormente podría ser variada en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

Agrego que la solicitud que se dirija a CONASEV pidiendo que se califique con el carácter reservado los actos acordados en la presente Junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =

Luego de un prolongado debate, la Junta aprobó por unanimidad de votos lo siguiente: = = = = =

1. Aprobar la transferencia del íntegro de las acciones del Banco del País a favor del Banco del Nuevo Mundo. Las condiciones referidas a precio de compra y forma de pago establecidas en la propuesta puesta a consideración de la Junta se encuentran conformes. = = = = =
2. Los accionistas por unanimidad renunciaban a que se formule una Oferta Pública de Adquisición por las acciones del Banco del País. = = = = =
3. La calificación de los acuerdos recientemente aprobados como RESERVADOS para efectos de realizar la comunicación de hechos de Importancia a CONASEV. = = = = =
4. Autorizar al señor Rodrigo Lladser de pablo, identificado con Carné de Extranjería nro. 99021 para que

individualmente suscriba todos los documentos públicos o privados necesarios para concluir con la transferencia de acciones antes señalada así como las comunicaciones que tengan que remitirse a las entidades públicas y privadas involucradas en la operación. = = = = =

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente dio por concluida la presente sesión siendo las 2:30 horas del mismo día; procediéndose a redactar, leer y aprobar por unanimidad el acta de la presente sesión suscribiéndola todos los accionistas asistentes en señal de conformidad y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA EN EL ACTA DE LA REFERIDA JUNTA A LA QUE ME REMITO PREVIA CONFRONTACION. = = = = =

Lima, 31 de Mayo de 1999. = = = = =

A continuación: Una firma ilegible. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital. Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

COMPROBANTE: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta capital, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro denominado: Juntas Generales de Accionistas, de la Razón Social: BANCO DEL PAIS, debidamente legalizado con fecha: Veinticinco de Abril de Mil novecientos Noventa y siete, ante el Dr. Alfredo Paino Scarpati, Notario-Abogado, Registrado bajo el nro. 5523, y he constatado que de fojas 39 a fojas 44 se encuentra debidamente extendida y firmada el acta y cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

COPIA CERTIFICADA. = = = = =

RODRIGO LLADSER DE PABLO, GERENTE GENERAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PAIS, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO

VIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DEL PAIS, DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON ARREGLO A LAS FORMALIDADES DE LEY EN ESTA CAPITAL, CON FECHA 20 DE ENERO DE 1997, POR ANTE EL DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO PUBLICO DE LIMA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4938, CONSTANDO QUE EN EL MISMO QUERE ESTENDIDA DE FOJAS 39 A FOJAS 44, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1999, CUYA PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE: = = = = =

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 En la ciudad de Lima a los, 28 días del mes de Mayo de 1999 siendo las 23.10 horas, comparecieron en el local de BANCO DEL PAIS, sito en Las Begonias Nro. 475, 2do. Piso, San Isidro, los siguientes accionistas de la sociedad: = = = = =

- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., representada por el señor Jacques Levy Calvo, según poder que se mostró para estos efectos y se encontró conforme, 1'840.000 acciones emitidas y 450,271 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL: 2'290,271 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles) cada una. = = = = =

PRESIDENCIA Y SECRETARIA. = = = = =

Actuó como Presidente de la Junta el Sr. Luis Pizarro Aranguren y como Secretario el Sr. Rodrigo Lladser, expresamente designados para ejercer dicho cargo en la presente sesión. = = = = =

QUORUM Y APERTURA. = = = = =

El Presidente verificó que se encontraba presente el único accionista de la sociedad que concurría con la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad, por lo que resulta válido celebrar la presente sesión y tratar los asuntos que ella trata, sin el requisito de convocatoria previo, declarándose convocada y validamente constituida la Junta General Universal de Accionistas, conforme al artículo 120 de la Ley General de Sociedades, aceptando por unanimidad llevar adelante la presente Junta y tratar los temas materia de agenda. = = = = =

ASUNTOS DE LA AGENDA. = = = = =

1. Aprobación del proyecto de fusión aprobado por Sesión de

Directorio de fecha 28 de Mayo de 1999. = = = = =

2. Fusión por absorción. = = = = =

3. Nombramiento de Apoderado Especial. = = = = =

I. APROBACION DEL PROYECTO DE FUSION. = = = = =

El Presidente informó que el Proyecto de Fusión distribuido explicaba y establecía los lineamientos de la fusión por absorción entre las sociedades Banco del Nuevo Mundo S.A.E.M.A, como absorbente, Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A., empresas absorbidas, originando ello la transferencia a título universal de sus activos, pasivos y patrimonio al BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., así como la consecuente extinción de la personalidad de las sociedades absorbidas sin acordar su disolución ni liquidarse. = = = = =

Añadió que el proceso de reorganización (fusión) estaba orientado, en orden de prioridad, a alcanzar los siguientes objetivos: (i) centralizar la presencia del Grupo Nuevo Mundo como conglomerado financiero en el Banco del Nuevo Mundo mediante la incorporación de Nuevo Mundo Leasing y de la subsidiaria Coordinadora Primavera, así como la incorporación del Grupo Conosur, mediante la absorción del Banco del País fortaleciendo las operaciones en el mercado local; y, (ii) reforzamiento del patrimonio del Banco del Nuevo Mundo a través de la incorporación de los activos, pasivos y del patrimonio de las empresas intervinientes en el proceso de reorganización (fusión por absorción). = = = = =

El Presidente indicó también que dicho proyecto había sido aprobado por el Directorio de la Sociedad en su Sesión del 28 de Mayo de 1999. = = = = =

Acto seguido, el señor Presidente indicó que sometía a debate dicho documento, para lo cual entregó copia del mismo a cada uno de los presentes, el mismo que tiene el siguiente tenor: = = = = =

PROYECTO DE FUSION. = = = = =

1. DATOS DE LAS SOCIEDADES. = = = = =

1.1. SOCIEDAD ABSORBENTE. = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., es una empresa del sistema financiero organizada como empresa multinacional andina, la misma que fue constituida por Escritura Pública

BANCO DEL PAIS quedará absorbido íntegramente por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. transfiriéndose el patrimonio global de la sociedad, es decir. activos y pasivos como un todo, sin reserva ni limitación alguna en favor de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. Asimismo, se acordó que la fusión entrará en vigencia el 1 de julio de 1999. = = = = =

2. Revocar como consecuencia de la fusión que se acuerda, todos y cada uno de los poderes que con anterioridad a esta Junta pudiera haber otorgado la sociedad, sin reserva ni limitación alguna. = = = = =

3. La disolución de la sociedad como consecuencia de la fusión operará al momento de entrada en vigencia de la fusión. = = = = =

III. NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL. = = = = =

Finalmente, los señores accionistas acordaron autorizar al señor Albert Forsyth Solari, identificado con Libreta Electoral nro. 07273621, y/o el señor Luis Pizarro Aranguren, identificado con Libreta Electoral nro. 07252460, para que en nombre y representación del Banco individualmente cualquiera de ellos, suscriba la correspondiente Minuta y Escritura Pública que originen los acuerdos precedentes. = = = = =

Finalmente, la Junta dejó expresa constancia que la calificación de los acuerdos recientemente aprobados, para efectos de realizar la comunicación de Hechos de Importancia a CONASEV, de acuerdo con las normas legales de la materia, es de RESERVADO, con la finalidad de evitar se especule respecto de la operación de fusión antes que la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante SBS) emita la Autorización de Fusión respectiva y evitar el probable perjuicio que se podría causar a las empresas involucradas por la divulgación prematura de este hecho, así como las expectativas inciertas que se podrían presentar en el mercado. En ese sentido el carácter reservado de los actos acordados en la presente junta quedará sin efecto en el momento que la SBS emita la mencionada autorización. = = = = =

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:50 horas se levantó la sesión previa redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por los señores

acciones de las sociedades absorbidas, por lo que el presente Proyecto de Fusión no requiere contemplar lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6 del Art. 347 de la mencionada Ley. = = = = =

4. FECHA PREVISTA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA. = = = = =
La fusión entrará en vigencia el 1 de julio de 1999. = = = = =

5. DERECHOS U OTROS TITULOS. = = = = =
El proceso de fusión no contempla y emite en ningún título diferente a las acciones que se han mencionado en el punto 3. = = = = =

6. INFORMES ECONOMICOS Y CONTABLES. = = = = =
El Gerente General ha tenido a la vista los estados financieros de la sociedad, en base a los cuales se ha estructurado la fusión. = = = = =

ACUERDO. = = = = =
Luego de una amplio debate, el único accionista de la sociedad aprobó el Proyecto de Fusión sin ninguna modificación. = = = = =

II. FUSION POR ABSORCION. = = = = =
Tomando el uso de la palabra, el señor Presidente señaló que tal como constaba en la Agenda, se debía aprobar la fusión del BANCO DEL PAIS con las sociedades BANCO DEL

~~NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., NUEVO MUNDO LEASING S.A., y COORDINADORA PRIMAVERA S.A. siendo absorbidas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. sin liquidarlas. La fusión entraría en vigencia el 1 de julio de 1999. = = = = =~~

Del mismo modo, el señor Presidente indicó que la referida fusión sería conveniente a los intereses sociales, dado que se incrementarían los recursos económicos de la sociedad absorbente y se contaría con mayor apoyo técnico y profesional lo que aumentaría aún más la eficiencia del BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. posibilitando el mejor cumplimiento de su objeto social. = = = = =
ACUERDO. = = = = =

Luego de una revisión exhaustiva de la documentación preparada para efectos de la presente Junta, y luego de un largo debate sobre el particular, el único accionista aprobó lo siguiente: = = = = =

1. Declarar que como consecuencia de la fusión acordada

de fecha 31 de Enero de 1992, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eugenio Cisneros Ferreyros, con domicilio en Paseo de la República Nro. 3033, San Isidro, con Registro Unico de Contribuyente Nro. 10816653, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 117'632,000.00 (Ciento Diecisiete Milones Seiscientos Treintidós mil y 00/100 Nuevos Soles). La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 90129, con continuación en la Partida Nro. 02006790, del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =

c) COORDINADORA PRIMAVERA S.A. es una sociedad constituida por Escritura Pública de fecha 29 de Agosto de 1996, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Javier Aspauza Gamarra, con domicilio en Av. Angamos Este Nro. 1551, 1-A, Block 1, Local A, Centro Comercial De Fábrica, Distrito de Surquillo, con Registro Unico de Contribuyente Nro. 33169507, con un capital social inscrito, suscrito y totalmente pagado de S/. 9'320,800 (Nueve Millones Trescientos veinte mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), estando pendiente de inscripción el aumento de Capital a la suma de S/. 9'556,600.00. La sociedad se encuentra inscrita en la Ficha Nro. 132834, con continuación en la Partida Nro. 03008128 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. = = = = =

Accionista de COORDINADORA PRIMAVERA S.A.: = = = = =

- BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., titular de 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir. = = = = =

TOTAL: 93,208 acciones emitidas y 2,358 acciones por emitir de un valor nominal de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) cada una. = = = = =

2. FORMA DE LA FUSION. = = = = =

La fusión se ejecutará bajo la forma de absorción según lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 3449 de la Ley General de Sociedades. = = = = =

3. FUSION SIMPLE. = = = = =

De acuerdo con lo establecido en el Art. 363 de la Ley General de Sociedades, la fusión a realizarse es una fusión simple, que no generará aumento en el capital social, en la cual la sociedad absorbente es la propietaria de todas las

accionistas en señal de conformidad. = = = = =

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA EN EL ACTA DE LA REFERIDA JUNTA A LA QUE ME REMITO PREVIA CONFRONTACION. = = = = =

Lima, 31 de Mayo de 1999. = = = = =

A continuación: Una firma ilegible. = = = = =

ES CONFORME: Con el Libro de actas original de su referencia, al que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expedido la presente COPIA CERTIFICADA, la cual sello y firmo en la ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspaúza Gamarra. - Notario Abogado de ésta capital. - Sigue un sello notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

OFICIO NRO. 07523-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

OFICIO NRO. 07523-99. = = = = =

Señor. = = = = =

Gerente General. = = = = =

BURLEY HOLDING. = = = = =

PRESENTE. = = = = =

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de alcanzarle Transcripción de la Resolución nro. 0712-99 la que autoriza a su representada la adquisición del cien por ciento de las acciones representativas del Capital Social del Nuevo Mundo Leasing S.A. = = = = =

Atentamente, = = = = =

Norma Solari Preciado. - Secretaria General. - una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo. - Asesoría Legal. -

06 de Agosto de 1999. - Recibido. - una rúbrica. - "No significa aceptación del contenido del documento". = = = = =

OTRO INSERTO. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. NRO. 0712-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0712-99. = = = = =

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =
 La solicitud presentada por la sociedad anónima denominada Burley Holding, empresa constituida en Panamá, para que se le autorice a adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Nuevo Mundo Leasing S.A., de propiedad de los señores Jacques Levy Calvo, Isy Levy Calvo, David Levy Pésso, Vitaly Franco Varón, Jacques Franco Sarfaty y de las empresas Avia S.A. y Pragati Investment Inc. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =
 Que el artículo 570 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General, dispone que la transferencia de las acciones de una empresa de los sistemas financiero o de seguros, por encima del diez por ciento de su capital social, en favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, requiere la previa autorización de ésta Superintendencia; = = = = =

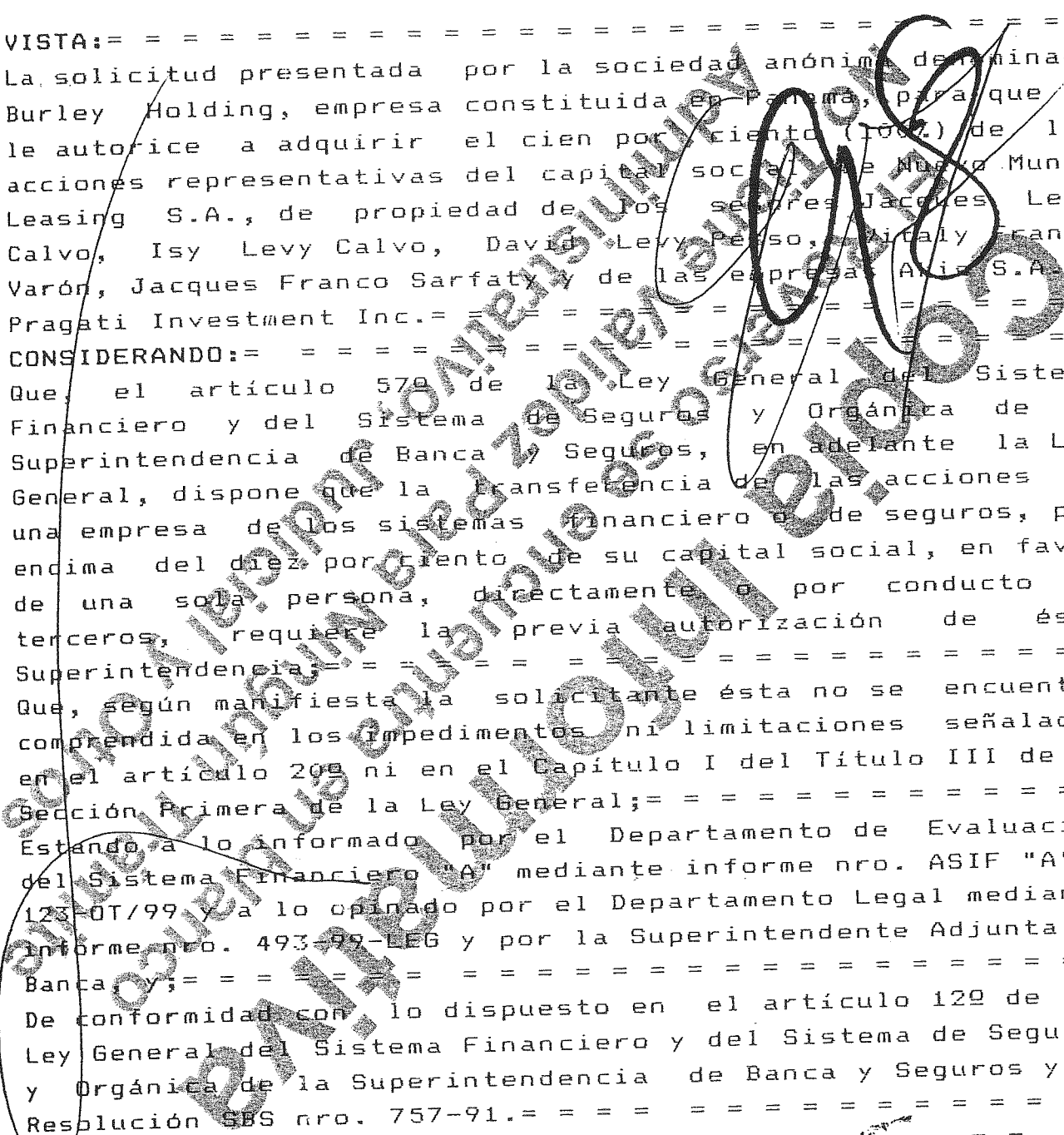
Que, según manifiesta la solicitante ésta no se encuentra comprendida en los impedimentos ni limitaciones señalados en el artículo 209 ni en el Capítulo I del Título III de la Sección Primera de la Ley General; = = = = =

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante informe nro. ASIF "A" - 123-OT/99 y a lo opinado por el Departamento Legal mediante informe nro. 493-99-LEG y por la Superintendente Adjunta de Banca y; = = = = =

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS nro. 757-91. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO UNICO. - Autorizar a la sociedad anónima denominada Burley Holding, empresa constituida en Panamá, para que adquiera el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Nuevo Mundo Leasing S.A., de propiedad de los señores Jacques Levy Calvo, Isy Levy Calvo, David Levy Pésso, Vitaly Franco Varón, Jacques



Franco Sarfaty y de las empresas Akis S.A. y Pragmati Investments Inc. = = = = =

Registrece y comuníquese. = = = = =

Martin Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =

AL DORSO: = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999. = = = = =

Señores: Burley Holding, cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente fotocopia del original de la Resolución nro. 0712-99, de fecha 06 de Agosto de 1999. = = = = =

Esta copia es la transcripción Oficial. = = = = =

Atentamente, = = = = =

Superintendencia de Banca y Seguros.- Norma Solari Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: República del Perú.- Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

OFICIO NRO. 07524-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

OFICIO NRO. 07524-99. = = = = =

Señor. = = = = =

Gerente General. = = = = =

BURLEY HOLDING. = = = = =

PRESENTE. = = = = =

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de alcanzarle Transcripción de la Resolución nro. 0713-99 la que autoriza a su representada la adquisición del cien por ciento de las acciones representativas del Capital Social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA. = = = = =

Atentamente, = = = = =
Norma Solari Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo.- Asesoría Legal.- 06 de Agosto de 1999.- Recibido.- una rubrica. No significa aceptación del contenido del documento = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
RESOLUCION S.B.S. NRO. 0713-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0713-99. = = = = =
EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =

La solicitud presentada por la sociedad anónima denominada Burley Holding, empresa constituida en Panama, para que se le autorice a adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, de propiedad de Corporación XXI, Strategic Finance Corporation, Akis S.A., Pragati Investments Inc., Jacques Franco Sarfaty, Vitaly Franco Varón y Felipe Bertorini Guibert. = = = = =

CONSIDERANDOS: = = = = =

Que, el artículo 57º de la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General, dispone que la transferencia de las acciones de una empresa de los sistemas financiero o de seguros, por encima del diez por ciento de su capital social, en favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, requiere la previa autorización de ésta Superintendencia; = = = = =

Que, según manifiesta la solicitante ésta no se encuentra comprendida en los impedimentos ni limitaciones señalados en el artículo 20º ni en el Capítulo I del Título III de la Sección Primera de la Ley General; = = = = =

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante informe nro. ASIF "A" - 123-OT/99 y a lo opinado por el Departamento Legal mediante informe nro. 493-99-LEG y por la Superintendente Adjunta de

Banca. = = = = =
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS nro. 757-91. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO UNICO.- Autorizar a Burley Holding, empresa constituida en Panamá, para que adquiera el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, propiedad de las empresas Corporación XXI, Strategic Finance Corporation, Akis S.A., Pragati Investments Inc., y los señores Jacques Franco Sarfaty, Vitaly Franco Varón y Felipe Bertorini Guibert. = = = = =

Regístrese y comuníquese. = = = = =
Martín Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =

AL DORSO: = = = = =
Un sello que dice: La Superintendencia de Banca y Seguros, Certifica: que la presente reproducción es copia fiel del original que obra en los archivos de ésta Superintendencia, a los que se remite en caso necesario. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =
Superintendencia de Banca y Seguros.- Norma Solari Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: República del Perú.- Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
RESOLUCION S.B.S. NRO. 0713-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0713-99. = = = = =
EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =
 La solicitud presentada por la sociedad anónima denominada Burley Holding, empresa constituida en Panamá, para que se le autorice a adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, de propiedad de Corporación XXI, Strategic Finance Corporation, Akis S.A., Pragati Investments Inc., Jacques Franco Sarfaty, Vitaly Franco Varón y Felipe Bertorini Guibert. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =
 Que, el artículo 57º de la Ley nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General, dispone que la transferencia de las acciones de una empresa de los sistemas financiero o de seguros por encima del diez por ciento de su capital social, en favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, requiere la previa autorización de ésta Superintendencia; = = = = =

Que, según manifiesta la solicitante ésta no se encuentra comprendida en los impedimentos ni limitaciones señalados en el artículo 20º ni en el Capítulo I del Título III de la Sección Primera de la Ley General; = = = = =

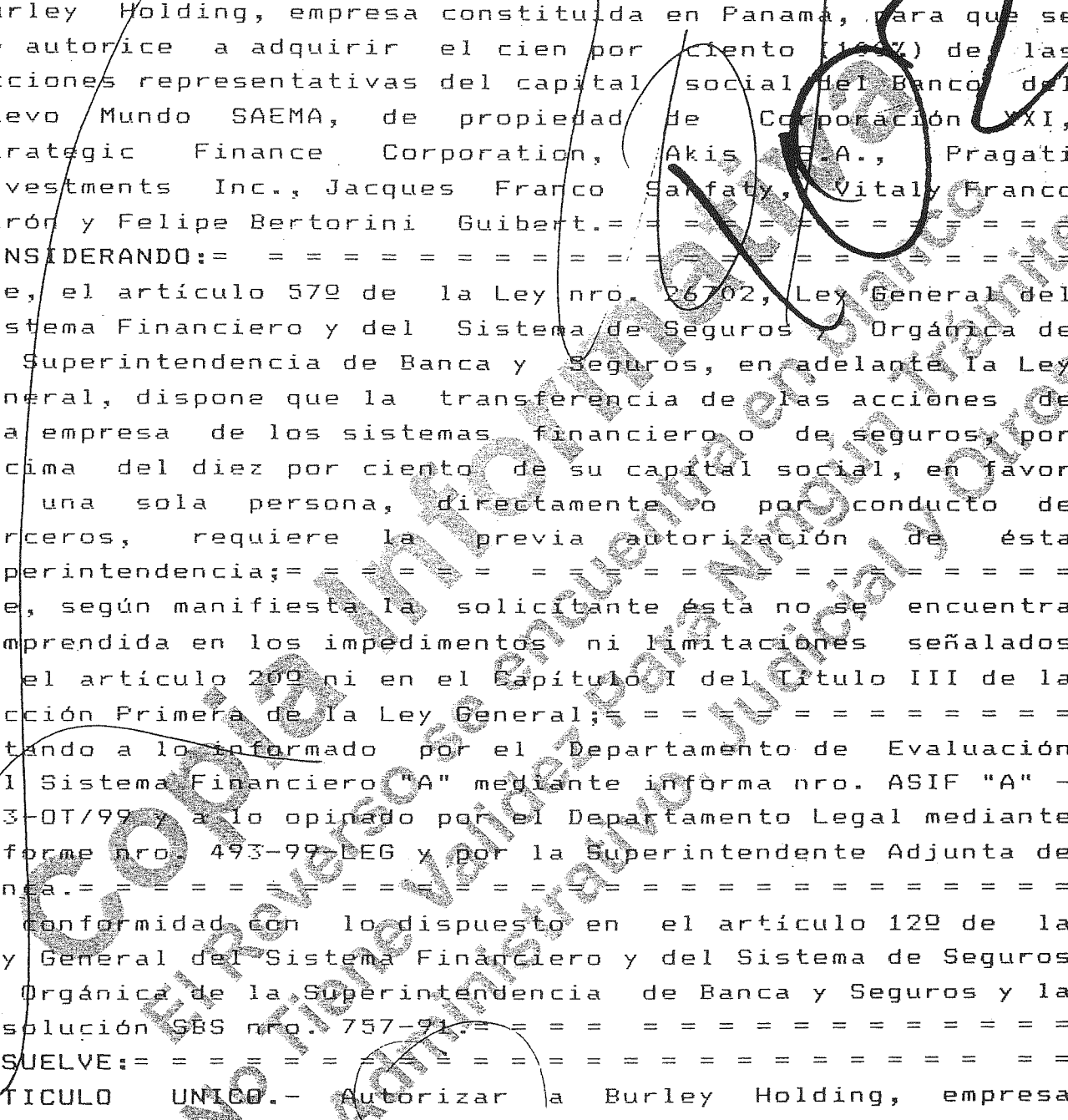
Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante informe nro. ASIF "A" - 123-OT/99 y a lo opinado por el Departamento Legal mediante informe nro. 493-99-LEG y por la Superintendente Adjunta de Banca. = = = = =

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS nro. 757-91. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO UNICO.- Autorizar a Burley Holding, empresa constituida en Panamá, para que adquiera el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, propiedad de las empresas Corporación XXI, Strategic Finance Corporation, Akis S.A., Pragati Investments Inc., y los señores Jacques Franco

NOTARIO ABOGADO



Sarfaty, Vitaly Franco Varón y Felipe Bertorini Guiberti. = = = = =
 Regístrese y comuníquese. = = = = =
 Martín Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =
 Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =
 Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =
 Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =
 AL DORSO: = = = = =
 Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999. = = = = =
 Señores: Burley Holding, cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente fotocopia del original de la Resolución nro. 0713-99, de fecha 06 de Agosto de 1999. = = = = =
 Esta copia es la transcripción Oficial. = = = = =
 Atentamente, = = = = =
 Superintendencia de Banca y Seguros.- Norma Solari Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible. = = = = =
 Un sello que dice: República del Perú.- Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =
 OTRO INSERTO: = = = = =
 OFICIO NRO. 07525-99. = = = = =
 SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
 Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =
 OFICIO NRO. 07525-99. = = = = =
 Señor. = = = = =
 Gerente General. = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO SAEMA. = = = = =
 PRESENTE. = = = = =
 Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de alcanzarle una Certificación y una Transcripción de la Resolución nro. 0714-99 la que autoriza al Banco Nuevo Mundo SAEMA la adquisición del cien por ciento de las acciones de Nuevo Mundo Leasing S.A. = = = = =
 Atentamente, = = = = =

Norma Solari Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo.- Asesoría Legal.- 06 de Agosto de 1999.- Recibido.- una rúbrica. "No significa aceptación del contenido del documento." = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

RESOLUCION S.B.S. NRO. 0714-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0714-99. = = = = =

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =

La solicitud presentada por el Banco del Nuevo Mundo SAEMA, para que se le autorice a adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de las empresas Nuevo Mundo Leasing S.A. y de Coordinadora Primavera S.A. de propiedad de Burley Holding. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

Que, según la solicitud formulada, así como la declaración jurada presentada por el representante del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, la mencionada adquisición se efectuará como un paso previo a la inmediata fusión por absorción sin liquidación de estas empresas; = = = = =

Que, el artículo 579 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la Ley General, dispone que las transferencias, adquisiciones, tenencias de acciones en favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, que supere el diez por ciento (10%) de su capital, requerirán la autorización de ésta Superintendencia; = = = = =

Que, en Junta General de Accionistas celebrada el 28 de Mayo de 1999, el Banco del Nuevo Mundo SAEMA aprobó efectuar la adquisición del integro de las acciones de Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera como un mecanismo previo a su fusión por absorción; = = = = =

Que, según manifiesta el solicitante, éste no se encuentra comprendido dentro de los impedimentos ni limitaciones a que se refiere el artículo 589 de la mencionada Ley

General;= = = = =

Que, se ha cumplido con presentar la documentación sustentatoria a que se refiere la Resolución SBS nro. 514-96 Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Superintendencia, documentación que este organismo encuentra conforme;= = = = =

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante informe AFIF "A" -123-99 y con la opinión favorable del Departamento legal según Informe nro. 493-99-LEG.= = = = =

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 57º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y lo establecido en la Resolución SBS nro. 514-96 Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA de esta Institución.= = = = =

RESUELVE:= = = = =

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Banco del Nuevo Mundo SAEMA, para que pueda adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Nuevo Mundo Leasing S.A. y de Coordinadora Primavera S.A. de propiedad de Burley Holding con el propósito de fusionarse.= = = = =

Regístrese, comuníquese y publíquese.= = = = =

Martín Naranjo Landerer - Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible.= = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica.= = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica.= = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica.= = = = =

AL DORSO:= = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999.= = = = =

Señores: Banco del Nuevo Mundo SAEMA, cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente fotocopia del original de la Resolución nro. 0714-99, de fecha 06 de Agosto de 1999.= = = = =

Esta copia es la transcripción Oficial. = = = = =
 Atentamente, = = = = =
 Superintendencia de Banca y Seguros. - Norma Solari
 Preciado. - Secretaria General. - una firma ilegible. = = = = =
 Un sello que dice: República del Perú. - Superintendencia de
 Banca y Seguros. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
 OFICIO NRO. 07526-99. = = = = =
 SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
 Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =
 OFICIO NRO. 07526-99. = = = = =
 Señor. = = = = =
 Gerente General. = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO SAEMA. = = = = =
 PRESENTE. = = = = =

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de alcanzarle
 una Transcripción de la Resolución nro. 0715-99 la que
 autoriza el Aumento del Capital Social del Banco Nuevo
 Mundo SAEMA. = = = = =

Atentamente, = = = = =
 Norma Solari Preciado. - Secretaria General. - una firma
 ilegible. = = = = =
 Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo. - Asesoría Legal. -
 06 de Agosto de 1999. - Recibido. - una rúbrica. - "No
 significa aceptación del contenido del documento". = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
 RESOLUCIÓN S.B.S. NRO. 0715-99. = = = = =
 SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
 Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =
 RESOLUCION S.B.S. nro. 0715-99. = = = = =
 EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =
 VISTA: = = = = =

La solicitud presentada por el Banco del Nuevo Mundo SAEMA,
 para que se le autorice el incremento de su capital social
 por revaluación voluntaria de los inmuebles de su propiedad
 en S/. 40'420,224.00 capitalización por S/. 37'909,311.00
 que constituye el reconocimiento (prima) de Sociedad
 Empresas Conosur a favor del Burley Holding S.A., la
 constitución de una Reserva por S/. 45'138,190.00

INDY 110 - ARGANDO

COPIA NO TIENE VALOR PARA NINGUN TRAMITE

proveniente de la inversión intangible que el Banco Nuevo Mundo SAEMA amortizará en cinco años, así como la modificación parcial del Estatuto social. = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

Que, mediante Junta General de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo SAEMA celebrada el día 28 de Mayo de 1999, se acordó reevaluar voluntariamente los inmuebles de propiedad del Banco en S/. 40'420,224.00 (CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES); = = = = =

Que, en Junta General de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo SAEMA celebrada el 02 de Agosto de 1999, se acordó modificar los acuerdos que sobre capitalización de acreencias y capitalización de prima se aprobaron el 28 de Mayo de 1999 y el 22 de Julio de 1999; = = = = =

Que, en la Junta General de Accionistas celebrada el 02 de Agosto de 1999, se aprobó registrar S/. 45'138,190.00 (CUARENTICINCO MILLONES CIENTO TREINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) como Reserva proveniente de la inversión intangible, que el Banco amortizará en cinco (5) años, así como la capitalización por S/. 37'909,311.00 (TREINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) del reconocimiento de (prima) de Sociedad Empresas Conosur, a favor del Burley Holding S.A. que sumados a los S/. 15.00 (QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES) de aporte en efectivo, el capital pagado de la empresa asciende a S/. 195'961,550.00 (CIENTO NOVENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES); = = = = =

Que, como consecuencia de los movimientos de capital aprobados, la misma junta modificó el texto del Artículo Quinto del estatuto social del Banco, para que refleje en su oportunidad tales modificaciones. = = = = =

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante Informe ASIF "A" 123-OT/99 y a lo opinado por la Superintendencias Adjuntas de Banca y Asesoría Jurídica; y, = = = = =

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros

NOTARIO - ABOGADO



y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3499 de la misma norma. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Banco del Nuevo Mundo SAEMA, el aumento de su capital social en la suma de S/. 78'329,550.00 (SETENTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por capitalización del excedente de revaluación de activos y la capitalización que constituye el reconocimiento (prima) de Sociedad Empresas Conosur a favor del Burley Holding S.A., así como el aporte en efectivo, con lo cual el capital queda fijado en S/. 195'961,550.00 (CIENTO NOVENTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). Debiendo precisarse que la Reserva autorizada a constituir, es proveniente de la inversión intangible la misma que deberá amortizarse en cinco (5) años. = = = = =

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de ello, se autoriza la modificación del Artículo Quinto de su estatuto social en los términos propuestos, cuyos documentos quedan archivados en este organismo y devuélvase la minuta que lo formaliza debidamente autenticada con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, debiéndose insertar en el contenido de la misma, el texto de esta resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente. = = = = =

Regístrese y comuníquese. = = = = =
Martín Marañón Landeros.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =
Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =
Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =

AL DORSO: = = = = =
Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.-

Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999.== == == == ==
 Señores: Banco del Nuevo Mundo SAEMA, cumple con remitirle
 para su conocimiento y fines consiguientes la presente
 fotocopia del original de la Resolución nro. 0716-99, de
 fecha 06 de Agosto de 1999.== == == == ==

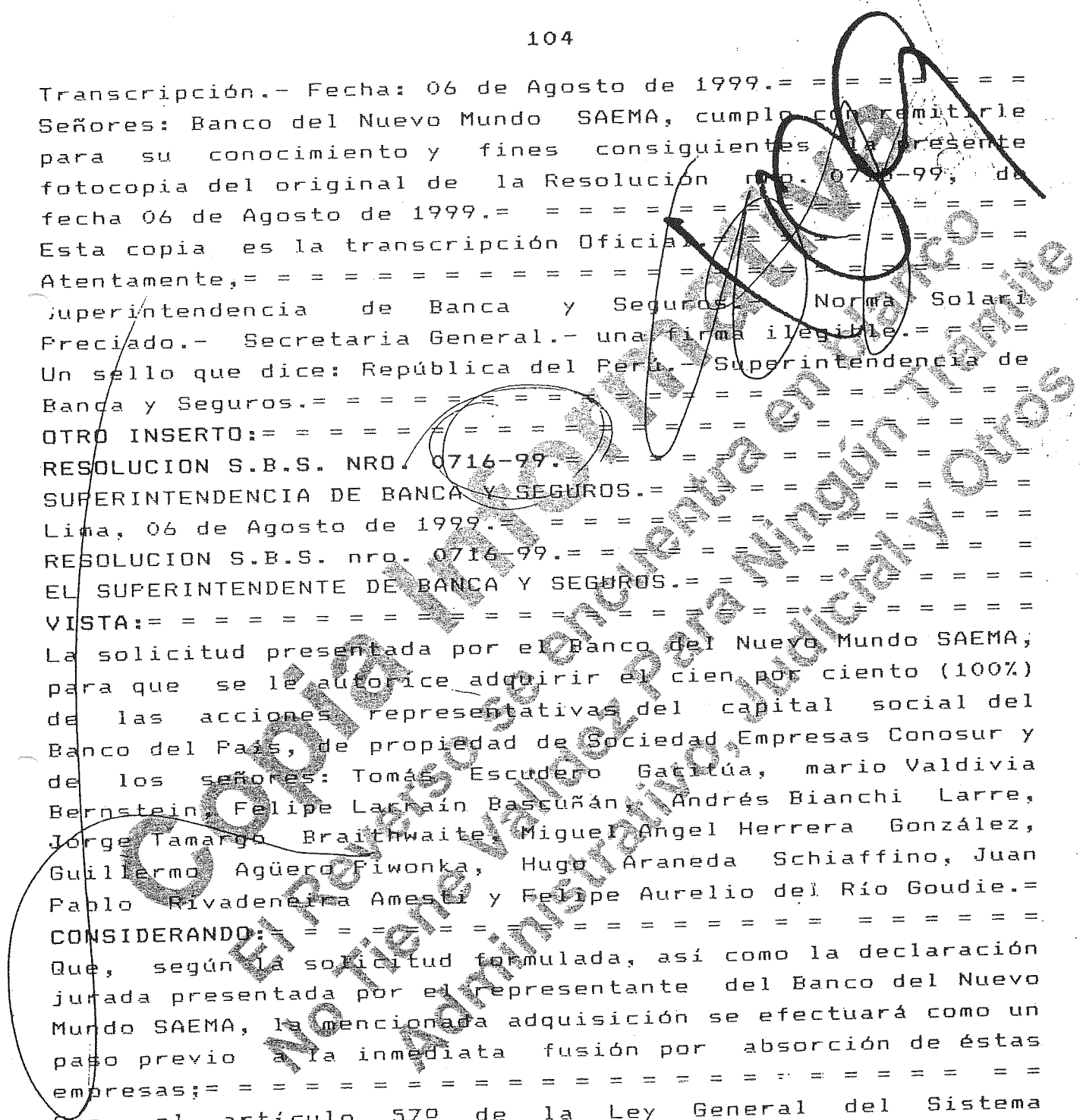
Esta copia es la transcripción Oficial.== == == == ==
 Atentamente,== == == == ==
 Superintendencia de Banca y Seguros.- Norma Solari
 Preciado.- Secretaria General.- una firma ilegible.== == == == ==
 Un sello que dice: República del Perú.- Superintendencia de
 Banca y Seguros.== == == == ==

OTRO INSERTO:== == == == ==
 RESOLUCION S.B.S. NRO. 0716-99.== == == == ==
 SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.== == == == ==
 Lima, 06 de Agosto de 1999.== == == == ==
 RESOLUCION S.B.S. nro. 0716-99.== == == == ==
 EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS.== == == == ==
 VISTA:== == == == ==

La solicitud presentada por el Banco del Nuevo Mundo SAEMA;
 para que se le autorice adquirir el cien por ciento (100%)
 de las acciones representativas del capital social del
 Banco del País, de propiedad de Sociedad Empresas Conosur y
 de los señores: Tomás Escudero Gacitúa, mario Valdivia
 Bernstein, Felipe Larrain Bascuñán, Andrés Bianchi Larre,
 Jorge Tamargo Braithwaite, Miguel Angel Herrera González,
 Guillermo Agüero Piwonka, Hugo Araneda Schiaffino, Juan
 Pablo Rivadeneira Amesti y Felipe Aurelio del Río Goudie.==

CONSIDERANDO:== == == == ==
 Que, según la solicitud formulada, así como la declaración
 jurada presentada por el representante del Banco del Nuevo
 Mundo SAEMA, la mencionada adquisición se efectuará como un
 paso previo a la inmediata fusión por absorción de éstas
 empresas;== == == == ==

Que, el artículo 579 de la Ley General del Sistema
 Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la
 Superintendencia de Banca y Seguros, Ley General, dispone
 que las transferencias, adquisiciones, tenencias de
 acciones en favor de una sola persona, directamente o por
 conducto de terceros, que supere el diez por ciento (10%)



NOTARIA

Isaura Gamarra

Partes

NOTARIA

Isaura Gamarra

Partes

IO - ABOGADO

de su capital, requerirán la autorización de esta Superintendencia; = = = = =
 Que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo SAEMA y del Banco del País, ambas celebradas separadamente el 28 de Mayo de 1999, las mencionadas empresas acordaron la transferencia de acciones conforme a lo previsto en el primer párrafo de la presente resolución; = = = = =

Que, según manifiesta el solicitante, este no se encuentra comprendido dentro de los impedimentos ni limitaciones a que se refiere el artículo 580 de la mencionada ley General; = = = = =

Que, las referidas empresas han cumplido con presentar la documentación sustentatoria a que se refiere la Resolución SBS nro. 514-96 Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, documentación que esta Superintendencia encuentra conforme; = = = = =

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante Informe ASIF "A" 123-01/99 y con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica según informe nro. 493-99-LEB. = = = = =

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 570 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y lo establecido en la Resolución SBS nro. 514-96 Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA. = = = = =

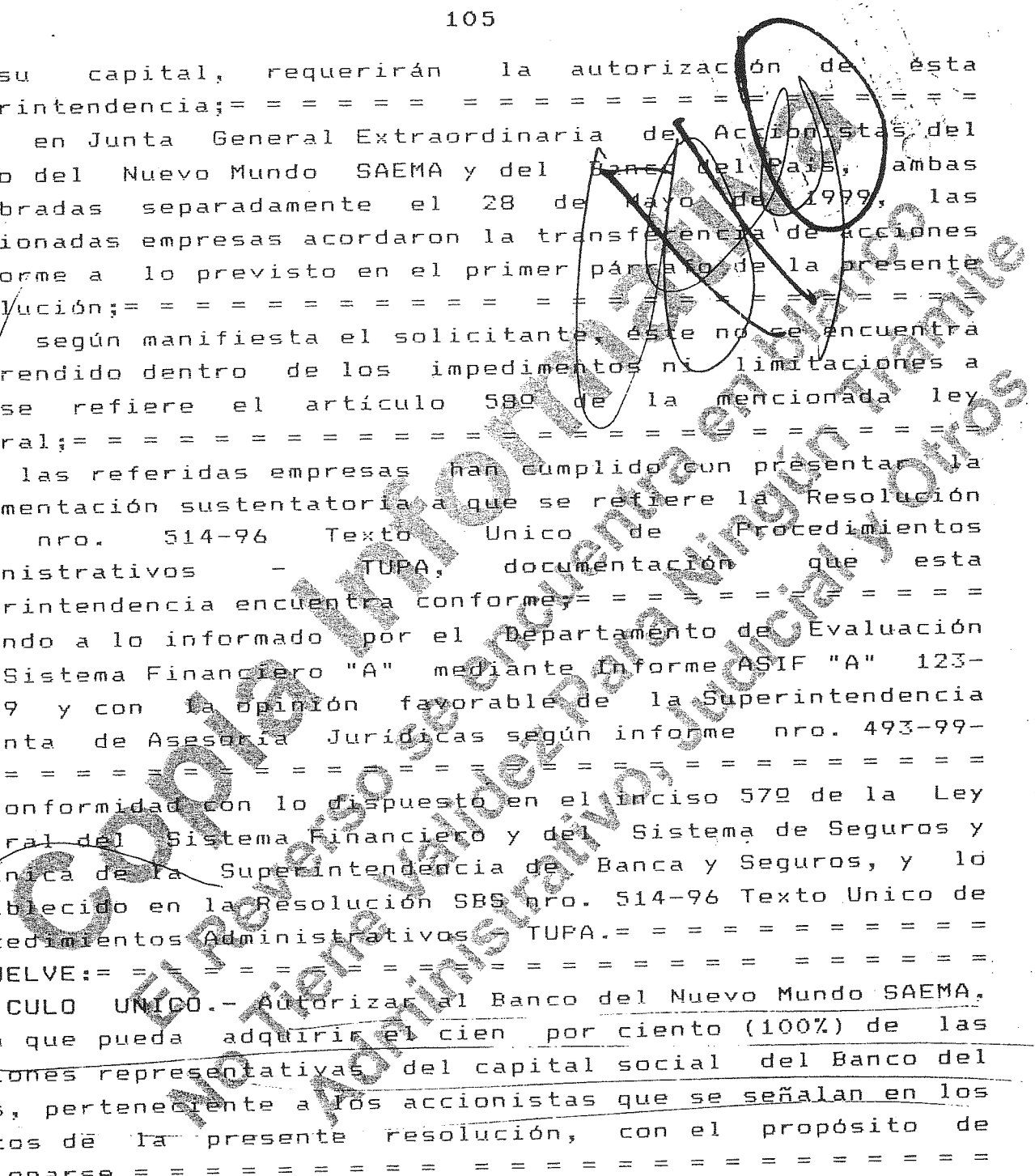
RESUELVE: = = = = =

ARTICULO UNICO.- Autorizar al Banco del Nuevo Mundo SAEMA, para que pueda adquirir el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social del Banco del País, perteneciente a los accionistas que se señalan en los vistos de la presente resolución, con el propósito de fusionarse. = = = = =

Regístrese, comuníquese y publíquese. = = = = =

Martín Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una



NOTARIA

Aspauza Gamarra

Partes

NOTARIA

Aspauza Gamarra

Partes

OTARIO - ABOGADO

significa aceptación del contenido del documento = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

RESOLUCION S.B.S. NRO. 0717-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0717-99. = = = = =

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =

La solicitud presentada por el Banco del Nuevo Mundo SAEMA, para que se le autorice la modificación de su Estatuto Social; y, = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

Que, mediante Junta General de Accionistas del Banco del Nuevo Mundo SAEMA celebrada el día 28 de Mayo de 1999, se acordó entre otros aspectos dejar sin efecto el régimen de empresa multinacional andina, cuya constitución estuvo amparada en la Decisión nro. 292 del Acuerdo de Cartagena, coadyuvando al proceso de fusión por absorción iniciada por la entidad bancaria; y en tal sentido modificar integralmente su estatuto social, incluyendo la denominación social prevista en el artículo primero del mismo; = = = = =

Que, el proyecto de minuta de modificación estatutaria ha sido formulado de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. = = = = =

Estando a lo informado por el Departamento Legal mediante Informe nro. 463-99-LEG y con la opinión favorable de la Superintendencia Adjunta de Banca; = = = = =

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley nro. 26702. = = = = =

En uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley General. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO UNICO.- Aprobar, en los términos propuestos, la modificación del Estatuto social del Banco del Nuevo Mundo SAEMA, quien en adelante adoptará la denominación de Banco Nuevo Mundo y en consecuencia autorizase la modificación



Handwritten signature

NOTARIA
Ishauxa Gamarra

Partes

NOTARIA
Ishauxa Gamarra
ABOGADO

Partes

integral de su Estatuto Social, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este organismo y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su inscripción en el registro Público correspondiente. = = = = =

Regístrese, comuníquese y publíquese. = = = = =

Martín Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros. Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =

AL DORSO: = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999. = = = = =

Señores: Banco del Nuevo Mundo SAEMA, cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente fotocopia del original de la Resolución nro. 0717-99, de fecha 06 de Agosto de 1999. = = = = =

Esta copia es la transcripción Oficial. = = = = =

Atentamente, = = = = =
Superintendencia de Banca y Seguros.- Norma Solari Preciado.- Secretaria General - una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: República del Perú.- Superintendencia de Banca y Seguros. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

OFICIO NRO. 07531-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

OFICIO NRO. 07531-99. = = = = =

Señor. = = = = =

Gerente General. = = = = =

BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =

PRESENTE. = = = = =

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de alcanzarle una Transcripción y una Certificación de la Resolución nro. 0718-99 que le autoriza la fusión mediante la modalidad de absorción del Banco Nuevo Mundo, con las empresas Banco Nuevo Mundo Leasing S.A., Banco del país, y Coordinadora Primavera S.A. = = = = =

La indicada Resolución deberá ser publicada en la Separata de Normas Legales del diario Oficial "El Peruano" dentro de los 10 días de recibido el presente oficio. = = = = =

Atentamente, = = = = =

Norma Solari Preciado.- Secretaria General = una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Banco del Nuevo Mundo.- Asesoría Legal. 06 de Agosto de 1999.- Recibido.- una rúbrica.- "No significa aceptación del contenido del documento". = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

RESOLUCION S.B.S. NRO. 0718-99. = = = = =

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

Lima, 06 de Agosto de 1999. = = = = =

RESOLUCION S.B.S. nro. 0718-99 = = = = =

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS. = = = = =

VISTA: = = = = =

La solicitud de fecha 31 de Mayo de 1999, presentada por los representantes legales de las empresas Banco Nuevo Mundo, Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S.A., y Coordinadora Primavera S.A. para que se le autorice la fusión de estas empresas por absorción actuando el Banco Nuevo Mundo como empresa absorbente y disolviendo las demás empresas sin liquidarse, y; = = = = =

CONSIDERANDO: = = = = =

Que, en Juntas Generales de Accionistas celebradas separadamente el 28 de Mayo de 1999 por el Banco del País, Nuevo Mundo Leasing S.A. y Coordinadora Primavera S.A., las mencionadas empresas acordaron la fusión mediante la modalidad de absorción por parte del Banco Nuevo Mundo disolviéndose tales empresas sin liquidarse, y asumiendo consecuentemente el Banco Nuevo Mundo, la totalidad de activos y pasivos de las empresas absorbidas; = = = = =

Que, las referidas empresas han cumplido con presentar la

documentación sustentatoria a que se contrae el artículo 80 de la Resolución nro. 757-91, documentación que es a Superintendencia encuentra conforme; = = = = = Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" mediante informe AS.F.A" 123-OT/99 y con la opinión favorable del Departamento legal según informe nro. 493-99-LEG. = = = = = De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley nro. 26702 y la Resolución SBS nro. 757-91. = = = = =

RESUELVE: = = = = =

ARTICULO 19.- Autorizar la fusión mediante la modalidad de absorción del Banco Nuevo Mundo, con las empresas Nuevo Mundo Leasing S.A., Banco del País, y Coordinadora Primavera S.A., disolviéndose estas últimas sin liquidarse, asumiendo consecuentemente la primera de las nombradas la totalidad de activos, pasivos, de las empresas que se disuelven. = = = = =

ARTICULO 21.- Déjense sin efecto el Certificado de Autorización de Funcionamiento extendido en su oportunidad a favor de Nuevo Mundo Leasing S.A. y Banco del País, una vez producida la fusión. = = = = = Regístrese, comuníquese y publíquese. = = = = =

Martín Naranjo Landerer.- Superintendente de Banca y Seguros.- una firma ilegible. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Superintendente Adjunto de Banca.- una rúbrica. = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Departamento Legal.- una rúbrica. = = = = =

AL DORSO: = = = = =

Un sello que dice: Superintendencia de Banca y Seguros.- Transcripción.- Fecha: 06 de Agosto de 1999. = = = = =

Señores: Banco Nuevo Mundo, cumpla con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente fotocopia del original de la Resolución nro. 0718-99, de fecha 06 de

[Handwritten signature]

Agosto de 1999. = = = = =
Esta copia es la transcripción Oficial. = = = = =
Atentamente, = = = = =

Superintendencia de Banca y Seguros. - Norm. = = = = =
Preciado. - Secretaria General. - una firma legible. = = = = =
Un sello que dice: República del Perú. - Superintendencia de
Banca y Seguros. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =
CERTIFICACION: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta Capital,
CERTIFICO: Que he tenido a la vista los avisos de fecha: 13
de Agosto de 1999, publicados en el Diario Oficial "El
Peruano" y "Expreso", en las Páginas 30 y 11, cuyo tenor
literal es como sigue: = = = = =

BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =
F U S I O N. = = = = =

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas
con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO
S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS,
NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A.,
siendo absorbidas éstas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO
S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las
empresas anteriormente mencionadas a título universal. las
empresas absorbidas se extinguirán sin liquidarse. = = = = =

Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su
denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =

Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo
establecido por el artículo 3449 y siguientes de la Ley
General de Sociedades. = = = = =
30 de Junio de 1999. = = = = =

DIRECTORIO DE: = = = = =
BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =

BANCO DEL PAIS. = = = = =
NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =

COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =
BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =
F U S I O N. = = = = =

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas
con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO

COPIA

[Circular stamp: COPIA No tiene validez para el procedimiento judicial. El devengo de honorarios administrativos.]

[Handwritten signature]

S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A., siendo absorbidas éstas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las empresas anteriormente mencionadas a título universal. Las empresas absorbidas se extinguirán sin liquidarse. Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo establecido por el artículo 3440 y siguientes de la Ley General de Sociedades. 30 de Junio de 1999.

- DIRECTORIO DE:
 - BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A.
 - BANCO DEL PAIS.
 - NUEVO MUNDO LEASING S.A.
 - COORDINADORA PRIMAVERA S.A.

ES CONFORME: Con los avisos de su referencia, a los que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente Certificación, la cual sello y firmo en la Ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de ésta Capital.- sigue un sello Notarial.

OTRO INSERTO: CERTIFICACION:

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta Capital, CERTIFICO: Que he tenido a la vista los avisos de fecha: 19 de Agosto de 1999, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y "Expreso" en las Páginas 36 y 11, cuyo tenor literal es como sigue:

BANCO NUEVO MUNDO F U S I O N.

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A., siendo absorbidas éstas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO

[Watermark: No tiene validez para ningún trámite Administrativo, Judicial y Otros]

S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las empresas anteriormente mencionadas a título universal. las empresas absorbidas se extinguirán sin liquidarse. = = = = =
 Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =
 Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo establecido por el artículo 3440 y siguientes de la Ley General de Sociedades. = = = = =
 30 de Junio de 1999. = = = = =

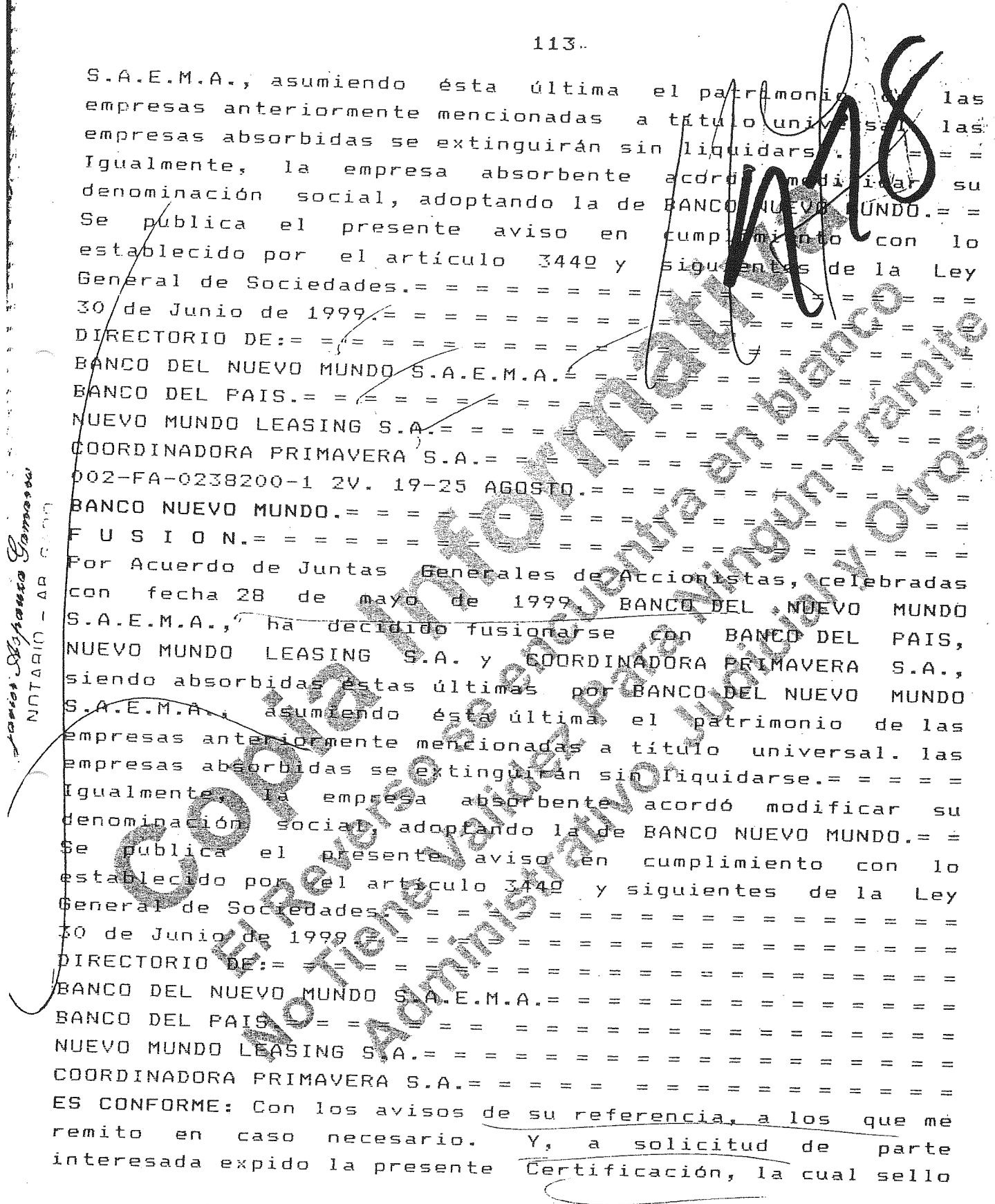
DIRECTORIO DE: = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =
 BANCO DEL PAIS. = = = = =
 NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =
 COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =
 002-FA-0238200-1 2V. 19-25 AGOSTO. = = = = =
 BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =
 F U S I O N. = = = = =

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A., siendo absorbidas estas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las empresas anteriormente mencionadas a título universal. las empresas absorbidas se extinguirán sin liquidarse. = = = = =
 Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =
 Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo establecido por el artículo 3440 y siguientes de la Ley General de Sociedades. = = = = =
 30 de Junio de 1999. = = = = =

DIRECTORIO DE: = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =
 BANCO DEL PAIS. = = = = =
 NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =
 COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =

ES CONFORME: Con los avisos de su referencia, a los que me remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte interesada expido la presente Certificación, la cual sello

David Aspauza Gamarra
 NOTARIO - ABOGADO



y firmo en la Ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta Capital. - sigue un sello Notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

CERTIFICACION: = = = = =

Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de esta Capital,

CERTIFICO: Que he tenido a la vista los avisos de fecha: 25 de Agosto de 1999, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y "Expreso", en las Páginas 36 y 12, cuyo tenor literal es como sigue: = = = = =

BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =

F U S I O N. = = = = =

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS, NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A., siendo absorbidas éstas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las empresas anteriormente mencionadas a título universal. las empresas absorbidas se extinguirán sin liquidarse. = = = = =

Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =

Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo establecido por el artículo 3440 y siguientes de la Ley General de Sociedades. = = = = =

30 de Junio de 1999. = = = = =

DIRECTORIO DE: = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =

BANCO DEL PAIS. = = = = =

NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =

COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =

002-FA-0238200-1 2V. 19-25 AGOSTO. = = = = =

BANCO NUEVO MUNDO. = = = = =

F U S I O N. = = = = =

Por Acuerdo de Juntas Generales de Accionistas, celebradas con fecha 28 de mayo de 1999, BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A., ha decidido fusionarse con BANCO DEL PAIS,

[Handwritten signature]

[Watermark: COPIA No tiene Valor administrativo]

NOTARIA - ABOGADO

Handwritten mark resembling 'NO' or 'N/O' in a circle.

NUEVO MUNDO LEASING S.A. y COORDINADORA PRIMAVERA S.A.,
 siendo absorbidas éstas últimas por BANCO DEL NUEVO MUNDO
 S.A.E.M.A., asumiendo ésta última el patrimonio de las
 empresas anteriormente mencionadas a título universal, las
 empresas absorbidas se extinguirán sin liquidar. = = = = =
 Igualmente, la empresa absorbente acordó modificar su
 denominación social, adoptando la de BANCO NUEVO MUNDO. = =
 Se publica el presente aviso en cumplimiento con lo
 establecido por el artículo 3440 y siguientes de la Ley
 General de Sociedades. = = = = =
 30 de Junio de 1999. = = = = =
 DIRECTORIO DE: = = = = =
 BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.E.M.A. = = = = =
 BANCO DEL PAIS. = = = = =
 NUEVO MUNDO LEASING S.A. = = = = =
 COORDINADORA PRIMAVERA S.A. = = = = =

ES CONFORME: Con los avisos de su referencia, a los que me
 remito en caso necesario. Y, a solicitud de parte
 interesada expido la presente Certificación, la cual sello
 y firmo en la Ciudad de Lima, a los Veintinueve (29) días
 del mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve
 (1999). = = = = =

Firmado: Javier Aspauza Gamarra, Notario Abogado de ésta
 Capital. - sigue un sello Notarial. = = = = =

OTRO INSERTO: = = = = =

DEPOSITO BANCARIO. = = = = =

BANCO DEL NUEVO MUNDO. - NRO. 1776524. = = = = =
 SIRVASE ABONAR EN LA CUENTA CORRIENTE/AHORRO EMPRESARIAL EN
 MONEDA NACIONAL DE: BCO. DEL NUEVO MUNDO /BURLEY HOLDING
 S.A. = = = = =

IMPORTE: S/ 15.00. TOTAL: S/. 15.00. = = = = =

EFFECTIVO. = = = = =

Ref.: APORTE DE CAPITAL. = = = = =
 Firma: una firma ilegible. = = = = =
 Lima, 02 de Agosto de 1999. = = = = =

Un sello del Banco del Nuevo Mundo. - Of. Principal. - 02 de
 Agosto de 1999. - Recibidor-pagador. - una rúbrica. = = = = =

Una impresión ilegible de la Caja Registradora por S/.
 15.00. = = = = =

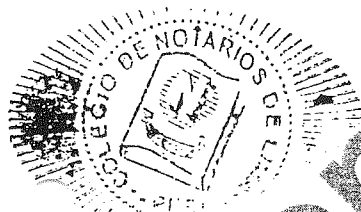
Watermark: COPIA NO TIENE VALIDEZ PARA UN FIN JURIDICO OTROS

CONCLUSION: Formalizado el instrumento instruído por los otorgantes de su objeto y contenido, lectura que les hice, los comparecientes firman ante mí, doy fe.- La presente Escritura Pública, se inicia en la foja con número de serie B: 1503690 y termina en la foja con número de serie B: 1503808, habiéndose concluido el proceso de i mas ante mí, con fecha: 30-09-1999 (Treinta de Setiembre de Mil novecientos noventinueve).- Después de lo cual firma el Notario la presente, doy fe.- Firmados: pp. Jacques Levy Calvo.- pp. Luis Pizarro Aranguren.- pp. Jacques Levy Calvo.- Jacques Levy Calvo.- Ante mí Javier Aspauza Gamarra, Notario de Lima-Abogado. = = = = =
Es Copia de la Escritura Pública que corre en mi Registro, de fojas: 36,690 a fojas: 36,808 y a solicitud de parte interesada, expido el presente, de acuerdo a Ley, el mismo que rubrico, sello, signo y firmo en: Lima, 07 de Febrero del 2000.

[Handwritten signature]

PAD)
J. CARRANCO
Vº Bº

[Handwritten signature]
Javier Aspauza Gamarra
NOTARIO



Copia
El Reverso se encuentra en blanco
No Tiene Validez Para Ningun Fin
Administrativo, Judicial y Otro